

sesiones ordinarias
2015
orden del día N° 2388

Impreso el día 1 de octubre de 2015
 Término del artículo 113: 13 de octubre de 2015

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Presupuesto** General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016. (15-J.G.M.-2015.)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**
- III. **Dictamen de minoría.**
- IV. **Dictamen de minoría.**
- V. **Dictamen de minoría.**
- VI. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1º – Fijase en la suma de pesos un billón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos doce millones noventa y un mil novecientos cincuenta y uno (\$ 1.569.412.091.951) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2016, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas* números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaría/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Administración Gubernamental	63.935.318.913	24.130.567.376	88.065.886.289
Servicios de Defensa y Seguridad	92.975.734.791	3.902.505.942	96.878.240.733
Servicios Sociales	934.685.797.000	69.637.155.728	1.004.322.952.728
Servicios Económicos	199.802.161.489	76.208.975.712	276.011.137.201
Deuda Pública	104.133.875.000	-	104.133.875.000
Total	1.395.532.887.193	173.879.204.758	1.569.412.091.951

Art. 2º – Estímase en la suma de pesos un billón cuatrocientos setenta y un mil setecientos diecisiete millones novecientos diecinueve mil doscientos ochenta y uno (\$ 1.471.717.919.281) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla anexa* N° 8 al presente artículo.

Recursos corrientes	1.469.434.186.709
Recursos de capital	2.283.732.572
Total	1.471.717.919.281

Art. 3º – Fíjanse en la suma de pesos doscientos noventa y tres mil ochenta y tres millones doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro (\$ 293.083.225.954) los importes correspondientes a

los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas* números 9 y 10 que forman parte del presente artículo.

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos setenta (\$ 97.694.172.670). Asimismo, se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas* números 11, 12, 13, 14 y 15 anexas* al presente artículo.

Fuentes de Financiamiento	978.914.829.032
– Disminución de la inversión financiera	10.441.084.332
– Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	968.473.744.700
Aplicaciones Financieras	881.220.656.362
– Inversión financiera	160.188.282.399
– Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	721.032.373.963

Fíjase en la suma de pesos cinco mil ciento cuarenta y un millones doscientos cuarenta y ocho mil (\$ 5.141.248.000) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5º – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6º – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas* al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del convenio colectivo de trabajo sectorial

del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la Carrera de Investigador Científico-Tecnológico, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas. Asimismo exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas* al presente artículo al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, al Tribunal de Tasaciones de la Nación, a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC), a la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil y al Ministerio de Planificación Federal,

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaría/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

Inversión Pública y Servicios con relación al Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo, a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas durante los años 2014 y 2015.

Art. 7º – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la ley 25.467, al régimen establecido por la decisión administrativa 609 de fecha 1º de agosto de 2014, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos del Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, de la Autoridad Regulatoria Nuclear, del Tribunal de Tasaciones de la Nación, de la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC), de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil y los de las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas durante los años 2014 y 2015, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Art. 8º – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 34 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuentes de Financiamiento 15 –Crédito Interno y 22– Crédito Externo.

Art. 9º – El jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución,

financiados con incremento de los recursos con afección específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO II***De las normas sobre gastos***

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio financiero 2016 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos cincuenta y un mil ochocientos doce millones doscientos setenta y un mil (\$ 51.812.271.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar créditos, en forma adicional a lo dispuesto en el presente artículo, por la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000), destinados a financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales y la suma de pesos mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000) destinados a financiar planes específicos para el apoyo a carreras y acciones universitarias en áreas estratégicas prioritarias para el desarrollo nacional, y la suma de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000), destinados a hospitales universitarios.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa* a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente

* La planilla anexa puede consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaría/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º, inciso a), de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Asignase durante el presente ejercicio la suma de pesos dos mil seiscientos seis millones trescientos noventa y nueve mil (\$ 2.606.399.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social.

Art. 15. – El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución 06 de fecha 8 de setiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacyretá, de las regalías a las provincias de Corrientes y Misiones por la generación de la Entidad Binacional Yacyretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2016.

Art. 16. – Asignase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos cuarenta y seis millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y tres (\$ 246.578.893) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos dieciocho millones cuatrocientos treinta mil ciento siete (\$ 18.430.107).

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a ampliar los montos establecidos en el párrafo precedente, en el marco de la mencionada ley.

Art. 17. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, a instrumentar los mecanismos correspondientes, a los fines de cubrir las necesidades financieras de las empresas comprendidas en el artículo 17 de la ley 27.008 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El monto de las asistencias a realizarse deberá considerarse, como transferencias corrientes y de capital según corresponda, con obligación de rendir cuentas de su aplicación a la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio del Interior y Transporte. La Auditoría General de la Nación efectuará las certificaciones sobre las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.

Las empresas comprendidas en el presente artículo se rigen por las normas y principios de derecho privado, y en particular en cuanto a su naturaleza, por los términos del capítulo II, sección V, de la ley 19.550,

no siéndoles aplicables legislación o normativa administrativa alguna que reglamente la administración, gestión y/o control de las empresas o entidades en las que el Estado nacional o los Estados provinciales tengan participación.

Art. 18. – Establécese que los recursos destinados al Fondo Nacional de Incentivo Docente y al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente no serán inferiores a los fondos asignados en la ley 27.008. El Poder Ejecutivo nacional determinará los mecanismos de distribución que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la ley 26.206, de educación nacional.

Art. 19. – Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2016 del artículo 7º de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.206, asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.

CAPÍTULO III

De las normas sobre recursos

Art. 20. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos un mil setecientos noventa y cinco millones seiscientos setenta y dos mil (\$1.795.672.000) de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa* al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 21. – Fíjase en la suma de pesos ciento setenta y un millones ochocientos veintidós mil ochenta (\$ 171.822.080) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 ley nacional de la actividad nuclear.

Art. 22. – Prorrógase para el ejercicio 2016 lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 27.008.

Art. 23. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias; del impuesto sobre el gas oil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gas oil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2016, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación de gas oil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio de salida de refinería de esos bienes.

* La planilla anexa puede consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaría/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

Autorízase a importar bajo el presente régimen, para el año 2016, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m³), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa; evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 24. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de naftas grado dos y/o grado tres de acuerdo a las necesidades del mercado y conforme a las especificaciones normadas por la resolución de la Secretaría de Energía 1.283 de fecha 6 de septiembre de 2006 y sus modificatorias y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2016 destinadas a compensar las diferencias entre la capacidad instalada de elaboración de naftas respecto de la demanda total de las mismas.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación de naftas sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio de salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen, para el año 2016, el volumen de un millón de metros cúbicos (1.000.000 m³), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que

deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa; evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro.

Los sujetos pasivos comprendidos en la ley 23.966 que realicen las importaciones de naftas para su posterior venta exenta en los términos de los párrafos precedentes deberán cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación sobre los controles a instrumentar para dicha operatoria por parte de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

A los fines de las disposiciones mencionadas, se entenderá por nafta al combustible definido como tal en el artículo 4º del anexo al decreto 74 de fecha 22 de enero de 1998 y sus modificatorias, reglamentario del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Art. 25. – Los recursos previstos en el artículo 8º de la ley 23.548, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dada su naturaleza y destino, deberán ser registrados en la contabilidad general de la Nación sin afectar el presupuesto de la administración nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º, de la ley 25.917, y su decreto reglamentario 1.731, de fecha 7 de diciembre de 2004 y no serán considerados en la base de cálculo para la determinación de los porcentajes establecidos por el artículo 2º, de la ley 23.853, el artículo 39, de la ley 27.148 y el artículo 65, de la ley 27.149.

CAPÍTULO IV *De los cupos fiscales*

Art. 26. – Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3º, de la ley 22.317, y el artículo 7º, de la ley 25.872, en la suma de pesos trescientos cincuenta y dos millones (\$ 352.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

b) Pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;

c) Pesos doce millones (\$ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, inciso d), del artículo 5º de la ley 25.872;

d) Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 27. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9º, inciso b), de la ley 23.877 en la suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos

de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006.

CAPÍTULO V

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 28. – Establécese como límite máximo la suma de pesos doce mil quinientos millones (\$ 12.500.000.000), destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 29. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía

y Finanzas Pùblicas, a ampliar el límite establecido en el artículo 28 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 30. – Establécese como límite máximo la suma de pesos un mil seiscientos setenta y seis millones ciento cincuenta y siete mil (\$ 1.676.157.000), destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	979.197.000
Caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía Federal Argentina	558.960.000
Servicio Penitenciario Federal	50.000.000
Gendarmería Nacional	70.000.000
Prefectura Naval Argentina	18.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 31. – Los organismos a que se refiere el artículo 30 de la presente ley deberán observar, para la cancelación de las deudas previsionales, el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2016.

En el primer caso, se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2016, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente

el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VI

De las jubilaciones y pensiones

Art. 32. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19, de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y seis por ciento (46 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 33. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciadas que fueran otorgadas por la ley 26.078.

Las pensiones graciadas prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967,

26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546, prorrogada en los términos del decreto 2.053, de fecha 22 de diciembre de 2010, y complementada por el decreto 2.054, del 22 de diciembre de 2010, por la ley 26.728, por la ley 26.784, por la ley 26.895 y por la ley 27.008 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil (\$ 100.000);

b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;

c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación con sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas con relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciadas que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción, siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

CAPÍTULO VII

De las operaciones de crédito público

Art. 34. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la planilla anexa* al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 35. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas, a integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por el decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010, por hasta la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos veinticinco millones (u\$s 6.525.000.000).

Los recursos que conformen el Fondo del Desendeudamiento Argentino se destinarán, en la medida que ello disminuya el costo financiero por ahorro en el pago de intereses, a la cancelación de servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y, en caso de resultar un excedente y siempre que tengan efecto monetario neutro, a financiar gastos de capital.

A tales fines, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas a colocar, con imputación a la planilla anexa* al artículo 34 de la presente ley, al Banco Central de la República Argentina, una o más letras intransferibles, denominadas en dólares estadounidenses, amortizables íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de diez (10) años, que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina por el mismo período, hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos un (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

Los referidos instrumentos podrán ser integrados exclusivamente con reservas de libre disponibilidad; se considerarán comprendidos en las previsiones del artículo 33 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, y no se encuentran alcanzados por la prohibición de los artículos 19, inciso *a*), y 20 de la misma.

El Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas deberá informar periódicamente a la comisión bicameral creada por el artículo 6º del decreto 298, de fecha 1º de marzo de 2010, el uso de los recursos que componen el Fondo del Desendeudamiento Argentino.

Art. 36. – Fíjase en la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) y en la suma de pesos treinta y cinco mil millones (\$ 35.000.000.000) los

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaría/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación Dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones.

Art. 37. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diecinueve mil millones (\$ 19.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344, de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 38. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 34 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho millones (u\$s 54.538.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional, a través Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas y solicitará al órgano responsable de la coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a su instrumentación.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de

treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a reasignar, en la medida que las condiciones económico-financieras lo requieran, los montos determinados, entre los proyectos listados en el anexo del presente artículo, sin sobrepasar el monto máximo global.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 39. – Mantiéñese durante el ejercicio 2016 la suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 40. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar operaciones de crédito público, cuando las mismas excedan el ejercicio 2016, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

Art. 41. – Mantiéñese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 44, de la ley 27.008, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 42. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 41 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.886, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos

comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 41 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471, de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 43. –Facúltase al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas en el artículo 34 de la presente ley, con el fin de disponer un aporte de capital a favor del Fondo Fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro. Cre.Ar. Bicentenario) por un importe de pesos quince mil millones (\$ 15.000.000.000), mediante la emisión de letras del tesoro a dos (2) años de plazo, en los términos y condiciones que fije el Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccione el uso de la presente autorización, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 44. –Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto máximo global de dólares estadounidenses cincuenta y un mil setecientos dieciocho millones (u\$s 51.718.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitará al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, los que serán endosables en forma total o parcial e incluirán un monto equivalente al capital de la deuda garantizada con más el monto necesario para asegurar el pago de los intereses correspondientes y demás accesorios.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a reasignar, en la medida que las condiciones económico-financieras lo requieran los montos determinados, entre los proyectos listados en el anexo del presente artículo, sin sobrepasar el monto máximo global.

Art. 45. –Facúltase al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa* al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios debidamente cuantificados.

Art. 46. –Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c), del artículo 7º, de la ley 23.982.

Art. 47. –Fíjase en pesos ocho mil seiscientos millones (\$ 8.600.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 127, de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2014) por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa* al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 48. –Sustítúyese el artículo 68, de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2014) por el siguiente:

Artículo 68. Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725, y aquellas cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique, con los instrumentos previstos en dichas leyes, serán atendidas con Bonos de Consolidación Octava Serie.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192, 25.471, 26.572, 26.690, 26.700, 27.133 y 27.139 serán canceladas con Bonos de Consolidación Octava Serie.

La prórroga dispuesta en el artículo 46, de la ley 25.565, y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaría/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

obligaciones a las que se refiere el artículo 13, de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982; en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 49. – Los pagos de las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 cuyos acreedores hubieran optado por cobrar las mismas en efectivo y sus correspondientes formularios de requerimiento de pago hubieran ingresado a la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, serán atendidos con cargo a la autorización contenida en el artículo 46 de la presente ley.

Art. 50. – Sustitúyese el artículo 179, de la ley 11.672, complementaria permanente de la ley de presupuesto (t. o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 179: Los pedidos de informes o requerimientos judiciales respecto al plazo en que se cumplirá cualquier obligación alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 serán respondidos por el Poder Ejecutivo nacional, o cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el artículo 2º de la ley 23.982, indicando que se propondrá al Honorable Congreso de la Nación que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente al pasivo consolidado en el plazo de amortización de los instrumentos mencionados en el inciso b), del artículo 67, de la ley 11.672 (t. o. 2014), de modo que pueda estimarse provisionalmente el plazo que demandará su atención. Derógase el artículo 9º, de la ley 23.982.

Art. 51. – Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a establecer las condiciones financieras de reembolso de las deudas de las provincias con el gobierno nacional resultantes de la reestructuración que llevó a cabo el Estado nacional con los representantes de los países acreedores nucleados en el Club de París para la refinanciación de las deudas con atrasos de la República Argentina.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a suscribir con las provincias involucradas los convenios bilaterales correspondientes.

Art. 52. – Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar, con imputación a la planilla anexa* al artículo 34 de la presente ley, al Banco Central de la República Argentina, una letra intransferible, denominada en dólares estadounidenses, amortizable íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de diez (10) años, que devengará una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina por el mismo período, hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos un (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

El referido instrumento será integrado con los fondos correspondientes al capital que recibirá el Banco Central de la República Argentina al vencimiento de la “Letra intransferible vencimiento 2016”, emitida por la resolución conjunta 4 de la Secretaría de Hacienda y 1 de la Secretaría Finanzas de fecha 5 de enero de 2006, que se producirá el 3 de enero de 2016.

CAPÍTULO VIII

De las relaciones con las provincias

Art. 53. – Fíjanse los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación – Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8º del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos (\$ 4.031.300).

Art. 54. – Prorróganse para el ejercicio 2016 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º, de la ley 26.530. Invítase a las provincias a adherir a esta prórroga.

Art. 55. – Prorrégase hasta el 31 de diciembre de 2016 el plazo máximo establecido en el artículo 3º de la ley 25.917.

* La planilla anexa pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaría/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

CAPÍTULO IX
Otras disposiciones

Art. 56. – Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la jefatura de Gabinete de Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148, de fecha 19 de octubre de 1993, y 1.836, de fecha 14 de octubre de 1994, y cuya prórroga hubiera sido establecida por decisión administrativa.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2016 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 57. – Ratifícase el decreto 1.423 de fecha 24 de julio de 2015.

Art. 58. – Sustitúyese el artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 81: Los órganos de los tres poderes del estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la administración nacional podrán autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Los gastos que se realicen a través del régimen de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas o similares quedan excluidos del régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

A estos efectos, las tesorerías correspondientes podrán entregar los fondos necesarios con carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores.

Art. 59. – Autorízase a iniciar el proceso de contratación de las obras de infraestructura hidroeléctrica denominadas “Chihuido I”, “Portezuelo del Viento”, “Los Blancos”, “Punta Negra” y “Potrero del Clavillo”. Asimismo, autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las medidas necesarias que en materia de presupuesto correspondan, a efectos de comprometer la ejecución de los mencionados proyectos así como su inclusión en los ejercicios siguientes hasta su finalización.

Art. 60. – Extiéndense los plazos previstos en los artículos 2º y 5º, de la ley 26.360, y su modificación, ley 26.728, para la realización de inversiones en obras de infraestructura, hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.

Se entenderá que existe principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados al proyecto de inversión entre el 1º de octubre de 2010 y el 31 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al quince por ciento (15 %) de la inversión prevista, aun cuando las obras hayan sido iniciadas entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2015.

Art. 61. – Prórrogase el plazo establecido en el artículo 63 de la ley 27.008 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Art. 62. – Las disposiciones prorrogadas por el artículo precedente también serán de aplicación a las importaciones para consumo de bienes de capital y sus componentes, que se realicen como consecuencia de contratos vigentes celebrados con Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.) (CUIT: 30-70956507-5) para ser destinados únicamente a los proyectos y obras enumerados en dicho artículo con las limitaciones allí previstas.

Las operaciones alcanzadas por este beneficio quedarán sujetas a los controles correspondientes.

Art. 63. – Dispónese la afectación a favor del Ministerio de Cultura de los recursos provenientes de los cánones y otros ingresos provenientes de las concesiones y permisos de los restaurantes y bufet que funcionan dentro del Centro Cultural Kirchner, a fin de que se destinen a gastos relacionados con la agenda cultural de dicho centro.

Art. 64. – Prorrágase para el ejercicio 2016 lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 27.008.

Art. 65. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, la contratación de las obras que se indican en el párrafo siguiente, cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio financiero 2016, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

En el proyecto 34, Mejoramiento Integral de la Cuenca del Río Bermejo la obra 51 Componente 1 - Recuperación y Desarrollo Áreas de Riego y Drenaje de manantiales y del Río Bermejo por un monto de dólares estadounidenses veinte millones quinientos setenta y cuatro mil (u\$s 20.574.000) y la obra 52 Componente 2 - Manejo integrado de derrames del Río Bermejo y Alimentación del Estero Bellaco - Etapa I por un monto de dólares estadounidenses veintiún millones ciento nueve mil (u\$s 21.109.000). En el proyecto 39 Remodelación Embajada y Residencia en Washington - Etapa II, la obra de igual denominación por un monto de dólares estadounidenses tres millones quinientos mil (u\$s 3.500.000). Dicho monto incluye el presupuesto anual de la obra por la suma de dólares estadounidenses dos millones novecientos sesenta y cuatro mil (u\$s 2.964.000) y una variación del veinte por ciento (20 %).

Art. 66. – Sustitúyese el artículo 180 de la ley 11.672 – Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2014), por el siguiente:

Artículo 180: Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a firmar contratos de locación de inmuebles y para la ejecución de sus actividades institucionales que contengan cláusulas que apliquen la normativa local que se sometan a la jurisdicción del Estado receptor, que incorporen las garantías de cumplimiento de contratos y los remedios para el caso de incumplimiento o que supongan el pago por el Estado argentino de impuestos cuando éstas sean habituales conforme uso y costumbres de plaza del país receptor cuando así lo requieran las condiciones del mercado local.

Art. 67. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37, de la ley 24.156 efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias a los efectos de asignar la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) a favor de la Universidad Tecnológica Nacional destinado a la puesta en funcionamiento del Laboratorio de Estudios Ambientales sito en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, y la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000) a favor de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos, creada por la ley 27.113 como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Salud. Exceptúase a la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos de las limitaciones dispuestas por los artículos 6º y 7º de la presente ley.

Asimismo facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37, de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones necesarias a los efectos de asignar la suma de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000) correspondiente a la Fuente Financiera 11 - Tesoro nacional- a favor de la Procuración General de la Nación, actuante en el ámbito del Ministerio Público.

Art. 68. – Declárase de interés público el Plan Nacional de Medicina Nuclear que tendrá como objeto la inclusión social a nivel federal incorporando tecnologías de alta calidad al sistema de salud pública.

Art. 69. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de asignar las sumas necesarias para financiar los gastos derivados del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.120 - Elección de Parlamentarios del Mercosur.

CAPÍTULO X

De la ley complementaria permanente de presupuesto

Art. 70. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2014), los artículos 25 y 63 de la presente ley.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 71. – Téngase por debidamente cumplidos tanto en su percepción como en su utilización los subsidios y becas otorgados por la Jurisdicción 01 Programa 17 que fueran dispuestos por las leyes 26.784, 26.895 y 27.008.

Art. 72. – Detállanse en las planillas* Resumen números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 73. – Detállanse en las planillas* Resumen números 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 74. – Detállanse en las planillas* Resumen números 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 75 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillmann. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Mara Brawer. – Juan Cabandié. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Edgardo F. Depetri. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Lautaro Gervasoni. – Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Oscar Anselmo Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Carlos G. Rubin.

En disidencia parcial:

Felipe C. Solá.

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaría/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

ADMINISTRACION NACIONAL

**DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACION GEOGRAFICA, JURISDICCION,
 SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO**
 (en pesos)

INCISO UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Provincia de La Rioja	444.390.389	7.829.737	19.935.514	703.141.765	10.492.422.823	0	0	11.667.720.228
Ministerio Público	14.129.933	155.322	40.252	0	0	0	0	14.325.507
Ministerio Público	14.129.933	155.322	40.252	0	0	0	0	14.325.507
Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad	8.372.413	0	0	0	0	0	0	8.372.413
Procuración General	8.372.413	0	0	0	0	0	0	8.372.413
Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial	5.757.520	155.322	40.252	0	0	0	0	5.953.094
Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial	5.757.520	155.322	40.252	0	0	0	0	5.953.094
Ministerio del Interior y Transporte	4.685.815	44.200	1.457.073	70.000	0	0	0	6.257.088
Dirección Nacional de Migraciones	4.685.815	44.200	1.457.073	70.000	0	0	0	6.257.088
Control de Ingresos y Egresos de Personas en el Territorio Nacional	4.685.815	44.200	1.457.073	70.000	0	0	0	6.257.088
Ministerio de Seguridad	134.314.774	1.960.554	2.355.132	0	67.215.968	0	0	205.846.428
Policía Federal Argentina	134.314.774	1.960.554	2.355.132	0	31.912.470	0	0	170.542.930
Seguridad Federal	18.074.000	355.000	73.000	0	0	0	0	18.502.000
Protección de Objetivos Nacionales y Despliegue Interior	18.074.000	355.000	73.000	0	0	0	0	18.502.000
Asistencia Sanitaria de la Gendarmería Nacional	4.558.068	0	0	0	0	0	0	4.558.068
Asistencia Sanitaria al Personal y su Familia	4.558.068	0	0	0	0	0	0	4.558.068
Atención de Pasividades de la Gendarmería Nacional	0	0	0	0	31.912.470	0	0	31.912.470
Seguridad en Fronteras	101.757.117	1.463.793	1.667.579	0	0	0	0	104.888.489
Atención de Pasos de Frontera	0	92.545	0	0	0	0	0	92.545
Control de Fronteras y Servicio de Policía y Judicial	100.198.447	1.371.248	1.667.579	0	0	0	0	103.237.274
Servicios de Apoyo de Aviación y Policía Científica	1.558.670	0	0	0	0	0	0	1.558.670
Operaciones Complementarias de Seguridad Interior	353.014	141.761	614.553	0	0	0	0	1.109.328
Acciones de Seguridad Vial	353.014	141.761	337.418	0	0	0	0	832.193
Operaciones Especiales de Seguridad	0	0	277.135	0	0	0	0	277.135
Seguridad Aeroportuaria	9.572.575	0	0	0	0	0	0	9.572.575
Servicio de Seguridad Aeroportuaria Preventiva	9.572.575	0	0	0	0	0	0	9.572.575
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	0	0	0	0	35.303.498	0	0	35.303.498
Administración de Beneficios Previsionales	0	0	0	0	35.303.498	0	0	35.303.498
Administración Pasividades	0	0	0	0	35.303.498	0	0	35.303.498
Ministerio de Defensa	231.151.302	1.384.539	1.856.708	0	63.498.304	0	0	297.890.853

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
UBIC. GEOGRAFICA								
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT								
Estado Mayor General del Ejército	231.151.302	1.384.539	1.856.708	0	0	0	0	234.392.549
Alistamiento Operacional	226.904.912	1.384.539	1.856.708	0	0	0	0	230.146.159
Apoyo al Alistamiento Operacional	176.961.666	909.967	656.946	0	0	0	0	178.530.599
Inteligencia Operacional Táctica	5.731.876	82.809	59.962	0	0	0	0	5.874.647
Investigación y Desarrollo	1.293.699	391.763	1.137.800	0	0	0	0	2.823.262
Mantenimiento de Medios e Infraestructura para el Alistamiento Operacional	739.676	0	0	0	0	0	0	739.676
Actividades Centrales	1.294.513	0	0	0	0	0	0	1.294.513
Dirección y Conducción	1.294.513	0	0	0	0	0	0	1.294.513
Control de Tránsito Aéreo	574.112	0	0	0	0	0	0	574.112
Conducción y Gestión de Apoyo a la Actividad	574.112	0	0	0	0	0	0	574.112
Área Nacional								
Capacitación y Formación de la Fuerza Aérea	1.044.104	0	0	0	0	0	0	1.044.104
Conducción, Coordinación y Gestión Central	1.044.104	0	0	0	0	0	0	1.044.104
Servicio Meteorológico Nacional	1.333.661	0	0	0	0	0	0	1.333.661
Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares	0	0	0	0	63.498.304	0	0	63.498.304
Prestaciones de Previsión Social	0	0	0	0	63.498.304	0	0	63.498.304
Atención de Beneficiarios con Aportes	0	0	0	0	58.116.316	0	0	58.116.316
Atención de Beneficiarios sin Aportes	0	0	0	0	5.381.988	0	0	5.381.988
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	47.203.998	2.854.978	3.635.607	1.859.336	601.489	0	0	56.155.408
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	34.136.557	2.743.178	3.166.469	1.859.336	601.489	0	0	42.507.029
Actividades Centrales	0	23.514	68.391	486.915	0	0	0	578.820
Conducción y Administración	0	18.443	66.478	0	0	0	0	84.921
Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria (BID AR-L N° 1064)	0	5.071	1.913	0	0	0	0	6.984
PROYECTOS	0	0	0	486.915	0	0	0	486.915
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas – IFIT	0	1.495.523	58.094	0	0	0	0	1.553.617
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Agroindustrias	0	464.110	0	0	0	0	0	464.110
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Estudios Económicos y Sociales	0	57.668	41.628	0	0	0	0	99.296
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Ciencias Agropecuarias y Veterinarias	0	971.376	0	0	0	0	0	971.376
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Recursos Naturales	0	2.369	16.466	0	0	0	0	18.835
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías – AITT	34.136.557	1.224.141	3.039.984	1.372.421	601.489	0	0	40.374.592

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

INCISO UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Extensión y Apoyo al Desarrollo Rural	15.901.944	69.632	286.743	0	0	0	0	16.255.319
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías – AITT	18.234.613	1.154.509	2.753.241	0	601.489	0	0	22.743.852
PROYECTOS	0	0	0	1.372.421	0	0	0	1.372.421
Instituto Nacional de Vitivinicultura	8.853.977	111.800	469.138	0	0	0	0	9.434.915
Control de Genuinidad de la Producción	8.853.977	111.800	469.138	0	0	0	0	9.434.915
Vitivincola								
Fiscalización de Procesos y Prácticas Enológicas y de Alcoholes	8.853.977	111.800	469.138	0	0	0	0	9.434.915
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	4.213.464	0	0	0	0	0	0	4.213.464
Acciones para Contribuir a Asegurar la Sanidad y Calidad Agroalimentaria	4.213.464	0	0	0	0	0	0	4.213.464
Acciones Centrales Técnicas y Administrativas	284.711	0	0	0	0	0	0	284.711
Operaciones Regionales Cuyo	3.928.753	0	0	0	0	0	0	3.928.753
Ejecución de Acciones de Administración y Dirección	14.653	0	0	0	0	0	0	14.653
Ejecución de Programas de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	284.711	0	0	0	0	0	0	284.711
Ejecución de Programas de Protección Vegetal	2.009.100	0	0	0	0	0	0	2.009.100
Ejecución de Programas de Sanidad Animal	1.620.289	0	0	0	0	0	0	1.620.289
Ministerio de Turismo	5.078.364	720.144	5.563.339	46.922.504	0	0	0	58.284.351
Ministerio de Turismo	0	0	0	31.768.889	0	0	0	31.768.889
Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos	0	0	0	31.768.889	0	0	0	31.768.889
Tratamiento de Residuos Sólidos para Municipios Turísticos y Pequeños - GIRSU	0	0	0	31.768.889	0	0	0	31.768.889
Etapa II (BID N° 3249/OC-AR)								
PROYECTOS	0	0	0	31.768.889	0	0	0	31.768.889
Administración de Parques Nacionales	5.078.364	720.144	5.563.339	15.153.615	0	0	0	26.515.462
Conservación y Administración de Áreas Naturales Protegidas	5.078.364	720.144	789.444	153.615	0	0	0	6.741.567
Parque Nacional Talampaya	5.078.364	720.144	789.444	153.615	0	0	0	6.741.567
Gestión Parque Nacional Talampaya	5.078.364	720.144	789.444	153.615	0	0	0	6.741.567
Áreas Protegidas y Conservación de Corredores (BIRF N° 7520/AR Comp.3)	0	0	0	15.000.000	0	0	0	15.000.000
PROYECTOS	0	0	0	15.000.000	0	0	0	15.000.000
Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos (BID N° 2606/OC-AR)	0	0	4.773.895	0	0	0	0	4.773.895
Administración Préstamo (BID N° 2606/OC-AR)	0	0	4.773.895	0	0	0	0	4.773.895
Ministerio de Planificación Federal, Inversión	0	710.000	4.216.250	654.189.925	714.100.614	0	0	1.373.216.789

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

INCISO UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Pública y Servicios								
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	0	0	0	0	659.050.789	0	0	659.050.789
Recursos Hídricos	0	0	0	0	4.709.526	0	0	4.709.526
Apoyo al Desarrollo de Obras de Drenaje Urbano	0	0	0	0	1.457.526	0	0	1.457.526
Aprovechamiento de los Recursos Hídricos	0	0	0	0	3.252.000	0	0	3.252.000
Ejecución de Obras de Arquitectura	0	0	0	0	5.000.000	0	0	5.000.000
Acciones para la Refacción de Edificios Culturales y Educativos	0	0	0	0	5.000.000	0	0	5.000.000
Acciones para el Desarrollo de la Infraestructura Social (BID N° 2662/OC-AR y FONPLATA AR N° 21/2014)	0	0	0	0	15.844.173	0	0	15.844.173
Acciones de Mejoramiento Barrial (BID N° 2662/OC- AR)	0	0	0	0	15.844.173	0	0	15.844.173
Desarrollo de la Infraestructura Habitacional "TECHO DIGNO"	0	0	0	0	298.728.255	0	0	298.728.255
Acciones Complementarias por la Disminución del Déficit Habitacional	0	0	0	0	17.522.011	0	0	17.522.011
Desarrollo de la Infraestructura Habitacional "TECHO DIGNO"	0	0	0	0	281.206.244	0	0	281.206.244
Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica	0	0	0	0	178.017.520	0	0	178.017.520
Acciones de Mejoramiento Habitacional "MEJOR VIVIR"	0	0	0	0	164.800.978	0	0	164.800.978
Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias	0	0	0	0	13.216.542	0	0	13.216.542
Fortalecimiento Comunitario del Hábitat	0	0	0	0	6.177.899	0	0	6.177.899
Iniciativas Sociales para el Desarrollo Habitacional	0	0	0	0	4.891.475	0	0	4.891.475
Integración Sociocomunitaria	0	0	0	0	1.286.424	0	0	1.286.424
Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios	0	0	0	0	4.408.862	0	0	4.408.862
Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios	0	0	0	0	4.408.862	0	0	4.408.862
Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas	0	0	0	0	30.000.000	0	0	30.000.000
Asistencia Financiera para Infraestructura Social	0	0	0	0	30.000.000	0	0	30.000.000
Desarrollo Energético Provincial	0	0	0	0	75.801.000	0	0	75.801.000
Fondo Eléctrico de Desarrollo del Interior (FEDEI)	0	0	0	0	57.600.000	0	0	57.600.000

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT								
Fondo Nacional de Energía Eléctrica - FSCT60%	0	0	0	0	18.201.000	0	0	18.201.000
Desarrollo de la Infraestructura Productiva (BID N° 2185/OC-AR, N° 2929/OC-AR, N° 2655/OC-AR y N° S/N y CAF N° 7352, N° 8026, N° 8653; y S/N)	0	0	0	0	4.328.111	0	0	4.328.111
Ejecución de Obras de Infraestructura Vial Productiva Etapa III (BID S/N)	0	0	0	0	4.328.111	0	0	4.328.111
Acciones para "Más Escuelas, Mejor Educación" (BID N° 1345/OC-AR, N° 1966/OC-AR; N° 2424/OC-AR; N° 2940/OC-AR y 3455/OC-AR-2 y CAF N° 7908)	0	0	0	0	36.035.443	0	0	36.035.443
Ejecución de Obras de Infraestructura Escolar - III Tramo (BID N° 2940/OC-AR)	0	0	0	0	22.756.249	0	0	22.756.249
Infraestructura Escolar Especial (CAF N° 7908)	0	0	0	0	13.279.194	0	0	13.279.194
Comisión Nacional de Energía Atómica	0	710.000	3.690.000	1.100.000	0	0	0	5.500.000
Suministros y Tecnología del Ciclo de Combustible Nuclear	0	710.000	3.690.000	1.100.000	0	0	0	5.500.000
PROYECTOS	0	710.000	3.690.000	1.100.000	0	0	0	5.500.000
Dirección Nacional de Vialidad	0	0	526.250	638.089.925	749.411	0	0	639.365.586
Actividades Centrales	0	0	526.250	0	0	0	0	526.250
Mantenimiento	0	0	0	18.680.544	0	0	0	18.680.544
Mantenimiento por Convenio	0	0	0	7.264.333	0	0	0	7.264.333
PROYECTOS	0	0	0	7.264.333	0	0	0	7.264.333
Mantenimiento por Sistema Modular	0	0	0	3.014.916	0	0	0	3.014.916
PROYECTOS	0	0	0	3.014.916	0	0	0	3.014.916
Obras de Conservación Mejorativas - Fase I	0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
PROYECTOS	0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
Obras de Conservación Mejorativa - Fase II	0	0	0	6.134.184	0	0	0	6.134.184
PROYECTOS	0	0	0	6.134.184	0	0	0	6.134.184
Obras de Seguridad Vial en Acceso a Puentes	0	0	0	711.111	0	0	0	711.111
PROYECTOS	0	0	0	711.111	0	0	0	711.111
Construcciones	0	0	0	525.554.523	749.411	0	0	526.303.934
Obras por Convenio con Provincias	0	0	0	2.984.222	749.411	0	0	3.733.633
Asistencia Financiera para Obras en Provincias y Municipios	0	0	0	0	749.411	0	0	749.411
PROYECTOS	0	0	0	2.984.222	0	0	0	2.984.222
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase IV	0	0	0	190.311	0	0	0	190.311
PROYECTOS	0	0	0	190.311	0	0	0	190.311
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VI	0	0	0	260.236.661	0	0	0	260.236.661
PROYECTOS	0	0	0	260.236.661	0	0	0	260.236.661
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VII	0	0	0	203.265.612	0	0	0	203.265.612

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

INCISO UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
PROYECTOS	0	0	0	203.265.612	0	0	0	203.265.612
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VIII	0	0	0	58.877.717	0	0	0	58.877.717
PROYECTOS	0	0	0	58.877.717	0	0	0	58.877.717
Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento	0	0	0	93.854.858	0	0	0	93.854.858
CREMA III (6º Préstamo "Gestión de Activos Viales")	0	0	0	50.000	0	0	0	50.000
PROYECTOS	0	0	0	50.000	0	0	0	50.000
CREMA IV	0	0	0	85.893.573	0	0	0	85.893.573
PROYECTOS	0	0	0	85.893.573	0	0	0	85.893.573
CREMA V	0	0	0	7.911.285	0	0	0	7.911.285
PROYECTOS	0	0	0	7.911.285	0	0	0	7.911.285
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	0	0	0	15.000.000	54.300.414	0	0	69.300.414
Asistencia Técnico - Financiera y Desarrollo de Infraestructura para el Saneamiento	0	0	0	15.000.000	54.300.414	0	0	69.300.414
Expansión de Redes de Agua y Cloacas - PAST	0	0	0	0	54.300.414	0	0	54.300.414
Desarrollo de Infraestructura de Agua Potable	0	0	0	7.500.000	0	0	0	7.500.000
PROYECTOS	0	0	0	7.500.000	0	0	0	7.500.000
Desarrollo de Infraestructura Cloacal	0	0	0	7.500.000	0	0	0	7.500.000
PROYECTOS	0	0	0	7.500.000	0	0	0	7.500.000
Ministerio de Educación	0	0	0	0	1.316.950.521	0	0	1.316.950.521
Ministerio de Educación	0	0	0	0	1.316.950.521	0	0	1.316.950.521
Desarrollo de la Educación Superior	0	0	0	0	815.306.922	0	0	815.306.922
Financiamiento de Acciones de Ciencia y Técnica en Universidades Nacionales	0	0	0	0	2.358.590	0	0	2.358.590
Financiamiento de Acciones de Educación y Cultura en Universidades Nacionales	0	0	0	0	796.760.141	0	0	796.760.141
Financiamiento de Acciones de Salud en Universidades Nacionales	0	0	0	0	16.188.191	0	0	16.188.191
Gestión Educativa	0	0	0	0	93.576.060	0	0	93.576.060
Acciones Especiales	0	0	0	0	1.784.000	0	0	1.784.000
Acciones de Apoyo a la Oferta Educativa - PROMEDU IV - BID AR-L 1180	0	0	0	0	1.568.460	0	0	1.568.460
Acciones en Educación para Adultos	0	0	0	0	660.000	0	0	660.000
Dirección y Coordinación	0	0	0	0	1.287.000	0	0	1.287.000
Gestión Curricular y Pedagógica en Otras Modalidades de la Educación	0	0	0	0	1.870.000	0	0	1.870.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Inicial	0	0	0	0	8.570.000	0	0	8.570.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Primario	0	0	0	0	44.718.000	0	0	44.718.000

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

INCISO UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Secundario	0	0	0	0	18.100.000	0	0	18.100.000
Plan de Enseñanza de las Ciencias - PROMEDU IV - BID AR-L 1180	0	0	0	0	1.244.600	0	0	1.244.600
Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINES)	0	0	0	0	13.324.000	0	0	13.324.000
Proyecto de Mejoramiento de Educación Rural - BIRF 8452- AR - PROMER II	0	0	0	0	450.000	0	0	450.000
Información y Evaluación de la Calidad Educativa	0	0	0	0	1.884.673	0	0	1.884.673
Evaluación Educativa	0	0	0	0	1.642.584	0	0	1.642.584
Información Educativa	0	0	0	0	242.089	0	0	242.089
Acciones Compensatorias en Educación	0	0	0	0	33.704.665	0	0	33.704.665
Acciones de Apoyo a la Demanda Educativa - PROMEDU IV	0	0	0	0	568.000	0	0	568.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas	0	0	0	0	230.000	0	0	230.000
Albergues								
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Primarias	0	0	0	0	9.052.000	0	0	9.052.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Secundarias	0	0	0	0	8.688.000	0	0	8.688.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas de Educación Especial	0	0	0	0	265.000	0	0	265.000
Dirección y Coordinación	0	0	0	0	14.901.665	0	0	14.901.665
Infraestructura y Equipamiento	0	0	0	0	54.474.757	0	0	54.474.757
Construcción y Equipamiento Escolar - BIRF 8452- AR - PROMER II	0	0	0	0	2.000.000	0	0	2.000.000
Dirección y Coordinación	0	0	0	0	1.112.800	0	0	1.112.800
Dotación de Servicios Básicos a Escuelas	0	0	0	0	128.400	0	0	128.400
Equipamiento	0	0	0	0	3.583.467	0	0	3.583.467
Obras Escolares	0	0	0	0	42.407.457	0	0	42.407.457
Obras para la Implementación de Escuelas de Jornada Extendida	0	0	0	0	5.242.633	0	0	5.242.633
Innovación y Desarrollo de la Formación	0	0	0	0	76.028.792	0	0	76.028.792
Tecnológica								
Aplicación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional	0	0	0	0	72.965.592	0	0	72.965.592
Articulación del Sistema Educativo con el Sistema Productivo	0	0	0	0	28.000	0	0	28.000
Desarrollo del Centro Nacional de Educación Técnica	0	0	0	0	1.719.200	0	0	1.719.200
Transformación de la Educación Técnico Profesional	0	0	0	0	1.316.000	0	0	1.316.000

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
UBIC. GEOGRAFICA								
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT								
Planeamiento Educativo y Fortalecimiento de las Administraciones Provinciales	0	0	0	0	131.200	0	0	131.200
Estudio de Costos Educativos	0	0	0	0	131.200	0	0	131.200
Mejoramiento de la Calidad Educativa	0	0	0	0	1.000.000	0	0	1.000.000
Mejoramiento del Sistema Educativo - BIRF 8452- AR - PROMER II	0	0	0	0	1.000.000	0	0	1.000.000
Acciones de Formación Docente	0	0	0	0	14.398.375	0	0	14.398.375
Desarrollo Institucional	0	0	0	0	5.857.000	0	0	5.857.000
Formación e Investigación	0	0	0	0	8.541.375	0	0	8.541.375
Fondo Nacional de Incentivo Docente y Compensaciones Salariales	0	0	0	0	226.445.077	0	0	226.445.077
Compensaciones Salariales	0	0	0	0	116.931.524	0	0	116.931.524
Fondo Nacional de Incentivo Docente	0	0	0	0	109.513.553	0	0	109.513.553
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	4.785.343	0	294.628	100.000	5.246.438.339	0	0	5.251.618.310
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	0	0	0	100.000	204.420.000	0	0	204.520.000
Acciones de Empleo	0	0	0	0	146.050.000	0	0	146.050.000
Acciones de Empleo	0	0	0	0	105.950.000	0	0	105.950.000
Acciones de Empleo	0	0	0	0	105.400.000	0	0	105.400.000
Apoyo a las Empresas Autogestionadas por sus Trabajadores - Proyecto PNUD ARG 09/001	0	0	0	0	550.000	0	0	550.000
Seguro de Capacitación y Empleo	0	0	0	0	40.100.000	0	0	40.100.000
Seguro de Capacitación y Empleo	0	0	0	0	40.100.000	0	0	40.100.000
Regularización del Trabajo	0	0	0	100.000	0	0	0	100.000
PROYECTOS	0	0	0	100.000	0	0	0	100.000
Acciones de Capacitación Laboral	0	0	0	0	57.070.000	0	0	57.070.000
Acciones de Capacitación	0	0	0	0	5.600.000	0	0	5.600.000
Apoyo a la Orientación, Formación e Inclusión Laboral de Jóvenes (BIRF 201240)	0	0	0	0	51.470.000	0	0	51.470.000
Sistema Federal de Empleo	0	0	0	0	1.300.000	0	0	1.300.000
Sistema Federal de Empleo	0	0	0	0	1.300.000	0	0	1.300.000
Administración Nacional de la Seguridad Social	0	0	0	0	5.039.250.000	0	0	5.039.250.000
Prestaciones Previsionales	0	0	0	0	2.130.400.000	0	0	2.130.400.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto	0	0	0	0	1.431.280.000	0	0	1.431.280.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto	0	0	0	0	1.431.280.000	0	0	1.431.280.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional	0	0	0	0	699.120.000	0	0	699.120.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional	0	0	0	0	699.120.000	0	0	699.120.000
Complementos a las Prestaciones Previsionales	0	0	0	0	5.500.000	0	0	5.500.000

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

INCISO UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Seguro de Desempleo	0	0	0	0	2.870.000	0	0	2.870.000
Asignaciones Familiares	0	0	0	0	700.860.000	0	0	700.860.000
Asignaciones Familiares Activos	0	0	0	0	221.030.000	0	0	221.030.000
Asignaciones Familiares Activos	0	0	0	0	221.030.000	0	0	221.030.000
Asignaciones Familiares Pasivos	0	0	0	0	59.720.000	0	0	59.720.000
Asignaciones Familiares Pasivos	0	0	0	0	59.720.000	0	0	59.720.000
Asignación Universal para Protección Social	0	0	0	0	408.110.000	0	0	408.110.000
Asignación Universal para Protección Social	0	0	0	0	408.110.000	0	0	408.110.000
Asignaciones Familiares Sector Público Nacional	0	0	0	0	12.000.000	0	0	12.000.000
Asignaciones Familiares Sector Público	0	0	0	0	12.000.000	0	0	12.000.000
Nacional								
Atención Ex-Cajas Provinciales	0	0	0	0	2.025.250.000	0	0	2.025.250.000
Atención Pensiones Ex-Combatientes y Régimen	0	0	0	0	7.620.000	0	0	7.620.000
Reparatorio Ley N°26.913								
Atención Pensiones Ex-Combatientes	0	0	0	0	7.620.000	0	0	7.620.000
Programa de Respaldo a Estudiantes de								
Argentina – PROGRESAR								
Transferencias y Contribuciones a la Seguridad	0	0	0	0	80.030.000	0	0	80.030.000
Social y Organismos Descentralizados								
Transferencias al Instituto Nacional de Servicios	0	0	0	0	80.030.000	0	0	80.030.000
Sociales para Jubilados y Pensionados								
Transferencias al Instituto Nacional de Servicios	0	0	0	0	80.030.000	0	0	80.030.000
Sociales para Jubilados y Pensionados								
Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores	4.785.343	0	294.628	0	2.768.339	0	0	7.848.310
Agrarios (RENATEA)								
Acciones de Abordaje Integral del Empleo Agrario	4.785.343	0	294.628	0	2.768.339	0	0	7.848.310
Capacitación y Formación del Sector Agrario	310.474	0	0	0	0	0	0	310.474
Desarrollo y Gestión Territorial	3.192.253	0	294.628	0	0	0	0	3.486.881
Fiscalización del Trabajo Agrario	627.034	0	0	0	0	0	0	627.034
Formalización y Registro del Sector Agrario	316.560	0	0	0	0	0	0	316.560
Prestaciones Sociales	339.022	0	0	0	0	0	0	3.107.361
Ministerio de Salud	3.040.860	0	516.525	0	247.096.217	0	0	250.653.602
Ministerio de Salud	3.040.860	0	406.525	0	236.151.728	0	0	239.599.113
Actividades Centrales	1.736.526	0	0	0	0	0	0	1.736.526
Coordinación de Delegaciones Sanitarias	1.736.526	0	0	0	0	0	0	1.736.526
Federales								
Atención de la Madre y el Niño	0	0	0	0	57.775.138	0	0	57.775.138
Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (BIRF 8062-AR)	0	0	0	0	57.775.138	0	0	57.775.138
Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (BIRF 8062-AR)	0	0	0	0	57.775.138	0	0	57.775.138

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION, SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

INCISO UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Prevención y Control de Enfermedades	0	0	0	0	459.000	0	0	459.000
Inmunoprevenibles								
Normatización, Suministro y Supervisión de Vacunaciones	0	0	0	0	459.000	0	0	459.000
Planificación, Control, Regulación y Fiscalización de la Política de Salud	1.083.583	0	0	0	0	0	0	1.083.583
Salud Ocupacional	1.083.583	0	0	0	0	0	0	1.083.583
Detección y Tratamiento de Enfermedades	0	0	0	0	13.307.013	0	0	13.307.013
Crónicas y Factores de Riesgo para la Salud								
Protección de la Población Vulnerable contra Enfermedades Crónicas no Transmisibles (BIRF S/N)	0	0	0	0	13.307.013	0	0	13.307.013
Cobertura de Emergencias Sanitarias	220.751	0	0	0	0	0	0	220.751
Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y 2788/OC-AR)	0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y 2788/OC-AR)	0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones no Contributivas	0	0	0	0	54.700.000	0	0	54.700.000
Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF 7993-AR)	0	0	0	0	2.318.916	0	0	2.318.916
Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF 7993-AR)	0	0	0	0	2.318.916	0	0	2.318.916
Desarrollo de Estrategias en Salud Familiar y Comunitaria	0	0	406.525	0	4.632.779	0	0	5.039.304
Prevención y Control de Enfermedades Crónicas y Riesgos para la Salud	0	0	0	0	231.700	0	0	231.700
Prevención Epidemiológica y Control de Enfermedades Agudas	0	0	0	0	231.700	0	0	231.700
Erogaciones Figurativas y Transferencias Varias	0	0	0	0	94.113.717	0	0	94.113.717
Transferencias Varias	0	0	0	0	94.113.717	0	0	94.113.717
Transferencias Varias	0	0	0	0	94.113.717	0	0	94.113.717
Servicio Nacional de Rehabilitación	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Prevención y Control de las Discapacidades	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Prevención y Control de las Discapacidades	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Superintendencia de Servicios de Salud	0	0	0	0	10.944.489	0	0	10.944.489
Asistencia Financiera a Agentes del Seguro de Salud	0	0	0	0	10.944.489	0	0	10.944.489
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	0	0	978.621.371	0	0	978.621.371
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	0	0	978.621.371	0	0	978.621.371
Pensiones no Contributivas	0	0	0	0	957.448.100	0	0	957.448.100

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION, SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

INCISO UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Atención de Pensiones no Contributivas	0	0	0	0	957.448.100	0	0	957.448.100
Seguridad Alimentaria	0	0	0	0	21.173.271	0	0	21.173.271
Asistencia Alimentaria Federal, Focalizada y Promoción de Emprendimientos Productivos Alimentarios	0	0	0	0	9.564.252	0	0	9.564.252
Comedores Escolares	0	0	0	0	11.609.019	0	0	11.609.019
Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	0	0	0	1.857.900.000	0	0	1.857.900.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	0	0	0	1.857.900.000	0	0	1.857.900.000
Fondo Federal Solidario	0	0	0	0	357.900.000	0	0	357.900.000
Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	0	0	0	0	1.010.000.000	0	0	1.010.000.000
Asistencia Financiera a Provincias	0	0	0	0	1.010.000.000	0	0	1.010.000.000
Otras Asistencias Financieras	0	0	0	0	490.000.000	0	0	490.000.000
Asistencia Educación y Cultura	0	0	0	0	490.000.000	0	0	490.000.000
TOTAL	444.390.389	7.829.737	19.935.514	703.141.765	10.492.422.823	0	0	11.667.720.228

ADMINISTRACION NACIONAL

**DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACION GEOGRAFICA, JURISDICCION,
 SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO**
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Provincia de San Juan	728.601.771	65.337.416	63.762.105	291.498.835	17.943.367.251	0	0	0	19.092.567.378
Ministerio Público	15.206.922	113.741	359.121	0	0	0	0	0	15.679.784
Ministerio Público	15.206.922	113.741	359.121	0	0	0	0	0	15.679.784
Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad	8.182.512	0	0	0	0	0	0	0	8.182.512
Procuración General	8.182.512	0	0	0	0	0	0	0	8.182.512
Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial	7.024.410	113.741	359.121	0	0	0	0	0	7.497.272
Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial	7.024.410	113.741	359.121	0	0	0	0	0	7.497.272
Ministerio del Interior y Transporte	5.653.853	83.950	1.879.620	30.000	0	0	0	0	7.647.423
Dirección Nacional de Migraciones	5.653.853	83.950	1.879.620	30.000	0	0	0	0	7.647.423
Control de Ingresos y Egresos de Personas en el Territorio Nacional	5.653.853	83.950	1.879.620	30.000	0	0	0	0	7.647.423
Ministerio de Seguridad	426.373.368	12.620.811	9.129.049	0	131.174.088	0	0	0	579.297.316
Policía Federal Argentina	426.373.368	12.620.811	9.129.049	0	84.190.524	0	0	0	532.313.752
Seguridad Federal	63.160.000	315.000	162.000	0	0	0	0	0	63.637.000
Protección de Objetivos Nacionales y Despliegue Interior	63.160.000	315.000	162.000	0	0	0	0	0	63.637.000
Actividades Centrales	6.786.992	19.533	59.045	0	0	0	0	0	6.865.570
Servicios de Inteligencia	6.786.992	19.533	59.045	0	0	0	0	0	6.865.570
Formación y Capacitación de la Gendarmería Nacional	99.400.454	10.035.202	5.422.204	0	0	0	0	0	114.857.860
Capacitación del Personal	1.186.134	72.750	0	0	0	0	0	0	1.258.884
Coordinación y Evaluación	76.263.243	9.962.452	5.365.800	0	0	0	0	0	91.591.495
Formación del Personal	21.951.077	0	56.404	0	0	0	0	0	22.007.481
Asistencia Sanitaria de la Gendarmería Nacional	12.956.445	0	33.096	0	0	0	0	0	12.989.541
Asistencia Sanitaria al Personal y su Familia	12.956.445	0	33.096	0	0	0	0	0	12.989.541
Atención de Pasividades de la Gendarmería Nacional	0	0	0	0	84.190.524	0	0	0	84.190.524
Seguridad en Fronteras	210.326.713	2.233.364	3.130.669	0	0	0	0	0	215.690.746
Atención de Pasos de Frontera	0	62.777	295.880	0	0	0	0	0	358.657
Control de Fronteras y Servicio de Policía y Judicial	206.036.846	2.170.587	2.834.789	0	0	0	0	0	211.042.222
Servicios de Apoyo de Aviación y Policía Científica	4.289.867	0	0	0	0	0	0	0	4.289.867
Operaciones Complementarias de Seguridad Interior	21.716.698	17.712	322.035	0	0	0	0	0	22.056.445
Acciones de Seguridad Vial	21.716.698	17.712	44.900	0	0	0	0	0	21.779.310
Operaciones Especiales de Seguridad	0	0	277.135	0	0	0	0	0	277.135

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Seguridad Aeroportaria		12.026.066	0	0	0	0	0	0	12.026.066
Servicio de Seguridad Aeroportaria Preventiva		12.026.066	0	0	0	0	0	0	12.026.066
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina		0	0	0	0	46.983.564	0	0	46.983.564
Administración de Beneficios Previsionales		0	0	0	0	46.983.564	0	0	46.983.564
Administración Pasividades		0	0	0	0	46.983.564	0	0	46.983.564
Ministerio de Defensa		118.680.456	883.077	639.473	4.791.466	117.471.862	0	0	242.466.334
Estado Mayor General del Ejército		118.680.456	883.077	639.473	0	0	0	0	120.203.006
Alistamiento Operacional		112.989.609	883.077	639.473	0	0	0	0	114.512.159
Apoyo al Alistamiento Operacional		108.833.310	763.533	552.904	0	0	0	0	110.149.747
Inteligencia Operacional Táctica		4.156.299	119.544	86.569	0	0	0	0	4.362.412
Actividades Centrales		663.441	0	0	0	0	0	0	663.441
Dirección y Conducción		663.441	0	0	0	0	0	0	663.441
Control de Tránsito Aéreo		1.920.295	0	0	0	0	0	0	1.920.295
Conducción y Gestión de Apoyo a la Actividad Aérea Nacional		1.920.295	0	0	0	0	0	0	1.920.295
Capacitación y Formación de la Fuerza Aérea		1.551.086	0	0	0	0	0	0	1.551.086
Conducción, Coordinación y Gestión Central		1.551.086	0	0	0	0	0	0	1.551.086
Servicio Meteorológico Nacional		1.556.025	0	0	0	0	0	0	1.556.025
Dirección General de Fabricaciones Militares		0	0	0	4.791.466	0	0	0	4.791.466
Producción y Comercialización de Bienes y Servicios		0	0	0	4.791.466	0	0	0	4.791.466
PROYECTOS		0	0	0	4.791.466	0	0	0	4.791.466
Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares		0	0	0	0	117.471.862	0	0	117.471.862
Prestaciones de Previsión Social		0	0	0	0	117.471.862	0	0	117.471.862
Atención de Beneficiarios con Aportes		0	0	0	0	107.515.185	0	0	107.515.185
Atención de Beneficiarios sin Aportes		0	0	0	0	9.956.677	0	0	9.956.677
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pescada		74.014.047	49.727.087	45.060.211	17.445.957	5.475.937	0	0	191.723.239
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria		38.341.939	3.790.495	5.478.143	16.756.373	5.475.937	0	0	69.842.887
Actividades Centrales		0	1.045.066	1.256.185	16.380.545	4.844.020	0	0	23.525.816
Conducción y Administración		0	1.043.523	1.252.803	0	4.844.020	0	0	7.140.346
Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria (BID AR-L N° 1064)		0	1.543	3.382	0	0	0	0	4.925
PROYECTOS		0	0	0	16.380.545	0	0	0	16.380.545
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas - IFIT		0	1.263.106	50.878	0	0	0	0	1.313.984
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Agroindustrias		0	475.268	0	0	0	0	0	475.268
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Ciencias Agropecuarias y		0	49.277	32.967	0	0	0	0	82.244

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Veterinarias									
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Estudios Económicos y Sociales		0	718.756	0	0	0	0	0	718.756
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Recursos Naturales		0	19.805	17.911	0	0	0	0	37.716
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías - AITT	38.341.939	1.482.323	4.171.080	375.828	631.917	0	0	0	45.003.087
Extensión y Apoyo al Desarrollo Rural	15.804.939	150.352	276.792	0	0	0	0	0	16.232.083
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías - AITT	22.537.000	1.331.971	3.894.288	375.828	631.917	0	0	0	28.771.004
Instituto Nacional de Vitivinicultura	15.541.315	252.300	1.872.260	0	0	0	0	0	17.665.875
Control de Genuinidad de la Producción	15.541.315	252.300	1.872.260	0	0	0	0	0	17.665.875
Vitivinícola									
Fiscalización de Procesos y Prácticas Enológicas y de Alcoholes	15.541.315	252.300	1.872.260	0	0	0	0	0	17.665.875
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad	20.130.793	45.684.292	37.709.808	689.584	0	0	0	0	104.214.477
Agroalimentaria									
Acciones para Contribuir a Asegurar la Sanidad y Calidad Agroalimentaria	20.130.793	45.684.292	37.709.808	689.584	0	0	0	0	104.214.477
Acciones Centrales Técnicas y Administrativas	967.087	0	0	0	0	0	0	0	967.087
Operaciones Regionales Cuyo	19.163.706	45.684.292	37.709.808	689.584	0	0	0	0	103.247.390
Ejecución de Acciones de Administración y Dirección	14.604.943	397.508	5.433.805	0	0	0	0	0	20.436.256
Ejecución de Programas de Inocuidad y Calidad	1.759.621	89.397	2.980.383	0	0	0	0	0	4.829.401
Agroalimentaria									
Ejecución de Programas de Protección Vegetal	1.990.079	45.097.289	27.654.764	689.584	0	0	0	0	75.431.716
Ejecución de Programas de Sanidad Animal	809.063	100.098	1.640.856	0	0	0	0	0	2.550.017
Ministerio de Turismo	8.801.110	1.359.150	1.617.600	21.843.100	0	0	0	0	33.620.960
Ministerio de Turismo	0	0	0	18.300.000	0	0	0	0	18.300.000
Desarrollo Turístico con Financiamiento Internacional	0	0	0	18.300.000	0	0	0	0	18.300.000
Desarrollo Turístico en Nuevos Corredores (BID Nº 2606-0/OC)	0	0	0	18.300.000	0	0	0	0	18.300.000
PROYECTOS	0	0	0	18.300.000	0	0	0	0	18.300.000
Administración de Parques Nacionales	8.801.110	1.359.150	1.617.600	3.543.100	0	0	0	0	15.320.960
Conservación y Administración de Áreas Naturales Protegidas	8.801.110	1.359.150	1.617.600	3.543.100	0	0	0	0	15.320.960
PROYECTOS	0	0	0	2.940.000	0	0	0	0	2.940.000
Parque Nacional El Leoncito	5.143.734	906.750	919.500	555.000	0	0	0	0	7.524.984
Gestión Parque Nacional El Leoncito	5.143.734	906.750	919.500	555.000	0	0	0	0	7.524.984

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Parque Nacional San Guillermo		3.657.376	452.400	698.100	48.100	0	0	0	4.855.976
Gestión Parque Nacional San Guillermo		3.657.376	452.400	698.100	48.100	0	0	0	4.855.976
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios		74.058.197	549.600	4.339.765	247.388.312	1.229.207.351	0	0	1.625.543.225
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios		41.695.038	436.000	2.965.896	547.000	1.139.299.732	0	0	1.184.943.666
Actividades Comunes a los Programas de Vivienda		0	0	338.896	0	0	0	0	338.896
Recursos Hídricos		0	0	0	0	2.380.659	0	0	2.380.659
Apoyo al Desarrollo de Obras de Drenaje Urbano		0	0	0	0	2.380.659	0	0	2.380.659
Prevención Sísmica		41.695.038	436.000	2.627.000	547.000	12.000	0	0	45.317.038
PROYECTOS		0	306.000	1.182.000	547.000	0	0	0	2.035.000
Prevención Sísmica		41.695.038	130.000	1.445.000	0	12.000	0	0	43.282.038
Acciones para el Desarrollo de la Infraestructura Social (BID N° 2662/OC-AR y FONPLATA AR N° 21/2014)		0	0	0	0	23.942.251	0	0	23.942.251
Acciones de Mejoramiento Barrial (BID N° 2662/OC-AR)		0	0	0	0	23.942.251	0	0	23.942.251
Desarrollo de la Infraestructura Habitacional "TECHO DIGNO"		0	0	0	0	815.882.235	0	0	815.882.235
Acciones Complementarias por la Disminución del Déficit Habitacional		0	0	0	0	1.222.235	0	0	1.222.235
Desarrollo de la Infraestructura Habitacional "TECHO DIGNO"		0	0	0	0	814.660.000	0	0	814.660.000
Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica		0	0	0	0	97.487.500	0	0	97.487.500
Acciones de Mejoramiento Habitacional "MEJOR VIVIR"		0	0	0	0	97.487.500	0	0	97.487.500
Fortalecimiento Comunitario del Hábitat		0	0	0	0	5.233.370	0	0	5.233.370
Iniciativas Sociales para el Desarrollo Habitacional		0	0	0	0	758.250	0	0	758.250
Integración Sociocomunitaria		0	0	0	0	4.475.120	0	0	4.475.120
Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios		0	0	0	0	92.025.000	0	0	92.025.000
Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios		0	0	0	0	92.025.000	0	0	92.025.000
Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas		0	0	0	0	2.400.000	0	0	2.400.000
Asistencia Financiera para Infraestructura Social		0	0	0	0	2.400.000	0	0	2.400.000
Desarrollo Energético Provincial		0	0	0	0	70.300.000	0	0	70.300.000

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCIÓN,
SUBJURISDICCIÓN, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Fondo Eléctrico de Desarrollo del Interior (FEDEI)		0	0	0	0	46.100.000	0	0	46.100.000
Fondo Nacional de Energía Eléctrica - FSCT60%		0	0	0	0	24.200.000	0	0	24.200.000
Desarrollo de la Infraestructura Productiva (BID N° 2185/OC-AR, N° 2929/OC-AR, N° 2655/OC-AR y N° S/N y CAF N° 7352, N° 8026, N° 8653; y S/N)		0	0	0	0	25.618.911	0	0	25.618.911
Ejecución de Obras de Infraestructura Vial Productiva Etapa III (BID S/N)		0	0	0	0	11.869.336	0	0	11.869.336
Ejecución de Obras de Infraestructura Vial Productiva II (BID N° 2655/ OC-AR)		0	0	0	0	13.749.575	0	0	13.749.575
Acciones para "Más Escuelas, Mejor Educación" (BID N° 1345/OC-AR, N° 1966/OC-AR; N° 2424/OC-AR, N° 2940/OC-AR y 3455/OC-AR-2 y CAF N° 7908)		0	0	0	0	4.017.806	0	0	4.017.806
Ejecución de Obras de Infraestructura Escolar - III Tramo (BID N° 2940/OC-AR)		0	0	0	0	4.017.806	0	0	4.017.806
Instituto Nacional del Agua	31.678.704	101.600	0	0	0	0	0	0	31.780.304
Desarrollo de la Ciencia y Técnica del Agua	31.678.704	101.600	0	0	0	0	0	0	31.780.304
Investigación, Desarrollo y Prestación de Servicios en Recursos Hídricos	31.678.704	101.600	0	0	0	0	0	0	31.780.304
Dirección Nacional de Vialidad	0	0	1.316.469	219.122.522	119.445.482	0	0	0	339.884.473
Actividades Centrales	0	0	1.316.469	0	0	0	0	0	1.316.469
Mantenimiento	0	0	0	13.593.383	0	0	0	0	13.593.383
Señalamiento	0	0	0	911.167	0	0	0	0	911.167
PROYECTOS	0	0	0	911.167	0	0	0	0	911.167
Mantenimiento por Sistema Modular	0	0	0	4.462.402	0	0	0	0	4.462.402
PROYECTOS	0	0	0	4.462.402	0	0	0	0	4.462.402
Obras de Conservación Mejorativas - Fase I	0	0	0	883.000	0	0	0	0	883.000
PROYECTOS	0	0	0	883.000	0	0	0	0	883.000
Obras de Conservación Mejorativas - Fase II	0	0	0	3.881.392	0	0	0	0	3.881.392
PROYECTOS	0	0	0	3.881.392	0	0	0	0	3.881.392
Obras de Seguridad Vial en Acceso a Puentes	0	0	0	3.455.422	0	0	0	0	3.455.422
PROYECTOS	0	0	0	3.455.422	0	0	0	0	3.455.422
Construcciones	0	0	0	196.067.739	119.445.482	0	0	0	315.513.221
Pasos Fronterizos y Corredores de Integración (Préstamo BID N° 1294)	0	0	0	505.511	0	0	0	0	505.511
PROYECTOS	0	0	0	505.511	0	0	0	0	505.511
Obras por Convenio con Provincias	0	0	0	1.000	119.445.482	0	0	0	119.446.482
Asistencia Financiera para Obras en Provincias y Municipios	0	0	0	0	119.445.482	0	0	0	119.445.482

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
PROYECTOS		0	0	0	1.000	0	0	0	1.000
Obras de Mejoramiento y Reposición de Rutas		0	0	0	2.666.000	0	0	0	2.666.000
PROYECTOS		0	0	0	2.666.000	0	0	0	2.666.000
Obras Mejoramiento y Reconstrucción en Puentes		0	0	0	111.111	0	0	0	111.111
PROYECTOS		0	0	0	111.111	0	0	0	111.111
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase II		0	0	0	222.222	0	0	0	222.222
PROYECTOS		0	0	0	222.222	0	0	0	222.222
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase III		0	0	0	126.424.000	0	0	0	126.424.000
PROYECTOS		0	0	0	126.424.000	0	0	0	126.424.000
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase IV		0	0	0	4.109.122	0	0	0	4.109.122
PROYECTOS		0	0	0	4.109.122	0	0	0	4.109.122
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase V		0	0	0	39.924.121	0	0	0	39.924.121
PROYECTOS		0	0	0	39.924.121	0	0	0	39.924.121
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VI		0	0	0	7.893.470	0	0	0	7.893.470
PROYECTOS		0	0	0	7.893.470	0	0	0	7.893.470
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VII		0	0	0	1.968.254	0	0	0	1.968.254
PROYECTOS		0	0	0	1.968.254	0	0	0	1.968.254
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VIII		0	0	0	10.686.928	0	0	0	10.686.928
PROYECTOS		0	0	0	10.686.928	0	0	0	10.686.928
Mejoramiento y Reposición de Rutas Fase IX		0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
PROYECTOS		0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento		0	0	0	9.461.400	0	0	0	9.461.400
CREMA II (Préstamo 4295)		0	0	0	1.742.000	0	0	0	1.742.000
PROYECTOS		0	0	0	1.742.000	0	0	0	1.742.000
CREMA III (6º Préstamo "Gestión de Activos Viales")		0	0	0	901.000	0	0	0	901.000
PROYECTOS		0	0	0	901.000	0	0	0	901.000
CREMA IV		0	0	0	3.841.200	0	0	0	3.841.200
PROYECTOS		0	0	0	3.841.200	0	0	0	3.841.200
CREMA V		0	0	0	2.977.200	0	0	0	2.977.200
PROYECTOS		0	0	0	2.977.200	0	0	0	2.977.200
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento		0	0	0	27.718.790	40.462.137	0	0	68.180.927
Asistencia Técnico - Financiera y Desarrollo de Infraestructura para el Saneamiento		0	0	0	27.718.790	40.462.137	0	0	68.180.927
Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos Chicos - PROAS (BID N° 1895)		0	0	0	0	23.150.000	0	0	23.150.000
Expansiones de Agua Potable y Cloaca con Cooperativas de Trabajo		0	0	0	0	4.901.325	0	0	4.901.325
Expansión de Redes de Agua y Cloacas - PAST		0	0	0	0	12.410.812	0	0	12.410.812

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Desarrollo de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento		0	0	0	27.718.790	0	0	0	27.718.790
PROYECTOS		0	0	0	27.718.790	0	0	0	27.718.790
Ente Nacional Regulador del Gas	684.455	12.000	57.400	0	0	0	0	0	753.855
Regulación del Transporte y Distribución de Gas	684.455	12.000	57.400	0	0	0	0	0	753.855
Regulación del Transporte y Distribución de Gas	684.455	12.000	57.400	0	0	0	0	0	753.855
Ministerio de Educación		0	0	0	0	2.251.346.832	0	0	2.251.346.832
Ministerio de Educación		0	0	0	0	2.251.346.832	0	0	2.251.346.832
Desarrollo de la Educación Superior		0	0	0	0	1.517.557.997	0	0	1.517.557.997
Financiamiento de Acciones de Ciencia y Técnica en Universidades Nacionales		0	0	0	0	5.160.067	0	0	5.160.067
Financiamiento de Acciones de Educación y Cultura en Universidades Nacionales		0	0	0	0	1.512.397.930	0	0	1.512.397.930
Gestión Educativa		0	0	0	0	187.740.120	0	0	187.740.120
Acciones Especiales		0	0	0	0	3.568.000	0	0	3.568.000
Acciones de Apoyo a la Oferta Educativa - PROMEDU IV - BID AR-L 1180		0	0	0	0	2.824.920	0	0	2.824.920
Acciones en Educación para Adultos		0	0	0	0	1.320.000	0	0	1.320.000
Dirección y Coordinación		0	0	0	0	2.574.000	0	0	2.574.000
Gestión Curricular y Pedagógica en Otras Modalidades de la Educación		0	0	0	0	3.740.000	0	0	3.740.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Inicial		0	0	0	0	17.140.000	0	0	17.140.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Primario		0	0	0	0	90.336.000	0	0	90.336.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Secundario		0	0	0	0	36.200.000	0	0	36.200.000
Plan de Enseñanza de las Ciencias - PROMEDU IV - BID AR-L 1180		0	0	0	0	2.489.200	0	0	2.489.200
Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINES)		0	0	0	0	26.648.000	0	0	26.648.000
Proyecto de Mejoramiento de Educación Rural - BIRF 8452- AR - PROMER II		0	0	0	0	900.000	0	0	900.000
Información y Evaluación de la Calidad Educativa		0	0	0	0	1.884.677	0	0	1.884.677
Evaluación Educativa		0	0	0	0	1.642.587	0	0	1.642.587
Información Educativa		0	0	0	0	242.090	0	0	242.090
Acciones Compensatorias en Educación		0	0	0	0	35.269.665	0	0	35.269.665
Acciones de Apoyo a la Demanda Educativa - PROMEDU IV		0	0	0	0	633.000	0	0	633.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas		0	0	0	0	230.000	0	0	230.000

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Albergues									
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Primarias		0	0	0	0	10.552.000	0	0	10.552.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Secundarias		0	0	0	0	8.688.000	0	0	8.688.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas de Educación Especial		0	0	0	0	265.000	0	0	265.000
Dirección y Coordinación		0	0	0	0	14.901.665	0	0	14.901.665
Infraestructura y Equipoamiento		0	0	0	0	77.581.906	0	0	77.581.906
Construcción y Equipoamiento Escolar - BIRF		0	0	0	0	5.000.000	0	0	5.000.000
8452- AR - PROMER II									
Dirección y Coordinación		0	0	0	0	1.539.200	0	0	1.539.200
Dotación de Servicios Básicos a Escuelas		0	0	0	0	177.600	0	0	177.600
Equipamiento		0	0	0	0	4.956.571	0	0	4.956.571
Obras Escolares		0	0	0	0	58.657.043	0	0	58.657.043
Obras para la Implementación de Escuelas de Jornada Extendida		0	0	0	0	7.251.492	0	0	7.251.492
Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica		0	0	0	0	101.281.212	0	0	101.281.212
Aplicación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional		0	0	0	0	97.200.592	0	0	97.200.592
Articulación del Sistema Educativo con el Sistema Productivo		0	0	0	0	37.300	0	0	37.300
Desarrollo del Centro Nacional de Educación Técnica		0	0	0	0	2.290.220	0	0	2.290.220
Transformación de la Educación Técnico Profesional		0	0	0	0	1.753.100	0	0	1.753.100
Planeamiento Educativo y Fortalecimiento de las Administraciones Provinciales		0	0	0	0	154.200	0	0	154.200
Estudio de Costos Educativos		0	0	0	0	154.200	0	0	154.200
Mejoramiento de la Calidad Educativa		0	0	0	0	1.400.000	0	0	1.400.000
Mejoramiento del Sistema Educativo - BIRF		0	0	0	0	1.400.000	0	0	1.400.000
8452- AR - PROMER II									
Acciones de Formación Docente		0	0	0	0	17.605.750	0	0	17.605.750
Desarrollo Institucional		0	0	0	0	8.459.000	0	0	8.459.000
Formación e Investigación		0	0	0	0	9.146.750	0	0	9.146.750
Fondo Nacional de Incentivo Docente y Compensaciones Salariales		0	0	0	0	310.871.305	0	0	310.871.305
Compensaciones Salariales		0	0	0	0	179.079.094	0	0	179.079.094
Fondo Nacional de Incentivo Docente		0	0	0	0	131.792.211	0	0	131.792.211
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	4.190.715	0	294.628	0	11.523.556.118	0	0	11.528.041.461	
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		0	0	0	464.415.000	0	0	464.415.000	

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Acciones de Empleo		0	0	0	0	213.100.000	0	0	213.100.000
Acciones de Empleo		0	0	0	0	152.890.000	0	0	152.890.000
Acciones de Empleo		0	0	0	0	150.680.000	0	0	150.680.000
Apoyo a las Empresas Autogestivas por sus Trabajadores - Proyecto PNUD ARG 09/001		0	0	0	0	2.210.000	0	0	2.210.000
Seguro de Capacitación y Empleo		0	0	0	0	60.210.000	0	0	60.210.000
Seguro de Capacitación y Empleo		0	0	0	0	60.210.000	0	0	60.210.000
Acciones de Capacitación Laboral		0	0	0	0	249.675.000	0	0	249.675.000
Acciones de Capacitación		0	0	0	0	7.900.000	0	0	7.900.000
Apoyo a la Orientación, Formación e Inclusión Laboral de Jóvenes (BIRF 201240)		0	0	0	0	56.385.000	0	0	56.385.000
Orientación, Formación e Inclusión Laboral de Jóvenes		0	0	0	0	185.390.000	0	0	185.390.000
Sistema Federal de Empleo		0	0	0	0	1.640.000	0	0	1.640.000
Sistema Federal de Empleo		0	0	0	0	1.640.000	0	0	1.640.000
Administración Nacional de la Seguridad Social		0	0	0	0	11.056.330.000	0	0	11.056.330.000
Prestaciones Previsionales		0	0	0	0	6.600.130.000	0	0	6.600.130.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto		0	0	0	0	3.834.260.000	0	0	3.834.260.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto		0	0	0	0	3.834.260.000	0	0	3.834.260.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional		0	0	0	0	2.765.870.000	0	0	2.765.870.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional		0	0	0	0	2.765.870.000	0	0	2.765.870.000
Complementos a las Prestaciones Previsionales		0	0	0	0	14.690.000	0	0	14.690.000
Seguro de Desempleo		0	0	0	0	12.710.000	0	0	12.710.000
Asignaciones Familiares		0	0	0	0	1.733.550.000	0	0	1.733.550.000
Asignaciones Familiares Activos		0	0	0	0	568.540.000	0	0	568.540.000
Asignaciones Familiares Activos		0	0	0	0	568.540.000	0	0	568.540.000
Asignaciones Familiares Pasivos		0	0	0	0	161.460.000	0	0	161.460.000
Asignaciones Familiares Pasivos		0	0	0	0	161.460.000	0	0	161.460.000
Asignación Universal para Protección Social		0	0	0	0	989.710.000	0	0	989.710.000
Asignación Universal para Protección Social		0	0	0	0	989.710.000	0	0	989.710.000
Asignaciones Familiares Sector Público Nacional		0	0	0	0	13.840.000	0	0	13.840.000
Asignaciones Familiares Sector Público Nacional		0	0	0	0	13.840.000	0	0	13.840.000
Atención Ex-Cajas Provinciales		0	0	0	0	2.278.600.000	0	0	2.278.600.000
Atención Pensiones Ex-Combatientes y Régimen Reparatorio Ley N°26.913		0	0	0	0	31.140.000	0	0	31.140.000
Atención Pensiones Ex-Combatientes		0	0	0	0	31.140.000	0	0	31.140.000

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina - PROGRESAR		0	0	0	0	136.740.000	0	0	136.740.000
Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados		0	0	0	0	248.770.000	0	0	248.770.000
Transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados		0	0	0	0	248.770.000	0	0	248.770.000
Transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados		0	0	0	0	248.770.000	0	0	248.770.000
Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA)	4.190.715	0	294.628	0	2.811.118	0	0	0	7.296.461
Acciones de Abordaje Integral del Empleo Agrario	4.190.715	0	294.628	0	2.811.118	0	0	0	7.296.461
Capacitación y Formación del Sector Agrario	316.560	0	0	0	0	0	0	0	316.560
Desarrollo y Gestión Territorial	2.553.837	0	294.628	0	0	0	0	0	2.848.465
Fiscalización del Trabajo Agrario	585.024	0	0	0	0	0	0	0	585.024
Formalización y Registro del Sector Agrario	514.765	0	0	0	0	0	0	0	514.765
Prestaciones Sociales	220.529	0	0	0	0	2.811.118	0	0	3.031.647
Ministerio de Salud	1.623.103	0	442.638	0	272.952.917	0	0	0	275.018.658
Ministerio de Salud	1.623.103	0	332.638	0	257.477.808	0	0	0	259.433.549
Actividades Centrales	402.693	0	0	0	0	0	0	0	402.693
Coordinación de Delegaciones Sanitarias Federales	402.693	0	0	0	0	0	0	0	402.693
Atención de la Madre y el Niño	0	0	0	0	57.775.138	0	0	0	57.775.138
Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (BIRF 8062-AR)	0	0	0	0	57.775.138	0	0	0	57.775.138
Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (BIRF 8062-AR)	0	0	0	0	57.775.138	0	0	0	57.775.138
Prevención y Control de Enfermedades	0	0	0	0	705.000	0	0	0	705.000
Inmunoprevenibles									
Normalización, Suministro y Supervisión de Vacunaciones	0	0	0	0	705.000	0	0	0	705.000
Planificación, Control, Regulación y Fiscalización de la Política de Salud	1.012.388	0	0	0	0	0	0	0	1.012.388
Control Sanitario de Fronteras y Terminales de Transporte	173.248	0	0	0	0	0	0	0	173.248
Salud Ocupacional	839.140	0	0	0	0	0	0	0	839.140
Detección y Tratamiento de Enfermedades Crónicas y Factores de Riesgo para la Salud	0	0	0	0	13.307.013	0	0	0	13.307.013
Protección de la Población Vulnerable contra Enfermedades Crónicas no Transmisibles (BIRF S/N)	0	0	0	0	13.307.013	0	0	0	13.307.013
Cobertura de Emergencias Sanitarias	208.022	0	0	0	0	0	0	0	208.022

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION, SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y 2788/OC-AR)		0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y 2788/OC-AR)		0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones no Contributivas		0	0	0	0	146.000.000	0	0	146.000.000
Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF 7993-AR)		0	0	0	0	3.643.228	0	0	3.643.228
Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF 7993-AR)		0	0	0	0	3.643.228	0	0	3.643.228
Desarrollo de Estrategias en Salud Familiar y Comunitaria		0	0	332.638	0	8.894.147	0	0	9.226.785
Prevención y Control de Enfermedades Crónicas y Riesgos para la Salud		0	0	0	0	258.500	0	0	258.500
Prevención Epidemiológica y Control de Enfermedades Agudas		0	0	0	0	258.500	0	0	258.500
Erogaciones Figurativas y Transferencias Varias		0	0	0	0	18.281.317	0	0	18.281.317
Transferencias Varias		0	0	0	0	18.281.317	0	0	18.281.317
Transferencias Varias		0	0	0	0	18.281.317	0	0	18.281.317
Servicio Nacional de Rehabilitación		0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Prevención y Control de las Discapacidades		0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Prevención y Control de las Discapacidades		0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Superintendencia de Servicios de Salud		0	0	0	0	15.475.109	0	0	15.475.109
Asistencia Financiera a Agentes del Seguro de Salud		0	0	0	0	15.475.109	0	0	15.475.109
Ministerio de Desarrollo Social		0	0	0	0	1.630.582.146	0	0	1.630.582.146
Ministerio de Desarrollo Social		0	0	0	0	1.630.582.146	0	0	1.630.582.146
Acciones de Promoción y Protección Social		0	0	0	0	1.700.000	0	0	1.700.000
Asistencia Directa a Organizaciones		0	0	0	0	1.700.000	0	0	1.700.000
Capacitación, Fortalecimiento y Asistencia Técnica		0	0	0	0	100.000	0	0	100.000
Capacitación y Asistencia Técnica		0	0	0	0	100.000	0	0	100.000
Pensiones no Contributivas		0	0	0	0	1.590.020.200	0	0	1.590.020.200
Atención de Pensiones no Contributivas		0	0	0	0	1.590.020.200	0	0	1.590.020.200
Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local		0	0	0	0	4.600.000	0	0	4.600.000
Fortalecimiento, Desarrollo y Asistencia de Unidades Económicas y de Servicio		0	0	0	0	4.600.000	0	0	4.600.000
Seguridad Alimentaria		0	0	0	0	34.161.946	0	0	34.161.946
Asistencia Alimentaria Federal, Focalizada y Promoción de Emprendimientos Productivos		0	0	0	0	18.631.376	0	0	18.631.376

CAPITULO I
 Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION, SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
 (en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Alimentarios									
Comedores Escolares		0	0	0	0	15.530.570	0	0	15.530.570
Obligaciones a Cargo del Tesoro		0	0	0	0	711.600.000	0	0	711.600.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro		0	0	0	0	711.600.000	0	0	711.600.000
Fondo Federal Solidario		0	0	0	0	584.200.000	0	0	584.200.000
Asistencia Financiera a Provincias y Municipios		0	0	0	0	127.400.000	0	0	127.400.000
Asistencia Financiera a Provincias		0	0	0	0	127.400.000	0	0	127.400.000
Asistencia a Provincias		0	0	0	0	127.400.000	0	0	127.400.000
TOTAL		728.601.771	65.337.416	63.762.105	291.498.835	17.943.367.251	0	0	19.092.567.378

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

PROYECTO SUBPROGRAMA SERVICIO INVERSIÓN	OBRAS DE INVERSIÓN	AVANCE FÍSICO (en porcentaje)						TOTAL	
		IMPORTE A DEVENIR			2016				
		2016	2017	2018	RESTO	2016	2017		
56.004.22.13.20	Ruta N° 40 - Villa Hayes - Villa Hayes	622.222	3.500.000	70.000.000	0.22	1.25	25.00	73.53	
56.004.22.13.24	Ruta Nacional N° 40 - Palombe - La Quilca	1.944.444	5.000.000	50.000.000	0.56	1.43	20.00	78.01	
56.004.22.13.24	Ruta Nacional N° 40 - Tamo Palombe - Ex Ruta Provincial N° 64 - Sección II	1.944.444	5.000.000	50.000.000	0.56	1.43	20.00	78.01	
56.004.22.13.24	Ruta Nacional N° 40 - Tamo Palombe - Ex Ruta Provincial N° 64 - La Quilca - Avenida Santa Catalina, Sección I, II y III	3.174.803	2.857.143	77.142.857	1.000.000.000	0.32	0.29	7.71	
56.004.22.13.27	Ruta Nacional N° 40 - Empalme Ruta Nacional N° 40 Usquiza - Límite con Chile	555.556	2.500.000	100.000.000	0.59	25.00	71.94	100.00	
56.004.22.13.28	Ruta Nacional N° 14 - Laredo y Alem - Obrera	370.370	1.860.000	18.860.000	0.74	3.33	62.50	100.00	
56.004.22.13.30	Ruta Nacional N° 12 - Variante por Gobernador Rocca	277.778	1.250.000	12.500.000	0.56	25.00	71.94	100.00	
56.004.22.13.31	Ruta Nacional N° 80 - Mifión La Paz - Tafíno	932.381	3.750.000	55.000.000	0.52	1.25	18.33	100.00	
56.004.22.13.32	Autoría Ruta Nacional N° A012 - Autovía Ruta Nacional N° 9 (San) - Puente sobre Arroyo Salcedo - Km. 0,00 - Km. 19,20 - Provincia de Santa Fe	945.556	3.543.333	51.660.007	0.22	0.43	12.02	100.00	
56.004.22.13.32	Ruta Nacional A012 - Puente sobre Arroyo Salcedo - Empalme Ruta Nacional N° 9 - Autopista Rosario-Cordoba - Rosario Cordoba - Km. 19,24 - Km. 39,78 - Provincial de Santa Fe	1.587.302	4.166.667	63.333.333	0.32	0.63	12.67	100.00	
56.004.22.13.32	Ruta Nacional A012 - Empalme Ruta Nacional N° 9 - Autopista Rosario-Cordoba - Empalme Ruta Nacional N° 11 - Km. 39,78 - Km. 90,71 - Provincial de Santa Fe	1.806.524	4.071.429	61.428.571	0.32	0.71	10.76	100.00	
56.004.22.13.33	Ruta Nacional N° 33 Variante por Pineda	555.556	2.500.000	2.500.000	0.22	1.00	20.00	78.78	
56.004.22.13.34	Ruta Nacional N° 11 - Empalme Ruta Nacional N° 88 - Límite con la Provincia de Chaco	7.264.909	3.455.857	73.409.837	1.11	1.23	87.14	100.00	
56.004.22.13.35	Ruta Nacional N° 1 - Recreo - San Justo	100.000.000	4.166.667	63.333.333	0.52	1.25	18.33	100.00	
56.004.22.13.37	Ruta Nacional N° 38 - Río Marape-Famatina - Provincia de Santa Fe	945.396	3.132.733	3.688.545.204	0.22	0.83	12.20	100.00	
56.004.22.13.37	Ruta Nacional N° 38 - Río Marape-Famatina - Provincia de Catamarca - Sección I - Río Marape (Añedido) - Acceso a Aguillares y Añedido	828.889	3.750.000	54.600.000	0.22	1.00	14.64	100.00	
56.004.22.13.37	Ruta Nacional N° 38 - Río Marape-Famatina - Provincia de Catamarca - Sección II - Acceso a Aguillares - Contencion	400.000	3.800.000	36.000.000	0.32	2.68	26.57	100.00	
56.004.22.13.38	Ruta Nacional N° 38 - Acceso Sur a Cafayate	247.778	1.115.000	11.150.000	0.56	2.50	25.00	71.94	
56.004.22.13.39	Ruta Nacional N° 35 - Paseo por Santa Rosa	320.944	1.579.250	15.792.500	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.41	Ruta Nacional N° 18 - Vado de Asturias - Heredia en Intersección con Avenida Balmaceda	1.600.000	4.044.444	40.000.000	1.11	4.00	40.00	54.89	
56.004.22.13.41	Ruta Nacional N° 16 - Límite Comuna Chaco - Mafate - Intersección Ruta Nacional N° 11 Km. 17,56	696.057	2.571.420	25.714.286	1.00	1.11	42.86	100.00	
56.004.22.13.42	Ruta Nacional N° 9 - Intersección con Ruta Provincial N° 17	335.267	1.209.990	12.069.950	1.11	4.00	40.00	54.89	
56.004.22.13.42	Ruta Nacional N° 12 - Empalme Ruta Provincial N° 12 - Paseo por la Pampa	500.000	2.250.000	26.000.000	0.56	2.50	25.00	71.94	
56.004.22.13.43	Ruta Nacional N° 12 - Límite con El Pato - Goya	288.889	3.500.000	55.000.000	0.22	0.20	20.00	77.78	
56.004.22.13.44	Ruta Nacional N° 14 - Empalme Ruta Provincial N° 40 - Empalme Ruta Provincial N° 120 - Variante	1.185.000	1.185.000	10.315.000	0.74	2.08	33.33	100.00	
56.004.22.13.45	Ruta Nacional N° 43 - Límite Ruta Nacional N° 43 y Ruta Nacional N° 146	523.385	4.710.286	47.102.857	0.32	2.89	25.57	100.00	
56.004.22.13.46	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Sección IV Variante por Tafí del Valle	500.000	2.250.000	22.500.000	0.56	2.50	25.00	71.94	
56.004.22.13.47	Ruta Nacional N° 40 - Pachico - Catingasta Tramo Km. 100 - Km. 120 - Provincia de San Juan	1.422.000	4.000.000	84.000.000	0.74	3.33	33.33	100.00	
56.004.22.13.48	Ruta Nacional N° 49 - Pachico - Catingasta Tramo Km. 120 - Km. 134 (Puente sobre Río Catingasta)	975.852	4.391.333	43.913.333	0.74	3.33	33.33	100.00	
56.004.22.13.49	Ruta Nacional N° 40 - Pachico - Catingasta - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.461.538	18.461.538	0.56	2.50	25.00	99.44	
56.004.22.13.50	Ruta Nacional N° 40 - Estabilización de Taludes - Provincia de San Juan	70.886.232	100.886.600	100.886.600	0.32	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.51	Ruta Nacional N° 25 - Duplicación de Calzada Tramo Ramón - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	333.333	1.500.000	15.000.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.52	Ruta Nacional N° 40 - Duplicación de Calzada Tramo Tafí - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	2.867.143	2.000.000	20.000.000	0.32	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.53	Ruta Nacional N° 2 (Calle Azcondinga) - Ruta Nacional N° 7 (Condor) - Calle Azcondinga - Provincia de Mendoza	1.333.000	5.000.000	60.000.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.54	Ruta Nacional N° 40 - Ruta Provincial N° 2 (Calle Azcondinga) - Ruta Nacional N° 7 (Condor) - Calle Azcondinga - Provincia de Mendoza	113.667.000	122.578.000	182.000.000	0.74	3.33	33.33	100.00	
56.004.22.13.55	Ruta Nacional N° 40 - Pachico - Catingasta - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.461.538	18.461.538	0.56	2.50	25.00	99.44	
56.004.22.13.56	Ruta Nacional N° 40 - Límite con San Juan - Mendoza	634.621	4.166.667	41.166.667	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.57	Ruta Nacional N° 3 - Variante Circunvalación Autovía Comodoro Río Piedra - Villa del Totoral - Provincia de San Juan	26.000	1.000	10.000	0.32	1.43	28.57	100.00	
56.004.22.13.58	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	5.000.000	50.000.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.59	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.60	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.61	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.62	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.63	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.64	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.65	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.66	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.67	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.68	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.69	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.70	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.71	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.72	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.73	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.74	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.75	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.76	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.77	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.78	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.79	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.80	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.81	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.82	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.83	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.84	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.85	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.86	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.87	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.88	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.89	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.90	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.91	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.92	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.00	
56.004.22.13.93	Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle - Tafí del Valle - Provincia de San Juan	1.331.333	18.750.000	18.750.000	0.56	2.50	25.00	100.	

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo N° 11

2

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

PROYECTO	SUBPROGRAMA	SERVICIO	JURISDICCIÓN	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (en porcentaje)			
				2016	2017	2018	RESTO	TOTAL	2016	2017	2018
				2016	2017	2018	RESTO	TOTAL	2016	2017	2018
56.004.26.5.72	Marille III - 108 B - Ruta Nacional N° 22 y Ruta Nacional N° 250 - Empalme Ruta Nacional N° 251 - Chimbará - Pottoma - Empalme Ruta Nacional N° 22 - Chubut Capital	433.444	1.950.500	39.010.000	153.656.056	195.050.000	0.22	1.00	20.00	78.78	100.00
56.004.26.5.73	Marille III - 401 B - Ruta Nacional N° 51 - Ruta Nacional N° 98 - Solar Empalme BHN de Salta (D) - Empalme Ruta Provincial N° 103 - Sección, Tafí del Valle - R. Ancho (Tunel) -	236.089	4.246.000	21.246.000	60.508.311	108.246.000	0.22	4.00	20.00	75.78	100.00
56.004.26.5.74	Marille I - 631 - El Turbio Ruta Provincial N° 203 - Km. 361 - La Elegancia Km. 517	1.590.000	31.990.000	125.259.007	159.000.000	0.22	1.00	20.00	78.78	100.00	
56.004.26.5.75	Marille I - 638 - La Elegancia Km. 517 - Empalme Ruta Provincial N° 111 Km. 640 - Tres Lagos Ruta Nacional N° 268 Km. 760	1.491.080	9.075.890	50.379.400	114.061.524	148.106.000	0.88	4.00	20.00	75.11	100.00
56.004.26.5.76	Marille I - 639 Empalme Ruta Provincial N° 111 Km. 640 - Tres Lagos Ruta Nacional N° 268 Km. 760	331.351	28.821.000	117.463.000	148.106.000	0.22	1.00	20.00	78.78	100.00	
56.004.26.5.78	Ruta Nacional N° 251 - Marille I 140 - Río Negro - Empalme Ruta Nacional N° 22 - Empalme Ruta Nacional N° 260 - Provincia de Río Negro	421.333	1.896.000	37.920.000	148.362.007	169.000.000	0.22	1.00	20.00	78.78	100.00
56.004.26.5.79	Ruta Nacional N° 251 - Marille III 401 A - Seña - Empalme Ruta Nacional N° 40 - Tafí del Valle y Límite con Tucumán - Acceso a Diario La Difensiva - Provincia de Salta	520.284	2.341.280	46.825.000	184.440.535	234.128.000	0.22	1.00	20.00	78.78	100.00
56.004.40.1.4	Ruta Nacional N° 245 y Ruta Provincial N° 220 Río Negro 3	18.342.957	50.559.500	503.833	-	67.386.000	24.00	25.00	75.00	1.00	0.00
56.004.40.1.5	Ruta Nacional N° 245 y Ruta Provincial N° 220 Río Negro 3	19.477.572	60.234.000	609.478	-	80.112.000	40.00	24.00	25.00	0.00	0.00
56.004.40.1.6	Ruta Nacional N° 245 y Ruta Provincial N° 220 Río Negro 3	12.073.952	94.199.957	69.459.352	-	275.083.001	25.00	25.00	25.00	0.00	0.00
56.004.40.1.7	Ruta Nacional N° 245 y Ruta Provincial N° 220 Río Negro 3	19.077.270	55.891.000	58.452.392	-	62.060.000	21.00	21.00	21.00	0.00	0.00
56.004.40.1.8	Ruta Nacional N° 245 y Ruta Provincial N° 220 Río Negro 3	18.721.830	56.552.000	65.227.730	-	88.080.000	21.00	63.73	15.27	0.00	0.00
56.004.40.1.9	Ruta Nacional N° 245 y Ruta Provincial N° 220 Río Negro 3	9.327.858	15.795.142	9.327.858	-	24.50	24.50	24.50	0.00	0.00	0.00
56.004.40.2.5	Ruta Nacional N° 186 Río Negro 2	7.975.545	24.777.000	15.801.455	-	49.854.000	18.00	59.00	59.00	0.00	0.00
56.004.40.4.4	Ruta Nacional N° 186 Río Negro 2	22.872.890	59.367.333	28.010.988	-	110.051.000	20.50	20.50	25.55	0.00	0.00
56.004.40.4.5	Ruta Nacional N° 186 Río Negro 2	21.859.800	57.455.333	25.828.000	-	105.317.000	20.50	20.50	24.98	0.00	0.00
56.004.40.4.6	Ruta Nacional N° 186 Río Negro 3	19.638.227	35.818.000	35.818.000	-	119.712.000	14.00	28.91	28.91	0.00	0.00
56.004.40.4.7	Obras de Reconocimiento de Infraestructura (OIR) Ruta Nacional N° 9 Relojero 1	147.770.504	131.175.500	69.219.980	-	348.214.000	42.00	37.71	39.31	0.00	0.00
56.004.40.4.8	Obras de Reconocimiento de Infraestructura (OIR) Autopista Rosario-Ciudad Ruta Nacional N° 9 Relojero 2	64.977.909	43.107.714	4.173.377	-	131.950.000	0.04	32.67	3.33	0.00	0.00
56.004.40.5.8	Obras de Reconocimiento de Infraestructura (OIR) Ruta Nacional N° 111 Relojero 3	92.931.643	99.079.429	51.864.826	-	243.000.000	38.00	40.82	21.38	0.00	0.00
56.004.40.5.9	Ruta Nacional N° 112 Relojero 1	15.871.840	32.898.160	15.941.270	-	49.780.000	24.00	66.00	0.00	0.00	0.00
56.004.40.5.10	Ruta Nacional N° 112 Relojero 2	22.250.188	15.194.812	22.497.543	-	47.170.000	24.00	66.00	0.00	0.00	0.00
56.004.40.5.11	Ruta Nacional N° 112 Relojero 3	15.667.417	32.497.543	15.667.417	-	49.855.000	24.00	66.00	0.00	0.00	0.00
56.004.40.5.12	Ruta Nacional N° 112 Relojero 4	18.770.240	15.667.417	18.770.240	-	49.855.000	24.00	66.00	0.00	0.00	0.00
56.004.40.5.13	Ruta Nacional N° 112 Relojero 5	18.690.240	50.808.269	24.610.284	-	49.855.000	24.00	66.00	0.00	0.00	0.00
56.004.40.5.14	Ruta Nacional N° 112 Relojero 6	9.048.040	48.048.264	48.048.264	-	9.931.000	9.90	51.23	39.87	0.00	0.00
56.004.40.5.15	Ruta Nacional N° 112 Relojero 7	11.397.480	51.462.897	4.333.864	-	84.144.000	9.90	66.00	9.00	0.00	0.00
56.004.40.5.16	Ruta Nacional N° 112 Relojero 8	9.248.550	18.110.010	9.248.550	-	27.390.000	34.00	66.00	0.00	0.00	0.00
56.004.40.5.17	Ruta Nacional N° 112 Relojero 9	8.778.017	32.711.010	8.778.017	-	49.488.000	34.00	66.00	0.00	0.00	0.00
56.004.40.5.18	Ruta Nacional N° 112 Relojero 10	9.073.911	19.249.985	12.278.309	-	38.490.000	18.00	50.00	32.00	0.00	0.00
56.004.40.5.19	Ruta Nacional N° 112 Relojero 11	18.440.964	3.486.039	27.869.000	-	34.00	24.00	86.67	0.00	0.00	0.00
56.004.40.5.20	Ruta Nacional N° 112 Relojero 12	11.716.927	3.745.020	4.454.975	-	48.813.000	24.00	66.00	9.33	0.00	0.00
56.004.40.5.21	Ruta Nacional N° 112 Relojero 13	130.062.500	111.712.875	-	20.185.000	7.00	50.00	42.94	0.00	0.00	0.00
56.004.40.5.22	Ruta Nacional N° 112 Relojero 14	100.000.000	1.000.000.000	-	101.000.000	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56.004.40.5.23	Ruta Nacional N° 112 Relojero 15	5.000.000	20.500.000	15.000.000	-	25.500.000	10.00	55.000.000	25.00	0.00	0.00
56.004.40.5.24	Ruta Nacional N° 112 Relojero 16	100.000.000	1.000.000.000	7.500.000	-	55.000.000	15.00	35.00	36.00	0.00	0.00
56.004.40.5.25	Ruta Nacional N° 112 Relojero 17	5.000.000	20.500.000	7.500.000	-	7.500.000	13.50	36.00	36.00	0.00	0.00
56.004.40.5.26	Ruta Nacional N° 112 Relojero 18	1.000.000	1.000.000	1.000.000	-	100.000.000	13.50	36.00	36.00	0.00	0.00
56.004.40.5.27	Ruta Nacional N° 112 Relojero 19	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	300.000.000	20.00	25.00	25.00	0.00	0.00
56.004.40.5.28	Ruta Nacional N° 112 Relojero 20	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	350.000.000	20.00	25.00	25.00	0.00	0.00
56.004.40.5.29	Ruta Nacional N° 112 Relojero 21	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	400.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.30	Ruta Nacional N° 112 Relojero 22	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	450.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.31	Ruta Nacional N° 112 Relojero 23	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	500.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.32	Ruta Nacional N° 112 Relojero 24	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	550.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.33	Ruta Nacional N° 112 Relojero 25	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	600.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.34	Ruta Nacional N° 112 Relojero 26	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	650.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.35	Ruta Nacional N° 112 Relojero 27	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	700.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.36	Ruta Nacional N° 112 Relojero 28	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	750.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.37	Ruta Nacional N° 112 Relojero 29	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	800.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.38	Ruta Nacional N° 112 Relojero 30	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	850.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.39	Ruta Nacional N° 112 Relojero 31	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	900.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.40	Ruta Nacional N° 112 Relojero 32	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	950.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.41	Ruta Nacional N° 112 Relojero 33	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	1.000.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.42	Ruta Nacional N° 112 Relojero 34	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	1.050.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.43	Ruta Nacional N° 112 Relojero 35	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	1.100.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.44	Ruta Nacional N° 112 Relojero 36	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	1.150.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.45	Ruta Nacional N° 112 Relojero 37	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	1.200.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.46	Ruta Nacional N° 112 Relojero 38	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	1.250.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.47	Ruta Nacional N° 112 Relojero 39	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	1.300.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.48	Ruta Nacional N° 112 Relojero 40	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	1.350.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.49	Ruta Nacional N° 112 Relojero 41	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	1.400.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00
56.004.40.5.50	Ruta Nacional N° 112 Relojero 42	100.000.000	1.000.000.000	100.000.000	-	1.450.000.000	15.00	30.00	30.00	0.00	0.00</td

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2016
DISTRIBUCION DE CREDITOS
-En Pesos-

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	TOTAL
Buenos Aires	178.242.105	8.490.255.129	20.700.885	8.689.198.119
Catamarca	0	699.713.638	2.920.492	702.634.130
Centro	4.305.915	787.976.329	3.635.750	795.917.994
Comahue	4.603.228	1.184.323.347	3.668.150	1.192.594.725
Córdoba	40.603.768	3.461.627.179	9.774.113	3.512.005.060
Cuyo	21.529.576	2.027.791.691	5.023.269	2.054.344.536
Entre Ríos	0	650.049.745	1.705.501	651.755.246
Formosa	0	452.455.767	1.475.898	453.931.665
General San Martín	0	710.112.158	1.222.664	711.334.822
General Sarmiento	0	326.401.056	1.212.873	327.613.929
Jujuy	0	621.859.661	1.853.399	623.713.060
La Matanza	4.603.228	755.986.762	1.515.975	762.105.965
La Pampa	0	588.521.835	1.957.085	590.478.920
La Patagonia San Juan Bosco	0	944.282.524	1.529.265	945.811.789
La Plata	12.497.406	3.428.168.146	12.767.541	3.453.433.093
La Rioja	16.188.191	607.428.313	1.188.624	624.805.128
Litoral	4.603.228	1.339.486.957	5.325.955	1.349.416.140
Lomas de Zamora	0	741.261.563	1.223.494	742.485.057
Luján	0	672.000.919	1.707.638	673.708.557
Mar del Plata	0	1.092.703.040	5.430.987	1.098.134.027
Misiones	0	813.423.384	2.581.231	816.004.615
Nordeste	4.705.750	1.477.870.101	2.805.383	1.485.381.234
Quilmes	0	453.222.311	1.233.467	454.455.778
Río Cuarto	0	841.349.377	5.276.608	846.625.985
Rosario	24.605.230	2.556.214.292	6.874.362	2.587.693.884
Salta	0	878.960.061	3.840.199	882.800.260
San Juan	0	1.542.630.062	5.160.067	1.547.790.129
San Luis	0	901.832.184	4.494.960	906.327.144
Santiago del Estero	0	523.689.300	2.253.169	525.942.469
Sur	4.603.228	1.016.170.362	4.722.404	1.025.495.994
Tecnológica	0	3.493.200.681	3.244.366	3.496.445.047
Tucumán	8.396.535	2.478.766.569	8.155.354	2.495.318.458
La Patagonia Austral	0	499.206.350	1.214.457	500.420.807
Lanus	0	350.150.524	1.179.295	351.329.819
Tres de Febrero	0	386.840.471	1.174.047	388.014.518
Villa María	0	304.856.654	1.186.563	306.043.217
de las Artes	0	547.280.819	1.175.531	548.456.350
Chilecito	0	205.009.024	1.169.966	206.178.990
Noroeste	0	231.267.915	1.169.966	232.437.881
Río Negro	512.612	360.567.444	1.169.966	362.250.022
Chaco Austral	0	155.481.341	1.169.966	156.651.307
Avellaneda	0	176.800.010	581.823	177.381.833
Del Oeste	0	102.846.680	581.823	103.428.503
Tierra del Fuego	0	188.017.248	581.823	188.599.071
Moreno	0	160.009.783	581.823	160.591.606
Arturo Jauretche	0	229.012.504	581.823	229.594.327
José Clemente Paz	0	143.788.939	0	143.788.939
Villa Mercedes	0	74.427.034	0	74.427.034
Hurlingham	0	40.000.000	0	40.000.000
Alto Uruguay	0	20.000.000	0	20.000.000
Rafaela	0	50.114.804	0	50.114.804
SUBTOTAL	330.000.000	50.785.411.987	150.000.000	51.265.411.987
Programa de Incentivos			148.959.013	148.959.013
Medios de Comunicación Audiovisual Universitarios y Educativos		30.000.000		30.000.000
Program UBA Macrociudad		20.000.000		20.000.000
UBA - Amartya Sen		30.000.000		30.000.000
Universidad, Derecho y Justicia		50.000.000		50.000.000
Universidades de Reciente Creación		200.000.000		200.000.000
Gastos para Ciencia y Técnica		42.900.000	25.000.000	25.000.000
Gastos de funcionamiento SIU				42.900.000
SUBTOTAL	-	372.900.000	173.959.013	546.859.013
Total General	330.000.000	51.158.311.987	323.959.013	51.812.271.000

OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO ADICIONALES

JURISDICCIÓN/ ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN DÓLARES (o su equivalente en otras monedas)	PLAZO MÍNIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central	Títulos o Préstamo	3.000.000.000	2 meses	Proyectos Energéticos – Inversiones para las actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles.
Administración Central	Títulos o Préstamo	8.000.000.000	2 meses	Obras de Gas - Ampliación de Gasoductos – Redes de Distribución – Adquisición de Gas Natural y/o combustibles líquidos – Gas Natural Licuado – Gasoducto del Noreste Argentino (GNEA) – Buque regasificador – Planta Regasificadora
Administración Central	Títulos o Préstamo	400.000.000	2 meses	Obra de Infraestructura Hídrica – Azud de derivación sobre el Río Salado y canal de enlace a los sistemas Embalse Figueira, Canal de Dios y de la Patria.
Administración Central	Títulos o Préstamo	9.000.000.000	2 meses	Obras de Infraestructura Hidroeléctrica Chihuidos, Los Blancos, Portezuelo del Viento, Punta Negra y Potrero del Clavillo.
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.308.000.000	1 año	Plan director de Obras de AYSA S.A. - Emisario Berazategui, Estación e Bombeo Berazategui y Río Subterráneo Sur – Planta Depuradora Laferriere 1º Módulo y otras obras del Plan Director
Administración Central	Títulos o Préstamo	500.000.000	2 meses	Obras de Saneamiento y Limpieza de la cuenca Matanza – Riachuelo
Administración Central	Títulos o Préstamo	400.000.000	2 meses	Obras de Telecomunicaciones – Construcción Tendido y/o iluminación de fibra óptica - Construcción del Sistema Satelital – ARSAT II-III – Torre Bicentenario – Torre única de Comunicaciones
Administración Central	Títulos o Préstamo	11.510.000.000	2 meses	Prolongación vida Central Atómica Embalse – CAREM – Otras Centrales Nucleares
Administración Central	Títulos o Préstamo	6.000.000.000	2 meses	Obras de Generación Eléctrica, Transporte, distribución de Energía-Adquisición de Energía o Combustibles.
Administración Central	Títulos o Préstamo	2.000.000.000	2 meses	Proyectos Energéticos en el Marco del Convenio Bilateral con la República Popular China
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.420.000.000	2 meses	Terminación y Cierre del Ciclo Combinado Barragán y Brigadier López – Energías Renovables – Adquisición de Barcas – Nuevo Ciclo Combinado – Central Térmica Belgrano II
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.500.000.000	2 meses	Obras de Generación de Energía Eléctrica - Vuelta de Obligado – Guillermo Brown – Obras Eléctricas
Administración Central	Títulos o Préstamo	2.500.000.000	2 meses	Obras Hidroeléctricas o Adquisición de Energía en el marco de Convenio con la República del Paraguay.
Administración Central	Títulos o Préstamo	650.000.000	2 meses	Acueductos Regionales Santa Rosa, Chaco, Formosa, Prov. de Santa Fe, Bahía Blanca y Puelén-Chacharramendi -
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.800.000.000	1 año	Obras de Infraestructura Ferroviaria – Soterramiento de Vías Ferroviarias
Administración Central	Títulos o Préstamo	100.000.000	2 meses	Nueva Planta Química DIOXITEK
Administración Central	Título o Préstamo	400.000.000	2 meses	Infraestructura y servicios del Plan Nacional de Medicina Nuclear
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	Títulos o Préstamo	130.000.000	2 meses	Contratos de Colocación en Órbita de Satélites del Plan Espacial Nacional, para desarrollo de satélites y desarrollos conexos al Curso de Acción Acceso al Espacio.
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.600.000.000	1 año	Ejecución de proyectos ferroviarios y adquisición de equipamiento ferroviario y naval en el marco de los acuerdos celebrados con la República Popular de China
Administración Central	Títulos o Préstamo	220.000.000	3 años	Proyectos de infraestructura ferroviaria
Administración Central	Títulos o Préstamo	300.000.000	6 meses	Inversiones en aeronaves
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.800.000.000	1 año y 2 meses	Obras de infraestructura ferroviarias. Soterramiento de vías ferroviarias
Monto máximo global		54.538.000.000		

CAPITULO VII
Planilla Anexa al Artículo 40

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PLURIANUALES

JURISDICCIÓN/ ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN DÓLARES (o su equivalente en otras monedas)			PLAZO MÍNIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
		2017	2018	Resto		
Administración Central	Títulos o Préstamo	91.185.410	70.921.986	156.838.906	2 meses	Obras de Infraestructura Hídrica - Azud de Derivación sobre el Río Salado y Canal de enlace a los sistemas Embalse Figueira, Canal de Dios y de la Patria.
Administración Central	Títulos o Préstamo	100.000.000	125.000.000	125.000.000	2 meses	Acueductos Provinciales y/o Regionales: Santa Rosa, Chaco, Formosa, Pcia. de Santa Fe, Bahía Blanca, Norte de Santa Cruz y Puelén-Chacharramendi.
Administración Central	Títulos o Préstamo	2.000.000.000	2.500.000.000	1.000.000.000	2 meses	Obras de Infraestructura Energética - Chihuidos I, Portezuelo del Viento, Potrero del Clavillo, Los Blancos y Punta Negra.
Administración Central	Títulos o Préstamo	400.000.000	454.000.000	225.000.000	1 año	Plan director de Obras de AySA S.A. - Emisario Berazategui, Estación de Bombeo Berazategui y Río Subterráneo Sur - Planta Depuradora Laferrere 1º Módulo y otras obras del Plan Director.
Administración Central	Títulos o Préstamo	150.000.000	200.000.000	200.000.000	2 meses	Obras de Telecomunicaciones - Construcción tendido y/o iluminación de fibra óptica - Construcción del Sistema Satelital - ARSAT II-III - Torre Bicentenario - Torre única de Comunicaciones
Administración Central	Títulos o Préstamo	600.000.000	1.109.000.000	10.053.000.000	2 meses	Prolongación vida Central Atómica Embalse CAREM - Otras Centrales Nucleares
Administración Central	Títulos o Préstamo	530.000.000	530.000.000	250.000.000	2 meses	Obras de Saneamiento y limpieza de la Cuenca Matanza - Riachuelo
Administración Central	Títulos o Préstamo	600.000.000	600.000.000	600.000.000	2 meses	Obras de Gas - Ampliación de Gasoductos - Redes de Distribución - Adquisición de Gas Natural y/o combustibles líquidos - Gas Natural Licuado - Gasoducto del Noreste Argentino (GNEA) - Buque Regasificador - Planta Regasificadora
Administración Central	Títulos o Préstamo	540.000.000	6.000.000	500.000.000	2 meses	Proyectos Energéticos - Inversiones para las actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles.
Administración Central	Títulos o Préstamo	750.000.000	600.000.000	70.000.000-	2 meses	Terminación y cierre de Ciclo Combinado Barragán y Brigadier López - Energías Renovables - Adquisición de Barcazas - Nuevo Ciclo Combinado - Central Térmica Belgrano II.
Administración Central	Títulos o Préstamo	400.000.000	350.000.000	100.000.000	2 meses	Obras de Generación de Energía Eléctrica - Vuelta de Obligado- Guillermo Brown- obras eléctricas
Administración Central	Títulos o Préstamo	700.000.000	900.000.000	600.000.000	2 meses	Obras Hidroeléctricas o adquisición de energía en el marco del Convenio con la República del Paraguay
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.200.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	2 meses	Obras de generación, transporte, distribución de energía - Adquisición de energía o combustibles.
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	2 meses	Proyectos energéticos en el marco del Convenio Bilateral con la República Popular China

CAPITULO VII
Planilla Anexa al Artículo 40

Administración Central	Títulos o Préstamo	100.000.000	100.000.000	100.000.000	2 meses	Nueva Planta Química DIOXITEK
Administración Central	Títulos o Préstamo	359.000.000	442.000.000	306.000.000	2 meses	Obras de Infraestructura ferroviaria – Soterramiento de vías ferroviarias
Administración Central	Títulos o Préstamo	300.000.000	50.000.000	50.000.000	2 meses	Infraestructura y servicios del Plan Nacional de Medicina Nuclear
Administración Central	Títulos o Préstamo	775.000.000	775.000.000	775.000.000	1 año	Ejecución de proyectos ferroviarios y adquisición de equipamiento ferroviario y naval en el marco de los acuerdos celebrados con la República Popular de China
Administración Central	Títulos o Préstamo	130.000.000	-	-	3 años	Proyectos de infraestructura ferroviaria
Administración Central	Títulos o Préstamo	486.000.000	396.000.000	198.000.000	1 año y 2 meses	Obras de infraestructura ferroviarias. Soterramiento de vías ferroviarias
Monto máximo global		11.211.185.410	11.207.921.986	17.308.838.906		

CAPITULO VII
Planilla Anexa al Artículo 44

OTORGAMIENTO DE OTROS AVALES

ENTE AVALADO / GARANTIZADO	MONTO MÁXIMO EN DÓLARES (o su equivalente en otras monedas) (*)	TIPO DE DEUDA
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	7.650.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Infraestructura Energética Hidroeléctrica Chihuidos I, Los Blancos, Portezuelo del Viento, Punta Negra y Potrero del Clavillo.
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Saneamiento y Limpieza de la Cuenca Matanza-Riachuelo
Energía Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	1.420.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Energética - Terminación y cierre de Ciclo Combinado Barragán y Brigadier López - Energías Renovables – Adquisición de Barcas - Nuevo Ciclo Combinado - Central Térmica Belgrano II
Nucleoeléctrica Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	11.510.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Prolongación vida Central Atómica Embalse - CAREM – Otras Centrales Nucleares
CAMMESA o Energía Argentina S.A. o Entidad o Vehículo Financiero elegido para la concreción del financiamiento	5.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Generación, Transporte o Distribución de Energía - Adquisición de Energía o Combustibles – Inversiones para las actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles – Instalaciones para el almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado – Planta Regasificadora – Buque Regasificador
CAMMESA o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	3.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Energética – Ampliación de Gasoductos – Redes de Distribución – Obras de Infraestructura Energética – Obras Eléctricas – Terminación y Cierre de Ciclo combinado Barragán y Brigadier López – Energías Renovables – Adquisición de barcas – Nuevo Ciclo combinado – Central Térmica Belgrano II
CAMMESA o Energía Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	2.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Generación de Energía Eléctrica - Vuelta de Obligado – Guillermo Brown – obras eléctricas
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	2.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Infraestructura Ferroviaria
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	400.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Hídrica - Azud de derivación sobre el Río Salado y Canal de enlace a los sistemas Embalse Figueira, Canal de Dios y de la Patria.
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	250.000.000	Acueductos Regionales: Santa Rosa, Chaco, Formosa, Pcia. de Santa Fe, Bahía Blanca y Puelén-Chacharramendi
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	6.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Gas – Ampliación de Gasoductos y Redes de Distribución – Adquisición de Gas Natural y combustibles líquidos - Gas Natural Licuado – Gasoducto del Noreste Argentino
Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima - AySA o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	1.928.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Plan director de Obras de AYSA S.A. - Emisario Berazategui, Estación e Bombeo Berazategui y Río Subterráneo Sur – Planta Depuradora Laferrere 1º Módulo y otras obras del Plan Director
Yacyretá, Banco de la Nación Argentina o entidad o vehículo de financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	1.000.000.000	Obras Hidroeléctricas o adquisición de energía en el marco del Convenio con la República del Paraguay

CAPITULO VII
Planilla Anexa al Artículo 44
(continuación)

Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	400.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial Nacional de Medicina Nuclear	Infraestructura y Servicios del Plan
Administración de Infraestructura Ferroviaria SE o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	800.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Infraestructura Ferroviaria	
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	2.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Infraestructura Ferroviaria	
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	360.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Adquisición de aeronaves	
Ente Binacional "Túnel de Baja Altura" – Ferrocarril Trasandino Central o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	3.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obra "Túnel de Baja Altura" – Ferrocarril Trasandino Central"	
Monto máximo global	51.718.000.000		

(*) Deberán sumarse los montos necesarios por intereses y demás accesorios.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional correspondiente al ejercicio fiscal 2016 conforma el décimo tercer Proyecto de Recursos y Gastos del Estado Nacional, remitido por el gobierno iniciado el 25 de mayo de 2003 por el presidente Néstor Kirchner y continuado por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Los años transcurridos de este período de bonanza han sido producto, entre otras decisiones, de la política presupuestaria llevada a cabo en estos años lo que permite inferir que el presente proyecto de ley está inscrito en una mejor inversión social y en infraestructura compatibles con una Argentina equilibrada en su sociedad y en sus regiones.

Este presupuesto muestra la voluntad del gobierno de continuar con un proceso de fortalecimiento del Estado. Por ello, ha venido sosteniendo una política de ingresos que le permite promover activamente la difusión de los beneficios alcanzados en los distintos estratos sociales, especialmente en los más bajos; ha realizado grandes esfuerzos para mejorar la distribución del ingreso y ha recomposto los salarios reales y la participación del ingreso de los trabajadores en el producto. Asimismo, ha jugado un rol activo en la mediación del conflicto distributivo.

El presente presupuesto prevé para el año 2016 una tasa de crecimiento del 3,0 % del PIB, apoyado en una recuperación del consumo y la inversión, que presentarán un incremento del 2,8 % y 4,2 %, respectivamente. El tipo de cambio promedio de \$ 10,60, una variación del IPC de 14,5 % y un superávit comercial de u\$s 4.040 millones. En ese marco macroeconómico, la recaudación tributaria, incluyendo la seguridad social, alcanzará \$ 1.941.420,5 millones.

Se planteó una variación del tipo de cambio consistente con la evolución esperada del nivel de precios internos, a fin de no perder competitividad, pero tampoco ganarla sobre una pérdida encubierta del poder adquisitivo del salario.

El gasto público total se estima en \$ 1.569.412,1 millones, expandiéndose 15,8 % y conformando 39,7 % del mismo la inversión en seguridad social. De este modo, el gasto por finalidad de servicios sociales alcanza un 64 % del total. Se ratifica así el rol de equilibrio social que se le otorga a la inversión de recursos públicos. Los recursos alcanzarán \$ 1.471.717,9 millones.

El cálculo de recursos y gastos presenta un resultado primario positivo de \$ 5.826,8 millones equivalente a 0,09 % del PIB, arrojando un resultado financiero de -\$ 97.694,2 millones equivalente a un- 1,5 % del PBI.

En instancias de desaceleración económica de los principales socios comerciales de la República Argentina y de las dificultades del mundo desarrollado para alcanzar niveles de crecimiento sostenido y homogéneo, que permitan que el ciclo económico mundial retome los niveles alcanzados antes de la crisis 2008-

2009 no queda ningún otro medio de sostenimiento del nivel de actividad económica que el de la intervención inteligente del Estado.

Es por ello que este presupuesto verifica prudencia, pero a la vez inteligencia a la hora de asignar los recursos de acuerdo a prioridades y de esa manera gana participación la seguridad social.

La presentación de un presupuesto sin recortes en el gasto y/o una abultada presión tributaria, le da la certeza a la sociedad de que el país se encamina a una mejora en las condiciones económicas y sociales.

Es así que las políticas de ingreso lanzadas por el gobierno nacional, dirigidas a los sectores más vulnerables, y los estímulos a la economía, tienen como objetivo mantener el dinamismo de la demanda agregada y emitir señales de recuperación a los agentes económicos, consolidando así un Estado de bienestar de nuevo tipo, que ha independizado la protección de la condición de empleo del beneficiario.

Por estas certidumbres avaladas por doce años previos de ejecución, es que la Comisión de Presupuesto y Hacienda requiere la sanción del mencionado proyecto de ley.

Roberto J. Feletti.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la no aprobación del proyecto sometido a consideración.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Miguel Á. Bazze. – Luis M. Pastori. – Julio C. Martínez. – Luis F. Sacca. – Enrique A. Vaquie.

INFORME

Honorable Cámara:

Tenemos el agrado de dirigirnos a esta Honorable Cámara a los efectos de fundar el rechazo aconsejado al proyecto de ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, ingresado bajo el número de referencia.

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la ley 24.156 de administración financiera, artículo 26, ha remitido a este cuerpo en el plazo establecido, el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2016.

Corresponde que este Congreso realice el análisis detallado y pormenorizado del mismo, para lo que, desde

nuestro punto de vista, deberá considerarse el marco institucional de trascendencia que vive la República.

La institucionalidad alcanzada a partir de la consolidación del sistema democrático convoca a la nación, al proceso electoral en el que el conjunto del pueblo argentino elegirá gobierno para el período 2015-2019.

El gobierno electo reemplazará al que finaliza su gestión el 10 de diciembre de este año.

En consecuencia, el presupuesto propuesto por el Poder Ejecutivo para el año 2016 será de aplicación para el próximo gobierno y su realización dependerá de las políticas económicas adoptadas por el mismo.

El cálculo de recursos que sirve de fundamento al presupuesto general de gastos propuesto está indisolublemente vinculado al desempeño de la economía que estará asociado a la política tributaria; al tipo de cambio; a las pautas determinadas para el comercio exterior; al financiamiento público definidos por el gobierno que viene, por lo que sancionar la ley sin considerar estos aspectos centrales de la política a impulsar por la próxima gestión sería desde nuestro punto de vista un grave error.

Las elecciones no son simplemente un trámite formal para elegir autoridades, el conjunto de la sociedad participa para determinar su destino y las cuestiones vinculadas con la economía en la Argentina de hoy representan un tema de gran importancia en el debate de la sociedad que naturalmente no puede ser soslayado por este Congreso al tiempo de decidir sobre un tema de la trascendencia que tiene el presupuesto de la Nación.

De igual modo, en lo referido a la inversión propuesta, es necesario que este Congreso considere las iniciativas de políticas públicas propuestas por el próximo gobierno. El propio mensaje que acompaña al proyecto afirma: “Las prioridades de las políticas públicas incluidas en el presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2016 responden a los lineamientos del Plan de Gobierno que ha sostenido el proyecto político que conduce la acción del Estado nacional desde el inicio del período constitucional en 2011 y que finaliza en diciembre del corriente año”.

En consecuencia, las prioridades propuestas pueden o no corresponderse con las del próximo gobierno, por lo que corresponde que también desde este punto de vista el Congreso considere las políticas propuestas por el mismo.

El procedimiento establecido para sancionar el presupuesto por la Constitución Nacional determina que debe ser propuesto por el Poder Ejecutivo, precisamente porque ese poder debe garantizar su realización tanto desde el punto de vista de la recaudación que posibilite los recursos necesarios como en lo vinculado a la inversión que garantice la ejecución de las políticas determinadas, en consecuencia corresponde que este Congreso considere la propuesta del gobierno electo en las próximas elecciones

Miguel Á. Bazze.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Alicia Ciciliani. – Margarita Stolbizer.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; luego de un profundo estudio aconseja su rechazo.

La Constitución Nacional atribuye al Congreso de la Nación en su artículo 75, inciso 8, la potestad de “fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la Cuenta de Inversión”.

En uso de estas facultades, a continuación se analizan los principales aspectos que motivan el rechazo del proyecto del Poder Ejecutivo debido a las siguientes consideraciones:

1. Sobre los supuestos macroeconómicos del año 2015

Los supuestos macroeconómicos en base a los cuales se elaboran los presupuestos futuros, desde hace varios años, constituyen cifras que divergen de la realidad, la cual los propios organismos oficiales luego reconocen semejantes falsedades. Tan sólo como ejemplo, en el presupuesto 2014, último año cerrado a la fecha, se proyectó un crecimiento del PIB real de 6,2 %, y luego la publicación oficial presentada fue de 0,5 %; el consumo proyectado, 5,7 % y luego terminó siendo de -0,1 %; la inversión real proyectada era 8,5 % y terminó publicándose oficialmente en -5,5 %; las exportaciones en términos reales se pronosticaban con una variación interanual de 9,2 % y oficialmente publicaron que cayeron -7,7 %; al igual que las importaciones reales, las cuales se proyectaron en 8,6 % y resultaron tener una caída a/a del -12,6 %.

Ni que hablar de las proyecciones de precios, absolutamente subestimadas, y el tipo de cambio, el cual se predijo en 6,33 pesos por dólar y terminó siendo en promedio de 8,12 pesos por dólar en 2014.

Ciertamente, estas sustantivas diferencias y falsoedades en las proyecciones macroeconómicas que se repiten año a año en los últimos presupuestos no sólo contienen gruesas inconsistencias que revelan un desmanejo macroeconómico evidente y notorio, sino que además nos hacen, y con fundada razón, desconfiar nuevamente de las proyecciones del presupuesto nacional para el año 2016.

Por supuesto que estas nuevas estimaciones para 2015 van a resultar también bien distintas a la realidad. El PIB este año no va a crecer lo que se estima, la inflación es mucho más elevada que la publicada por el Ministerio de Economía de la Nación, y además las cuentas fiscales presentarán números peores.

Todo esto hace que la base a partir de la cual se elaboran las proyecciones para el presupuesto 2016 se encuentre completamente distorsionada, esto dificulta cualquier evaluación que se pretenda hacer de las proyecciones para el año 2016, genera una abrumadora desconfianza y a la vez revela la inutilidad del presupuesto como herramienta fundamental para la planificación de políticas públicas.

2. Sobre los supuestos macroeconómicos del año 2016

Actividad económica real

El crecimiento proyectado para el Producto Interno Bruto (PIB) del 3,0 % para el año entrante es difícilmente alcanzable. Tanto por el lado de la oferta como de la demanda agregada resulta difícil justificar el crecimiento de una economía que estará plagada de distorsiones, no sólo insostenibles en el tiempo sino que impiden el crecimiento en el corto plazo.

Es muy difícil que el consumo aumente 2,8 % en 2016 respecto al año anterior dada la dificultad que muestra el sector privado para generar empleo, elevar el salario real y la escasa productividad de la economía producto de las distorsiones de precios relativos.

Si bien se proyecta un moderado crecimiento de la Inversión Bruta Interna, el mismo también resulta difícilmente alcanzable. El contexto de incertidumbre que se deriva de la falta de señales claras acerca de la resolución del problema de la deuda externa afectará sin dudas la realización de proyectos de inversión como así también el financiamiento proveniente de Inversión Extranjera Directa (IED). Los problemas no resueltos a partir del cepo cambiario, la brecha entre el dólar oficial y el dólar paralelo, entre otros, no alientan tampoco perspectivas favorables para continuar con inversiones en el sector de la construcción que explica dos tercios del total de la Inversión Bruta Interna.

Es altamente improbable que las exportaciones muestren un crecimiento real de 3,0 % porque difícilmente la próxima cosecha de granos vaya a ser superior a la actual. A esto se agregan perspectivas sombrías para el crecimiento de los principales socios comerciales, principalmente Brasil, lo cual va a resentir las cantidades exportadas por nuestro país. Por últi-

mo, mientras no haya unificación del tipo de cambio no habrá mejora de la competitividad precio de los sectores productores de bienes de exportación, fundamentalmente de las manufacturas de origen industrial, ni de los sectores productores de bienes competitivos con importaciones, todo lo cual no es congruente con proyectar una mejora en el saldo comercial argentino.

Precios y tipo de cambio

El presupuesto proyecta que el tipo de cambio nominal oficial promedio pase de 9,12 pesos por dólar en 2015 a 10,60 pesos por dólar en 2016, esto es una variación del 16,2 % interanual, mientras que se proyecta una inflación para el IPCNu promedio de sólo 14,5 %. La variación proyectada para el tipo de cambio nominal promedio prácticamente en línea con la inflación IPC proyectada, y seguramente mucho más por debajo de la verdadera inflación, descarta la necesaria unificación del tipo de cambio, condición necesaria para una mejora en la competitividad precio de las producciones de bienes comercializables del país. De confirmarse este escenario se garantiza la quiebra de las economías regionales ya maltrechas en este año.

Por otra parte, las perspectivas acerca de los precios internacionales de nuestros *commodities* no son las mejores, dada una manifiesta reducción de la demanda por parte del sudeste asiático, fundamentalmente la desaceleración pronunciada de la economía china, y el probable inicio el año que viene de una etapa de suba de tasas de interés por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos que presionaría a la baja en la cotizaciones en dólares de los *commodities*. El consecuente deterioro de los términos de intercambio, conjuntamente con la variación proyectada para el tipo de cambio nominal, no se condice con los aumentos proyectados para los precios implícitos de las exportaciones. Todo lo cual hace que las proyecciones del comercio exterior y el saldo comercial resulten también inverosímiles, salvo que se genere una pronunciada recesión económica. El problema de divisas y la restricción externa que ha provocado la actual política cambiaria van a continuar de no revertirse adecuadamente el conjunto de políticas erradas a través de un programa macroeconómico consistente e integral.

Recaudación impositiva

Las proyecciones de 17,6 % para la variación de los precios implícitos del PIB y del 3,0 % para el crecimiento de actividad económica, o de modo equivalente el 21,1 % para el crecimiento del PIB nominal, resultan difícilmente compatibles con el incremento del 25,7 % en la recaudación tributaria y aportes y contribuciones a la seguridad social. Por un lado, la mayor variación de la variación del implícito del PIB respecto a la inflación IPC podría justificarse en una variación mayor del tipo de cambio que permita una mejora en el tipo de cambio real. En este caso, el traslado de la depreciación sólo a los precios de los bienes transables, que tienen mayor participación en el PIB que en la

canasta del IPC, y no a los precios de los no transables, podrían explicar las diferencias. Pero no es así. Por el mismo motivo debería observarse un aumento en los precios mayoristas por encima del IPC, pero tampoco es así, porque mientras la variación del IPC se proyecta en 14,5 % la suba del IPIM se proyecta inferior, en 13,6 %. En consecuencia debe deducirse que se espera un nivel más alto de inflación, si es que no se prevé un aumento de alícuotas impositivas, o no planean elevar los mínimos no imponibles generando más recaudación de impuesto a las ganancias. La alternativa es asumir, casi irresponsablemente, que se va a producir una excepcional mejora en el cumplimiento impositivo para justificar el incremento en la presión tributaria que se proyecta en prácticamente la totalidad de los recursos tributarios. Bien es sabido que la presión tributaria ha llegado a límites impensados hace unos años, que difícilmente puedan superarse dada la situación de estancamiento de la actividad económica que se verifica desde hace cuatro años.

Resultado fiscal

El actual presupuesto expresa que los Recursos Corrientes y de Capital para el año 2016 crecen 21,0 % y los Gastos Corrientes y de Capital 2016 sólo crecen 15,8 %. Una vez más se podría bien asumir que el presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio 2016 tiene implícito un colosal ajuste.

Al igual que años anteriores, el presupuesto 2016 proyecta un superávit primario de casi imposible cumplimiento, por lo cual el próximo gobierno deberá resolver cómo financia el desequilibrio en el déficit fiscal que viene siendo crecientemente financiado con emisión monetaria.

Fuentes y aplicaciones financieras

Analizando las fuentes y aplicaciones financieras, observamos que el presupuesto 2016 prevé que las necesidades de financiamiento que surgen del déficit financiero de \$ 97.694,2 millones más las aplicaciones financieras por \$ 881.220,7 millones tengan como principales fuentes a los Anticipos del Banco Central por \$ 324.410,0 millones y a través de Títulos de Largo Plazo por un total de \$ 287.048,1 millones.

En el primer caso se trata de emisión monetaria, que en términos netos (restando cancelaciones de adelantos por \$ 259.628 millones) significa un financiamiento por \$ 64.782 millones, lo cual representa un 4 y medio por ciento de los recursos de la administración pública nacional. Al respecto caben destacar dos cuestiones: 1. Este monto, que va creciendo año a año, de los \$ 35.300 millones en el presupuesto 2015 y los \$ 20.112 millones en el presupuesto 2014, resulta finalmente siempre superado en la realidad. 2. Esta cifra se agrega a otro componente del financiamiento con emisión que se incluye sobre la línea, bajo el rubro Rentas de la Propiedad que incluye la transferencia de

utilidades ficticias, ni líquidas ni realizadas, del BCRA al Tesoro nacional.

Por su parte, el financiamiento presupuestado bajo el rubro Títulos de Largo Plazo es en realidad una estimación de la brecha que no tiene financiamiento, dado que el sector público carece prácticamente de crédito externo a tasas razonables desde hace varios años; por lo cual esta brecha se terminará financiando con mayor emisión monetaria, con algún tipo de ahorro forzoso y/o con mayor descapitalización de organismos del Estado. Esta brecha representa un 89 % más que la brecha incluida en el presupuesto 2015, que a su vez representaba un 69 % más que la brecha proyectada en el presupuesto 2014.

En síntesis, las fuentes y aplicaciones financieras incluidas en el presupuesto 2016 constituyen una muestra acabada de la desfavorable situación fiscal que el gobierno saliente le va a dejar al gobierno entrante.

3. Sobre las potestades del Honorable Congreso de la Nación en materia presupuestaria

A partir del año 2006, con la sanción de la ley 26.124, el Congreso Nacional delegó facultades al Poder Ejecutivo nacional sobre el contenido y modificación del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración nacional al modificar el artículo 37 de la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

Esto no hizo otra cosa que desvirtuar el espíritu de dicha ley de administración financiera, que se basaba en el respeto del principio de división y control de poderes.

En sintonía con las posiciones sostenidas en el ámbito parlamentario sobre las atribuciones del jefe de Gabinete de Ministros en materia presupuestaria, las reasignaciones mediante el modificado artículo 37 de la ley 24.156, y de la Presidencia con respecto a las ampliaciones del presupuesto por medio de decretos de necesidad y urgencia, sostenemos que:

Quedarán reservadas al Congreso de la Nación las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades y un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia.

Asimismo, los excedentes de recursos, cualquiera fuera su origen, incluidos aquellos provenientes de la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previstos al momento de la aprobación del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración nacional, tendrán su asignación y destino en un 5 % según decisión del Poder Ejecutivo nacional y será facultad del Honorable Congreso de la Nación fijar el uso del 95 % restante del excedente.

4. Sobre la relación de la Nación con las provincias

Coparticipación federal

La sustentabilidad del sistema federal depende, en buena medida, de la forma en que se coparticipan los impuestos que recauda la Nación. Los destinos principales de la recaudación tributaria son el Tesoro nacional, la seguridad social y las provincias; hasta comienzos de 2002, la participación de los tres destinos era aproximadamente pareja. Pero con la aparición de nuevos impuestos que no son coparticipables sino que van a parar directamente a las arcas del Tesoro nacional, se observa que desde enero a agosto de 2015 la administración nacional obtiene el 44,1 % del total, mientras que las provincias alcanzan el 26,6 %, la seguridad social el 25,5 % y otros no presupuestarios el 3,8 % del total recaudado.

Esta situación, lejos de amortiguararse, se profundiza y claramente genera distribuciones inequitativas si tenemos en cuenta el lugar donde se genera la recaudación excedente; ya que esta carga tributaria excedente reduce el ingreso disponible del sector privado provincial afectando el gasto y el crecimiento, sin aumentar los ingresos de los gobiernos subnacionales. Si al mismo tiempo se acentúan las demandas por mayores gastos en un contexto inflacionario creciente, los presupuestos provinciales entran en jaque de la mano de la insostenibilidad del actual sistema de coparticipación.

Recordemos además la garantía del 34 % establecida por el artículo 7º de la ley 23.548, de coparticipación federal de recursos fiscales, que expresa: "El monto a distribuir a las provincias, no podrá ser inferior al treinta y cuatro por ciento (34 %) de la recaudación de los recursos tributarios nacionales de la Administración Central, tengan o no el carácter de distribuibles por esta ley". El gobierno nacional afirma que cumple con esta norma si sumamos todas las transferencias automáticas y no automáticas que la Nación envía a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Podría ser cierto, pero al no acceder fácil y públicamente a esta información, esta afirmación es de difícil corroboración. El verdadero problema radica en que se llega a un 34 % de asignación de los recursos tributarios nacionales a las provincias porque una parte importante de esas asignaciones se dan de manera discrecional a los gobiernos subnacionales amigos. Por ello afirmamos que se deben transparentar los criterios de asignación de las transferencias presupuestarias de carácter discrecional. En este caso hablamos de una herramienta muy importante del gobierno federal para tratar de resolver desequilibrios regionales; nuestra prioridad es lograr un acceso igualitario a bienes y servicios básicos en todas las provincias. Ergo, lo adecuado es trabajar con fondos sectoriales distribuidos en base a coeficientes específicos y sectoriales que reflejen con más precisión las desigualdades efectivas que pretendemos paliar. Es hora de abandonar criterios de discrecionalidad clientelar y centralismo fiscal por un nuevo esquema de federalismo fiscal.

Nuestro reclamo es que se cumpla con esta norma, que las transferencias obligatorias, automáticas y sin destino específico alcancen el 34 % del total de los recursos tributarios nacionales, y que su gasto dependa de la decisión autónoma de cada Provincia.

Detracción del 15 % de la masa coparticipable

En 1992 se firmó el llamado Pacto Fiscal I, que estableció la sesión del 15 % de la masa coparticipable para financiar el sistema previsional nacional, que en ese momento presentaba un gran déficit. Al año siguiente buscando una prórroga para este pacto, se firmó un segundo pacto, Pacto Fiscal II, el cual incluyó el compromiso de la Nación de aceptar la transferencia de las cajas de jubilaciones provinciales al sistema nacional.

Este hecho marcó conflictos entre la Nación y las provincias que no transfirieron las cajas provinciales. En respuesta, la Nación y los gobernadores suscribieron el Compromiso Federal ratificado por ley Nacional 25.235, que en su artículo 12, establece: "El Estado nacional financiará con recursos provenientes de rentas generales los déficits globales de los sistemas previsionales provinciales no transferidos hasta la fecha del presente convenio en función de los regímenes actualmente vigentes... Las cajas continuarán administradas por las respectivas provincias, si así lo desearan... El Estado nacional financiará los déficits en forma escalonada y acumulativa en los siguientes porcentajes: para el año 2000 el 5 %, el 2001 el 20 % del déficit anual del sistema previsional de cada provincia. ... se completará hasta llegar al 100 % la atención por parte del Estado Nacional de los déficits fiscales de los sistemas previsionales provinciales no transferidos, en los tres años subsiguientes".

Santa Fe suscribe este compromiso. En la suscripción se acordó el financiamiento del 5 % en el año 2000, 25 % en el año 2001, 50 % en el año 2002, 75 % en el año 2003, 100 % del 2004 en adelante. Es importante destacar que la provincia de Santa Fe es la única provincia con la que la Nación ha incumplido totalmente con el acuerdo de financiamiento. Ante este incumplimiento y ante la falta de toda respuesta a sus reclamos, la provincia de Santa Fe ha optado por realizar una presentación en la Corte Suprema de Justicia señalando la ilegitimidad de la detracción del 15 % de la masa coparticipable para financiar la ANSES, alegando la desaparición de la causa que motivó esa cesión, que fue afrontar el déficit del sistema previsional y no para el sostenimiento del ANSES, y que el último acuerdo que prorrogaba los pactos fiscales, se había vencido el 31 de diciembre del 2005, no firmando la provincia ningún consentimiento para que se le sigan detrayendo fondos de la coparticipación con ese motivo. Aún no hubo pronunciamiento de la Corte al respecto.

El gobierno nacional incumple sus compromisos por partida doble porque por un lado le sigue detrayendo el 15 % de coparticipación federal, y por otro lado

no remite los fondos para cubrir el déficit previsional como lo establecen los acuerdos.

Por lo expuesto, solicitamos la incorporación de un artículo que suspenda para este ejercicio fiscal la detacción del 15 % de la masa de impuestos coparticipables, la cual en el caso de la provincia de Santa Fe desde el año 2006 a agosto de 2015 asciende a alrededor de \$ 17.500 millones, y el déficit de la Caja de Jubilaciones de la provincia de Santa Fe que debió ser cubierto por la Nación ascenderá a fines de este año aproximadamente a \$ 6.300 millones, a saber:

Año	Monto (millones de \$)	Notas
2006	88	(saldo)
2007	133	
2008	137	
2009	189	
2010	294	
2011	465	
2012	660	
2013	932	
2014	1.600	
2015	1.800	(estimado)
Total	6.300	

Fuente: Gobierno de Santa Fe

Es importante destacar además que el 15 % de detacción de la masa coparticipable para el año en curso equivaldrá aproximadamente a \$ 98.000 millones, con una pérdida implícita de coparticipación para el conjunto de las provincias de \$ 57.500 millones.

Fondo de Autarquía de la Administración Federal de Ingresos Públicos

A través del decreto 1.399/01 se estableció que los recursos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), denominado Fondo de Autarquía de la AFIP, estará conformado por un porcentaje de la recaudación neta total de los tributos y de los recursos aduaneros.

La provincia de Santa Fe solicita se declare en pugna al decreto 1.399/01 con la ley 23.548, ya que la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos es una ley-convenio y como tal sólo puede ser modificada por acuerdo de partes, esto es, del gobierno nacional y las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El gobierno nacional, ante la Comisión Federal de Impuestos, sostuvo la legitimidad del mencionado decreto, posición que la Nación ratificó luego del emplazamiento que efectuó la provincia de Santa Fe el 17 de mayo de 2007 por nota de Fiscalía de Estado

1.131, afirmando que tal decreto delegado lo había sido con origen en la situación de emergencia pública declarada por el artículo 1º de la ley 25.344.

Tal como se deja expresamente sentado en la nota de la Fiscalía de Estado dicho razonamiento no resulta atendible por las siguientes razones:

i. En principio la prerrogativa del Poder Ejecutivo nacional de emitir disposiciones de carácter legislativo encuentra una limitación en la materia tributaria (artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional) contenido que aprehende el caso,

ii. Aún de no existir esa limitación, no se advierte que el supuesto sea de aquellos que no admiten “el trámite ordinario de sanción de las leyes”.

iii. La posición del Poder Ejecutivo nacional no queda mejor parada si se pretende basar el decreto en las facultades del artículo 76 de la Constitución Nacional por varias razones: *a)* dicha norma habilita a delegar materias administrativas o de emergencia pública; modificar tributos no es materia administrativa y la emergencia pública está detraída por la prohibición del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional; *b)* la delegación debió haber fijado el plazo para su ejercicio, lo que no se ha cumplido a la luz de la conducta del Poder Ejecutivo nacional el cual está inclinado a actuar como si la reglamentación fuera sine die; *c)* la delegación de la ley 25.414, bajo la emergencia declarada bajo la ley 25.344, obviamente ha terminado, al menos con la declaración de la ley 25.561, lo cual significa que el régimen reglamentario no puede sobrevivir a la legislación supuestamente habilitante.

iv. Más allá de lo declarado anteriormente, se entiende que la valla indisputable a la legitimidad de la detacción se afina en que el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional establece que las modificaciones que efectúe el Congreso Nacional a las asignaciones de recursos coparticipables requiere de una ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, lo que no ocurrió en este caso.

Resta agregar que han sido varias las provincias que han solicitado ante la Comisión Federal de Impuestos el dictado de resolución que declare que el decreto 1.399/01 del Poder Ejecutivo nacional se encuentra en pugna con el régimen de la ley 23.548.

El monto que le correspondería a la provincia de Santa Fe por la conformación de este Fondo de Autarquía de la AFIP desde el año 2005 a agosto de 2015 asciende a más de \$ 4.000 millones.

Coparticipación del impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias

A través de varios proyecto de ley hemos reclamado que se copartice el 100 % de lo recaudado por el impuesto a los créditos y débitos bancarios, comúnmente denominado “impuesto al cheque”.

Desde su origen, el impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias, creado por la ley 25.413 en fecha 24 de marzo de 2001, debió ser distribuido coparticipadamente entre la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, 23.548, en la cual se establece expresamente que “...la masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse...”. El así denominado impuesto al cheque constituyó, desde su implementación, un importante aporte de las provincias al Tesoro nacional, en razón de tratarse de un tributo de carácter indirecto que debe ser coparticipado en virtud de lo estatuido en el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional.

En una primera etapa y a partir de la ley 25.570 de ratificación del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, en el marco de una crisis económica-social sin precedentes en nuestro país, se convino, entre otros puntos, la inclusión en la masa coparticipable de sólo el 30 % del impuesto a los créditos y débitos bancarios. Sobre finales del año 2006, la Nación unilateralmente, mediante la sanción de la ley 26.180, en su artículo 6º, modificó la asignación pactada por convenio intrafederal (Acuerdo Federal de 2002). La sanción de esta ley, ya superada la crisis económica que atravesara nuestro país en los primeros años del siglo XXI, importó en términos prácticos, que por exclusiva voluntad de la Nación y con desconocimiento de las normas constitucionales más trascendentales en materia de federalismo fiscal, el no retorno al concepto originario de distribución coparticipable del 100 % del gravamen, sino la continuidad del esquema porcentual de reparto del 70 % para la Nación y 30 % restante entre la Nación y las provincias.

En suma, esto perjudica ostensiblemente a las finanzas provinciales; estimamos que los fondos que hubiesen sido enviados por parte de Nación a la provincia de Santa Fe entre el año 2006 a agosto de 2015 ascienden aproximadamente a \$ 11.500 millones. Asimismo, para el año 2015, el 70 % de lo recaudado por este impuesto que se asigna directamente al Tesoro nacional rondará en los \$ 67.600 millones, implicando una pérdida de coparticipación para el conjunto de las provincias de \$ 39.700 millones.

Actualización de importes remitos a las provincias que no reprogramaron deuda

Seguimos insistiendo, como lo hemos hecho reiteradamente en el ámbito parlamentario, en que el Poder Ejecutivo nacional debe actualizar los importes a remitir en concepto de pago de las obligaciones generadas

por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8º del citado acuerdo.

Los importes que se remiten en forma mensual y consecutiva han quedado fijos desde el año 2002 y por ende completamente desactualizados. Los montos son: provincia de La Pampa \$ 3.369.100; provincia de Santa Cruz \$ 3.380.000; provincia de Santiago del Estero \$ 6.795.000; provincia de Santa Fe \$ 14.970.100 y provincia de San Luis \$ 4.031.300.

Obra pública plurianual

Una consideración especial merece la obra pública cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio financiero 2016, donde de la lectura de la planilla plurianual de contratación de obras se aprecia que Santa Fe continúa siendo sumamente postergada para la ejecución de nuevas obras.

De la escasa información que surge de dicha planilla se observa que, del total asignado para el 2016 de \$ 26.007.053.856, la provincia de Santa Fe recibirá apenas el 0,35 %; además la asignación presupuestaria a cada obra, salvo algún caso puntual, es meramente simbólica.

5. Deuda pública en moneda extranjera y reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina

El proyecto de ley de presupuesto para 2016 solicita que el Congreso de la Nación autorice al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a utilizar hasta u\$s 6.525 millones para integrar al Fondo de Desendeudamiento Argentino (FDA) destinados a la cancelación de la deuda pública con tenedores privados correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

El uso de reservas internacionales del Banco Central para afrontar los pagos de la deuda pública en moneda extranjera fue decidido a partir de la creación del FDA con el decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010. A tales fines se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar al BCRA letras intransferibles en dólares a diez años a la tasa que devengan las reservas internacionales hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos uno por ciento. Además se prevé que estos instrumentos se integren exclusivamente con reservas de libre disponibilidad (según el artículo 33 de la Carta Orgánica del BCRA).

Cabe destacar que desde la creación del FDA, se produjo una caída de las reservas internacionales desde los u\$s 52.000 millones (fines de 2010) a aproximadamente u\$s 34.000 millones actuales (septiembre de 2015). Debe señalarse que se trata de reservas brutas,

por lo cual una parte sustantiva y creciente de esos montos derivados de los encajes de depósitos en dólares, Lebacs en dólares emitidas por el propio BCRA, préstamos, swaps principalmente con China, pagos de deuda retenidos por el fallo del juez Thomas Griesa (pero que figuran como reservas), y DEGs no pueden ser empleados para integrar el FDA.

Considerando la endeblez sobre el estado actual y proyectado de las reservas netas propias del Banco Central de la República Argentina, las proyecciones inconsistentes y poco creíbles de la balanza comercial, y además teniendo en cuenta los vencimientos de deuda pública en moneda extranjera, corresponde a este Honorable Congreso de la Nación considerar la factibilidad y la sustentabilidad de esta política antes de otorgar la autorización solicitada.

6. Sobre el déficit energético

Del articulado del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional se advierte que:

El Estado nacional tomará a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) correspondientes a las acreencias de Yacyretá, Salto Grande y Nucleoeléctrica Argentina (NASA).

Además, se autoriza a importar 7.000.000 m³ de gas oil y diesel oil y 1.000.000 m³ de naftas grado dos y tres destinados a compensar el abastecimiento de la demanda interna que queda insatisfecha con la producción local. Asimismo, se exime de impuestos sobre los combustibles líquidos, el gas natural y del impuesto sobre el gas oil a las importaciones de gasoil, diesel oil, naftas de grado dos y grado tres y sus ventas en el mercado interno realizadas durante el año 2016.

Finalmente, se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Letras del Tesoro por \$ 19.000 millones para ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, importación de energía eléctrica, entre otros.

Varios son los comentarios y reclamos que queremos hacer al respecto. En primer lugar claramente se observa que el déficit energético persiste. Repasando los presupuestos anteriores se observan pedidos de autorización de importación por las siguientes cantidades:

Año	Gas Oil y Diésel Oil	Naftas grado dos y tres
2011	3.500.000 m ³	-
2012	7.000.000 m ³	-
2013	7.000.000 m ³	200.000 m ³
2014	7.000.000 m ³	1.000.000 m ³
2015	7.000.000 m ³	1.000.000 m ³
2016	7.000.000 m ³	1.000.000 m ³

Fuentes: Decreto 2.053/2010, ley 26.728, ley 26.781, ley 26.895, ley 27.008 y expediente 15-J.G.M.-15

En el transcurso de los últimos cinco años, el Poder Ejecutivo nacional solicita permisos de importaciones de gas, diésel y naftas por igual cantidad de m³, esto implica que no se mejoró la situación deficitaria en materia energética. La interrogante que tenemos al respecto, es si esta realidad que impacta cada vez más hondo en las finanzas públicas, en la producción y en el balance comercial es sustentable, y nos preguntamos cuál es o será la política que va a implementar el gobierno nacional en el área energética para solucionar el constante déficit energético que la Argentina posee.

En segundo lugar, la producción de biodiésel de origen nacional que no sea utilizado en la generación de energía eléctrica sigue estando gravada por la ley 26.028 a una alícuota del 22 %. Por otra parte, el 31 de diciembre del corriente año vence la exención del impuesto a los combustibles líquidos y el gas natural (ley 23.966) que recaía sobre el biodiésel en general y del impuesto al gasoil (ley 26.028) que recaía sobre el biodiésel empleado en la generación de energía eléctrica, esto implica que en el 2016 pasará a tributar a una alícuota del 41 %, entre los dos impuestos. Se concluye entonces que el gasoil importado se encuentra exento impositivamente mientras que el biodiésel nacional tributa, provocando una enorme desigualdad de condiciones y una menor competitividad en la producción de biocombustible nacional.

La provincia de Santa Fe concentra alrededor del 80 % de la capacidad argentina instalada para producir biocombustibles. Esta situación perjudica ostensivamente a la provincia, por ello reclamamos que esta llamativa paradoja se revierta a la brevedad.

En tercer lugar, llama mucho la atención que en marco del fuerte déficit energético no se estén cumpliendo los cortes obligatorios de biodiésel con gasoil y de bioetanol con nafta, siendo que existe capacidad instalada para satisfacerlos y con el consiguiente ahorro de divisas que ello permitiría. Además dichos biocombustibles presentan un carácter estratégico por ser recursos renovables que permiten agregar valor en origen con bajo nivel de contaminación.

Por último, en el caso de la generación de deudas no se da cuenta de las condiciones efectivas en las cuales éstas serán asumidas y en algunos casos ni se mencionan los montos previstos. Por ello afirmamos que cualquier deuda que sea asumida por el Tesoro de la Nación debe ser transparentada al Congreso Nacional, e informar acerca de: a) las premisas bajo las cuales se contrajeron; b) los objetivos de política pública perseguidos; c) los responsables de la gestión; y d) las medidas adoptadas para no reincidir en la acumulación de deudas en ejercicios futuros.

7. Sobre las jubilaciones y pensiones y la cancelación de deudas previsionales

En el artículo 28 del proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2016 enviado por el Poder Ejecutivo nacional se establece como límite máximo la suma de

12.500.000.000 pesos destinada al pago de los juicios previsionales reconocidos en sede judicial. Propone mos al respecto que se elimine el monto límite presupuestado y se autorice por hasta las sumas necesarias el pago de la totalidad de las deudas previsionales con sentencia firme en sede judicial. Queremos que esta deuda se salde definitivamente.

Por último, reafirmamos la posición sostenida en el ámbito parlamentario con relación a la suba del haber previsional mínimo a una cifra equivalente al 82 % del salario mínimo, vital y móvil.

8. Otros temas destacados

Asignación universal por hijo y por embarazo

Seguimos insistiendo al igual que en años anteriores, que el proyecto de ley de presupuesto no prevé ningún cambio para hacer “realmente universal” la asignación universal por hijo y la asignación universal por embarazo para cubrir al total de niñas, niños y a las embarazadas.

Adicionalmente, solicitamos se implemente una actualización trimestral automática de estas prestaciones, junto con las jubilaciones y las asignaciones familiares, modificando la fórmula de la ley de movilidad.

Universidades nacionales

En términos generales, el presupuesto asignado a las universidades es de \$ 50.342 millones, un 29,30 % más que el año pasado, muy por debajo de lo presupuestado por el Consejo Interuniversitario Nacional que nuclea a los rectores de las universidades nacionales, el cual determinaba una necesidad de al menos un 35 % de aumento.

Además, se mantiene la estructura de ahogo presupuestario en términos de autonomía universitaria. Hoy las universidades tienen que atender a sus obligaciones salariales en primera instancia, lo que les insume más del 91 % de sus presupuestos en términos generales, quedando sólo el 9 % para la política institucional.

También, llama mucho la atención que mientras el aumento a todo el sistema universitario es de 29,30 %, los programas “debajo de la línea” que no son sujetos a la autarquía de las universidades, cuentan con aumentos de entre el 50 % y el 300 %; y las universidades creadas y conducidas por el Poder Ejecutivo nacional (por estar en momento de normalización) tienen también aumentos por encima de la media como Avellaneda 57 %, Tierra del Fuego 53 %, José Clemente Paz 108 %.

Asimismo, se faculta al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar créditos por \$ 1.000 millones en base a criterios subjetivos, esto implica la delegación de facultades por un monto significativo que no hace más que aumentar la discrecionalidad en el manejo de los fondos por parte del Poder Ejecutivo nacional en cuestiones que le corresponden resolver al Congreso Nacional.

Por otra parte, la distribución por cada universidad no responde a criterios objetivos como podría ser cantidad de alumnos, número de investigadores, promoción territorial, promoción de carreras orientada a una estrategia de desarrollo, etcétera; se hace discrecionalmente con la exclusión del Congreso de la Nación. Ratificamos la necesidad de transparentar la asignación de recursos a las universidades en base a criterios fijados para promover una estrategia de desarrollo integral.

Conectar Igualdad

Otro ejemplo que da cuenta de la ineficiencia y discrecionalidad en el uso de los recursos educativos puede analizarse a través del Programa Nacional Conectar Igualdad que insume fondos de la seguridad social a través de la ANSES.

Sobre el mismo y a más de 5 años de implementación, no se brinda información oficial de cobertura alcanzada por jurisdicción, no se informa adecuadamente la nómina de alumnos que han recibido los equipos, no se han cumplimentado los plazos previstos originalmente por el programa para la provisión de los mismos y de la infraestructura tecnológica necesaria para el cumplimiento de los objetivos planteados, no se ha garantizado la reposición de *netbooks* con defectos de funcionamiento o por roturas ajenas al uso, hay déficit de reposición en la Cohorte 2015 de alumnos ingresantes al primer año de la educación secundaria, y no existe información pública sobre la evaluación pedagógica del programa.

Ley de bosques nativos

El proyecto del Poder Ejecutivo asigna al Fondo Nacional para la Conservación de Bosques Nativos la suma de \$ 246.578.893 en virtud del artículo 31 de la ley 26.331 y \$ 18.430.107 para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos.

El sistema implementado por la ley de bosques, que comenzó a regir de manera efectiva en 2010, propone que las autoridades provinciales definan las áreas de su territorio que deben ser conservadas a cambio de que el gobierno nacional envíe anualmente compensaciones ambientales tanto a las provincias como a los propietarios de los campos que no pueden desmontarse para conservar la biodiversidad.

El inciso *a*) del artículo 31, de la ley 26.331 señala: “Las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley, no podrán ser inferiores al 0,3 % del presupuesto nacional”. Realizando el cálculo que expresa la ley, surge que debería destinarse al Fondo de Bosques Nativos para el 2015 un monto mínimo de \$ 4.708.236.276, o sea que del proyecto de ley de presupuesto 2016 se coteja que se destina al Fondo el 5,6 % de lo que por ley le corresponde. Es más que evidente que no se encuentra en la agenda del gobierno nacional el cuidado de la biodiversidad y la conservación de un ecosistema natural.

Aerolíneas Argentinas y Austral

El proyecto oficial renueva la autorización al Poder Ejecutivo para cubrir las necesidades financieras por déficits operativos, inversiones y tratamiento de pasivos de Aerolíneas Argentinas y Austral derivados de la aplicación de la ley 26.466 (expropiación). En el supuesto del tratamiento de los pasivos y de ser necesario, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir nuevos instrumentos de deuda para su atención.

Como se mencionó en el párrafo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir deuda pública adicional para atender pasivos sin informar previamente al Honorable Congreso acerca de los montos ni de las condiciones en las cuales esas deudas serán asumidas. El Poder Ejecutivo nacional debe cumplir con las disposiciones del artículo 60, de la Ley de Administración Financiera, 24.156, que indica que como mínimo la ley de presupuesto debe tener las siguientes características de las operaciones de crédito público autorizadas: *a) tipo de deuda, b) monto máximo autorizado, c) plazo mínimo de amortización, y d) destino del financiamiento.*

Fondo Anticíclico Fiscal (FAF)

En el presente proyecto de ley de presupuesto 2016 se prorroga la suspensión de la integración del Fondo Anticíclico Fiscal (FAF).

Para garantizar la sustentabilidad fiscal debe constituirse el FAF en la fase expansiva del ciclo económico, esto es, cuando los recursos fiscales están creciendo. Estos superávits además de garantizar la sustentabilidad fiscal constituyen una parte esencial de la política económica integral destinada a reducir la volatilidad macroeconómica. Creemos prudente desarrollar una nueva “regla fiscal” que involucre a la nación, las provincias y municipios, para garantizar la sustentabilidad fiscal intertemporal y que a la vez constituya una herramienta de política anticíclica.

Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)

Aguas Santafesinas Sociedad Anónima inició una acción declarativa de inconstitucionalidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 322 del C.P.C.C.N., contra la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de obtener un pronunciamiento que declare la inconstitucionalidad que conlleva, en el caso concreto, la aplicación del artículo 6º del título V, de la ley 25.063, que instaura el impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP), y cuya inconstitucionalidad se solicita se declare por violatoria de los principios y garantías constitucionales de capacidad contributiva, igualdad tributaria, razonabilidad, no confiscatoriedad y el derecho de propiedad.

En concreto, en el caso de ASSA no existe capacidad contributiva, por ende el pago de los anticipos e impuesto final del período fiscal 2014 y subsiguientes conllevaría un perjuicio cierto e inminente al patri-

monio de ASSA, encontrándose así desvirtuada la finalidad del tributo.

Es importante destacar que en la actualidad, la provincia de Santa Fe posee el 99,862 % del capital; en tanto el 0,135 % se reparte entre los municipios de Santa Fe, Cañada de Gómez, Capitán Bermúdez, Granadero Baigorria, Funes, Reconquista, Esperanza, Villa Gobernador Gálvez, Rufino, Casilda, Rafaela, Gálvez, San Lorenzo y Firmat, en tanto el resto (0,003 %) pertenece a personas físicas en el marco del Programa de Propiedad Participada. Esto demuestra que es el propio Estado provincial quien asume en forma directa la titularidad de la prestadora y su gestión, para posteriormente hacerlo en forma compartida con municipios de la jurisdicción.

El actual escenario financiero de ASSA, como se detallará a continuación, muestra que los ingresos recaudados por ASSA de los usuarios por aplicación de la tarifa regulada por la autoridad de aplicación, sólo cubren parcialmente los costos de operación. En tal escenario los desembolsos del Estado provincial destinados a gastos se tornan esenciales para compensar el déficit que recurrentemente se genera en ASSA y que, consecuentemente, posibilitan la continuidad en la prestación del servicio público de provisión de agua potable y tratamiento cloacal.

A saber, el balance comercial finalizado el 31 de diciembre de 2008 muestra que el resultado operativo de ASSA resultó en una pérdida \$ 61.592.000 y que se demandó al Estado provincial una suma de \$ 49.338.000 para afrontar gastos, lo que no impidió que ASSA cerrara con una pérdida de \$ 11.552.990 como resultado final del ejercicio. En ese mismo ejercicio anual corresponde señalar que ASSA determinó una pérdida impositiva en el impuesto a las ganancias de \$ 6.930.557. En relación con dichos resultados contables e impositivos cabe destacar que los aportes para gastos recibidos del estado provincial se registran contablemente como ingresos, es decir, integran las partidas positivas del estado de resultados, a la vez que son considerados renta gravada a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias. Por lo tanto, sin dichos aportes de la provincia, las pérdidas contables e impositivas de ASSA hubieran sido sustancialmente mayores. Ahora bien, pese a dichas pérdidas, ASSA determinó e ingresó la suma de \$ 1.320.080 en concepto de IGMP.

Por su parte, en el ejercicio comercial 2009, el resultado operativo resultó en una pérdida de \$ 99.643.000, mientras los aportes del Estado provincial ascendieron a \$ 85.462.000 suma que, junto al resto de las partidas, arrojaron una pérdida final en el ejercicio de \$ 14.659.480. Pese a los resultados obtenidos en el mencionado período, ASSA determinó e ingresó IGMP por la suma de \$ 1.667.275.

El ejercicio comercial de 2010 muestra resultados de signo idéntico al de los períodos anteriores, con una pérdida operativa de \$ 117.849.000, en tanto que

los recursos destinados a gastos requeridos del Estado provincial ascendieron a \$ 88.681.000, y el resultado final del ejercicio 2010 terminó por arrojar una pérdida de \$ 29.348.305. Sin embargo, ASSA determinó e ingresó en concepto de IGMP la suma de \$ 2.740.229.

En el ejercicio comercial 2011 la pérdida operativa fue de \$ 192.424.000, los recursos destinados a gastos desembolsados por el Estado provincial ascendieron a \$ 163.029.000, y la pérdida contable fue de \$ 35.344.339. Una vez más, y pese a ello, ASSA determinó e ingresó la suma de \$ 3.753.799 en concepto de IGMP.

En el año 2012, la pérdida operativa de ASSA ascendió a \$ 128.203.000, el desembolso requerido del Estado provincial ascendió a \$ 93.439.000, y la pérdida final del ejercicio fue de \$ 22.093.784. ASSA determinó e ingresó a la AFIP la suma de \$ 5.067.954 en concepto de IGMP.

Los resultados obtenidos en el año 2013 indican que el Tesoro provincial debió concurrir con \$ 121.756.000 para gastos, cifra insuficiente para evitar que la prestadora cerrara su balance comercial con una pérdida de \$ 55.396.139. Respecto al resultado impositivo del período fiscal 2013, se observa que la determinación del impuesto a las ganancias arrojó un quebranto (pérdida) de \$ 14.782.789. Pese a dicho resultado, ASSA determinó e ingresó a la AFIP la suma de \$ 7.437.303 en concepto de IGMP.

En el año 2014, el aporte del Tesoro provincial ascendió a \$ 231.955.000 y el resultado contable del ejercicio cerró con una pérdida de \$ 70.396.000, siendo el IGMP ingresado por el período fiscal 2014 de \$ 9.766.732.

Para el año 2015, los EECC intermedio cerrado en junio 2015 arrojan una pérdida contable que asciende a \$ 72.815.468, los aportes del estado provincial hasta la mencionada fecha \$ 88.721.304, mientras que el IGMP está estimado en 13 millones de pesos.

Se señala además que en el año 2015 y por el período fiscal 2013 ASSA interpuso ante la Administración Federal de Ingresos Pùblicos un reclamo administrativo de repetición de impuesto por el pago indebido del IGMP por la suma de \$ 7.437.303. Los argumentos vertidos al fisco se sustentan en el hecho de que en el referido período fiscal ASSA no obtuvo ganancias en términos contables e impositivos, por lo que queda desvirtuada la irracional presunción que efectúa el título V, artículo 6º, de la ley 25.063, que instauró el impuesto a la ganancia mínima presunta, sobre la posibilidad de obtener una renta mínima equivalente al 1 % de los activos.

Vinculado a este pedido, ASSA sostiene ante AFIP que se tengan presentes los argumentos señalados por la CSJN en las causas “Hermitage S.A. c/PEN – Ministerio de Economía y Obras y Servicios Pùblicos” y “Diario Perfil S.A.” respecto a que el impuesto a la ganancia mínima presunta intenta captar la capacidad contributiva de una renta mínima que se presume en términos absolutos, con abstracción de que esa renta efectivamente se hubiera generado y, por consiguiente,

sin aceptar la posibilidad de una demostración en contrario. Dicha presunción de renta mínima constituye el hecho generador del tributo y los activos existentes, la base de imposición.

En ambos fallos, la CSJN sostuvo que la existencia de pérdida en el balance contable y de quebranto en la declaración jurada del impuesto a las ganancias resultan suficientes a fin de tener por acreditada que la renta presumida por la ley no existió.

Con fecha 31 de julio de 2015, AFIP se expide sobre el pedido de repetición del IGMP que efectuara ASSA y sostiene, dentro de los considerandos de la resolución, y luego de analizar y verificar la documentación aportada por ASSA, que en el ejercicio objeto del reclamo así como en los anteriores períodos fiscales no ha obtenido ganancias contables ni impositivas.

Que ello evidencia que, en el caso que nos ocupa, posee una composición fáctica similar al precedente “Hermitage S.A.” de la CSJN y además se encuentra comprobado que la peticionaria no ha obtenido ganancias reales en el ejercicio finalizado el 31/12/2013, por lo que el IGMP no puede ser exigido válidamente, atento no existir capacidad contributiva susceptible de ser gravada.

Que, en efecto, ante la inexistencia de rentas reales, el hecho imponible no se verifica, y, por lo tanto, no tiene nacimiento la obligación tributaria correspondiente al IGMP. Siendo ello así, lo abonado en tal concepto deviene falso de causa, y, por ende, no podría negarse la posibilidad del cómputo posterior, para imposibilitarse el derecho a repetir.

Seguido a los considerandos, AFIP resuelve hacer lugar a la acción de repetición interpuesta por ASSA respecto al IGMP por el período fiscal 2013.

Por lo expuesto queda demostrado que ASSA requiere de aportes del estado provincial para equilibrar su situación financiera, pero no evita los quebrantos contables ni los impositivos, situación que deriva inconstitucional el pago del IGMP que es reconocida incluso por el propio fisco al momento de resolver el recurso de repetición al que llegamos luego de pagar el IGMP.

Esta situación se torna injustificable y requiere el abordaje para llegar a una solución definitiva que resuelva el fondo de la cuestión y evitar la judicialización o los reclamos por repetición en sede administrativa.

Por ello requerimos se exima a ASSA del impuesto a las ganancias y del impuesto a la ganancia mínima presunta. Además, queremos aclarar que en la ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional de 2014 se incluyó un artículo en el cual expresa que se la exime del impuesto a las ganancias y del impuesto a la ganancia mínima presunta a Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA), y a su vez se le condona el pago de las deudas generadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley de presupuesto en concepto de ambos impuestos mencionados anteriormente.

En función a todo lo expuesto, solicitamos se agregue en la ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional 2016, un artículo que le dé el mismo tratamiento a Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA), debido a su situación económico-financiera y a que por su naturaleza es semejante a Aguas y Saneamientos Argentinos, el cual quedará redactado:

Artículo s/n: Exímese del impuesto establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificatorias y del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modificaciones, a Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA).

Asimismo, condónase el pago de las deudas, cualquiera sea el estado en que las mismas se encuentran, que se hubiesen generado hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley por la empresa y en concepto de los impuestos mencionados en el párrafo precedente. La condonación alcanza el capital adeudado, los intereses resarcitorios y/o punitorios y/o los previstos en el artículo 168, de la ley 11.683 (t. o. 1998) y sus modificaciones, multas y demás sanciones relativos a dichos gravámenes.

Operaciones de crédito público

En el artículo 45 de este proyecto de ley de presupuesto nacional 2016 se expone, en su cuadro anexo, el otorgamiento de avales por parte del Estado nacional. En el caso particular que atañe a la provincia de Santa Fe, queremos destacar que bajo la nota 65, fechada el 8 de septiembre del corriente, solicitamos a la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, se incluya en este presupuesto nacional 2016 un aval por u\$s 200 millones para obras de infraestructura; en la planilla anexa al mencionado artículo el monto máximo avalado es de u\$s 100 millones, la mitad de lo requerido para la concreción del proyecto de obra de infraestructura.

En base a lo expuesto anteriormente, reiteramos nuestro pedido solicitando se incluya el aval al financiamiento de nuestro proyecto, de acuerdo a la siguiente información:

Denominación del proyecto: Obras de Infraestructura

Monto del préstamo: 200 millones de dólares estadounidenses

Ente avalado: gobierno de la provincia de Santa Fe

Organismo de financiamiento: bilaterales y multilaterales

Operaciones de crédito público adicionales

Otra cuestión sobre la que se aportan escasas precisiones en el proyecto de ley de presupuesto nacional, es el uso del endeudamiento adicional en el marco del Programa de Inversiones Prioritarias. Este plan contempla u\$s 54.538 millones en el artículo 38, y u\$s 39.728 millones en el artículo 40 del proyecto de ley

que no se ven reflejados en el resultado financiero del ejercicio para obras que quedan al arbitrio del criterio del Ministro de Economía y Finanzas Públicas. No se especifican las condiciones efectivas en que esa deuda es colocada, además estos fondos se computan como adelantos a proveedores (aplicaciones financieras) encubriendo el déficit financiero y no ampliando los gastos de capital de la actual administración hasta la finalización de las obras.

Otros fondos fiduciarios, entes y empresas públicas

Al respecto, creemos necesario contar con información detallada de los presupuestos de los Fondos Fiduciarios, Empresas Públicas y otros Entes, con indicación de programas y metas de política pública a cumplir. Cabe mencionar que juegan un papel muy importante en el esquema de subsidios a los servicios públicos; para el año 2012 se aprobó un gasto en el presupuesto nacional de \$ 75.000 millones y se devengaron \$ 100.000; para el año 2013, sobre un crédito inicial aprobado por el Congreso de \$80.000 millones; se devengó un gasto de \$ 143.000 millones, para el 2014 se aprobó un gasto de \$ 123.000 millones; y se devengaron alrededor de \$ 225.000 millones, y en lo que va del 2015, el gasto también superó ampliamente lo aprobado en la ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional de 2015.

9. *Programa de Urbanización de Asentamientos Irregulares*

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y democratizar el acceso a las ciudades, a partir de la urbanización de los asentamientos informales y de la mejora del acceso al suelo urbanizado de las familias que están fuera del mercado formal de tierra y vivienda, solicitamos se incluya en la ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2016 la creación de un programa al que denominaremos Programa de Urbanización de Asentamientos Irregulares.

Se entiende por asentamiento irregular a los agrupamientos de vivienda generalmente precaria, instalados en terrenos que no son de propiedad de sus ocupantes, en condiciones sociales o ambientales deficientes e irregularmente distribuidos en el suelo, discontinuando la trama urbana.

Dentro de este programa, se deben incluir acciones tales como la construcción y/o mejora y ampliación de las viviendas, provisión de equipamiento social, infraestructura y espacios públicos, acceso a los servicios, eliminación de barreras urbanas, fortalecimiento de la organización social, mejora en la accesibilidad y conectividad, saneamiento y/o mitigación ambiental y regularización dominial y posesión segura del suelo.

Además, consideramos de suma importancia incluir capacitación laboral con práctica en empresas para jóvenes de entre 18 a 24 años, retorno a la escuela secundaria formal, atención de niños y embarazadas, programas de vacunación, promoción de programas

deportivos y culturales, prevención y tratamiento de adicciones, promoción y apoyo a emprendedores. El programa así concebido trabaja en la promoción de todo el grupo familiar en forma conjunta.

Lo valioso de estos programas lo constituye la integración en el territorio de diferentes políticas públicas aplicadas en forma concomitante al mejoramiento de la vivienda y el entorno urbano. Trabajar con distintos equipos multidisciplinarios con enfoque y coordinación en el territorio, y la aplicación de otros programas federales, provinciales y municipales genera sinergia y productividad a las políticas públicas.

Cabe destacar que la ejecución del Programa Rosario Hábitat constituye un antecedente valioso para conocer el impacto positivo que genera en los aspectos humanos, urbanísticos, sociales y económicos este tipo de programas.

Asimismo, constituye otro antecedente de aplicación el Programa Federal Villa, en el cual la provincia de Santa Fe no ha recibido financiamiento alguno quedando excluida de dicho programa federal.

En función a todo lo expuesto, solicitamos se agregue en la ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional 2016 un artículo que cree dentro del ámbito de la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en su calidad de organismo nacional competente, el Programa de Urbanización de Asentamientos Irregulares, el cual quedará redactado:

Artículo s/n: Créase en el ámbito de la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el Programa de Urbanización de Asentamientos Irregulares.

Artículo s/n: El gasto que demande la ejecución del Programa de Urbanización de Asentamientos Irregulares será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la jurisdicción 25 del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2016.

Alicia M. Ciciliani

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Federico Sturzenegger. – Alberto J. Triaca.

INFORME

Honorable Cámara:

Una vez más, celebramos que el Poder Ejecutivo nacional ha presentado en tiempo y forma al Congreso el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y cuentas de inversión, para que el Poder Legislativo cumpla con lo prescrito por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional.

Este cumplimiento formal, sin embargo, no exime de algunas consideraciones materiales que deben hacerse.

En primer lugar entendemos que el presupuesto elevado para su consideración contiene, al igual que en el pasado, supuestos macroeconómicos –y por consiguiente una estimación de ingresos y distribución de fondos públicos– irreales o ficticios.

Así, el PEN nos convoca a tratar una nueva ficción, donde nos encontramos ante el mismo presupuesto del año pasado con más las nuevas asignaciones que son necesarias como consecuencia de leyes aprobadas este año por el Congreso y que requieren de fondos públicos.

Por ello, todo lo que esbozamos en el dictamen de minoría que referencia al presupuesto en curso (ley 27.008) es de aplicación irrestricta para el que se nos pide aprobar en esta ocasión.

En ese sentido vuelve a notarse una marcada falta de rumbo, sustentada en una carencia de un análisis que refleje el verdadero estado de la economía argentina, así como una carencia en el análisis de la conveniencia de cada acción propuesta.

En definitiva, los números que en escaso tiempo debemos analizar no representan, a esta altura del ciclo de gobierno kirchnerista, una fuente confiable de información. No decimos que todos los números presentados sobre la economía sean falsos, sino que, desde al menos el año 2007 con la reforma del INDEC, no sabemos cuáles lo son y esto representa un problema.

Hace años que bregamos por una Oficina Presupuestaria del Congreso y por una Oficina de Evaluación del Gasto Público. La negativa sistemática a generar este soporte para el análisis del presupuesto, es lo que debilita la posibilidad del Poder Legislativo de contribuir a la discusión presupuestaria. La recuperación de este rol deberá ser una de las prioridades del nuevo gobierno que emerja del voto popular en las elecciones de este año.

También resulta problemático que este Congreso debata y apruebe esta ley sin más como si en el ejercicio del Ejecutivo continuara la actual administración.

Nos encontramos frente a un cambio de gobierno con renovación parlamentaria, y por ello creemos que deberá ser el nuevo Congreso el que a partir del 10 de diciembre entienda en el contenido, asignación

de recursos y prioridades presupuestarias del nuevo gobierno.

De acuerdo con los artículos 99 y 100 de la CN corresponde al Poder Ejecutivo proponer el presupuesto y, si bien es obligación de la administración saliente presentar una propuesta en tiempo y forma, el artículo 75, inciso 8, dice que corresponde al Congreso “fijar anualmente, ..., el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión”.

Por ello, corresponde a un Congreso responsable y respetuoso de los contenidos constitucionales y de la soberanía del pueblo, tratar el presupuesto luego de que tome intervención el nuevo presidente, de inminente designación, pues será el suyo el plan de gobierno a ejecutar en 2016 y no el de la ex presidenta.

La Carta Magna nos obliga entonces a respetar al mismo tiempo la voluntad popular y los tiempos de aprobación del presupuesto. Siendo que ambas cosas pueden compatibilizarse postergando la discusión del mismo hasta el 10 diciembre, proponemos postergar el tratamiento de este proyecto de ley hasta dicha fecha.

Federico Sturzenegger.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispóngase el reenvío a la Comisión de Presupuesto y Hacienda del proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, expediente 15-JGM-2015, a fin de proceder a su revisión y reformulación sobre la base de supuestos macroeconómicos veraces y reales.

Art. 2° – Créase la Unidad de Presupuesto Nacional (UPN) como organismo descentralizado del Congreso de la Nación. La UPN es una entidad con personería jurídica propia e independencia funcional.

Objetivo

Art. 3° – Su objetivo es brindar al Congreso de la Nación el asesoramiento técnico que requiere el

efectivo cumplimiento, tanto de su misión de aprobación y control del presupuesto de la Nación, como de tratamiento de leyes con afectación e impacto presupuestario. Deberá proveer el análisis independiente, oportuno e imparcial necesario para la toma de decisiones presupuestarias en el ámbito del Poder Legislativo, promoviendo la participación de todos los integrantes del cuerpo y fortaleciendo la calidad del debate parlamentario.

La UPN será incorporada como estructura estable de asistencia a los legisladores en los reglamentos de ambas Cámaras.

Competencias

Art. 4° – En cumplimiento de su misión la Unidad realizará las siguientes tareas:

- a) Realizar proyecciones macroeconómicas que permitan un mejor análisis del proyecto de ley de presupuesto nacional enviado por el Poder Ejecutivo nacional;
- b) Elaborar un informe detallado de todos los aspectos relativos a la estimación de recursos públicos, incluyendo exoneraciones y gastos tributarios, del proyecto de ley de presupuesto nacional. También se incluirá el análisis sobre la relación entre la asignación presupuestaria y las metas físicas planteadas en el proyecto de ley de presupuesto nacional. El informe se realizará previo a su tratamiento en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados.
- c) El plazo de presentación del informe es de 20 días contados desde la fecha de ingreso del proyecto a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;
- c) Realizar informes trimestrales y un informe anual en el que se analice la ejecución y reestructuraciones del presupuesto y el cumplimiento de las reglas fiscales existentes que afecten el presupuesto nacional. El control incluirá la evaluación de las metas físicas establecidas por el PEN a fin de echar luz sobre las prioridades de los gobiernos y sus políticas públicas;
- d) Realizar informes de análisis sobre el presupuesto plurianual establecido en la ley 25.152;
- e) Recabar y organizar la información de carácter económico procedente de organismos públicos y privados, para hacerla accesible a los integrantes de ambas Cámaras;
- f) Realizar proyecciones presupuestarias y de impacto fiscal sobre los proyectos de ley que ingresan a las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras, las comisiones de Previsión y Seguridad Social y Finanzas de la Honorable Cámara de Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), y las comisiones de

- Coparticipación Federal de Impuestos y de Economía Nacional e Inversión del Honorable Senado de la Nación (HSN);
- g) Realizar cálculos de impacto fiscal, impacto distributivo y proyecciones sobre pedidos de estudios sectoriales, específicos, o de coyuntura económica;
- h) Realizar análisis de proyectos de reforma sobre programas o jurisdicciones del presupuesto nacional elevados por miembros de ambas Cámaras o por el Poder Ejecutivo nacional. Con relación a las tareas referidas en el inciso f), la UPN dará prioridad a los proyectos de ley que efectivamente se incorporen en el temario de las comisiones enumeradas en dicho inciso para ser debatidos en su seno.
- Para que la UPN se aboque a las tareas referidas en el inciso g) y h) del presente artículo, será necesario el requerimiento escrito de al menos 20 diputados o senadores. La UPN dará cumplimiento a estas solicitudes en el orden determinado por la fecha de aquellas.
- Sin perjuicio de ello, la UPN establecerá un plan anual de realización de informes sectoriales al inicio de cada período legislativo.

Art. 5° – Las comisiones del Congreso remitirán a la UPN toda la información con interés fiscal, financiero o económico necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Relación entre la UPN y el Poder Ejecutivo nacional

Art. 6° – El Poder Ejecutivo nacional dirigirá a la UPN en tiempo y forma para que ésta pueda cumplir con su misión y funciones:

- a) Copia del proyecto de ley de presupuesto nacional y anexos;
- b) Copia del presupuesto plurianual y ejecución presupuestaria trimestral - base devengado y base caja;
- c) Copia autenticada de los informes trimestrales sobre ejecución presupuestaria contemplada en el artículo 2° de la ley 24.629;
- d) Copia del informe de avance en la elaboración del proyecto de presupuesto general de la administración nacional;
- e) Copia de la Cuenta de Inversión;
- f) Los decretos de necesidad y urgencia, resoluciones, decisiones administrativas u otro tipo de norma que modifique la ley de presupuesto en un plazo de 5 días de dictadas;
- g) Stock de la deuda pública trimestral y los servicios financieros de la misma, desagregada por moneda y por tipo de acreedor;
- h) Nivel de ocupación del sector público nacional al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año,

diferenciando el personal de planta permanente y transitoria y el personal contratado;

- i) La información sobre los fondos fiduciarios, incluyendo la evolución del capital, los resultados obtenidos y el estado de las obras o proyectos ejecutados;
- j) Información elaborada en el marco del Programa de Evaluación de Calidad del Gasto instituido en la ley 25.152;
- k) La información presupuestaria que la UPN requiera sobre los organismos que se encuentran fuera del presupuesto;
- l) Cualquier otra información relevante que la UPN le requiera a fines de poder cumplir con el ejercicio de sus funciones.

En ningún caso, el plazo de remisión podrá superar los veinte (20) días.

Art. 7° – A los fines de cumplir con sus funciones, la UPN podrá tener interconexión al/ a los:

- a) Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), SIDIF-Organismos Descentralizados, SIDIF Local Unificado (SLU);
- b) Sistema Integral de Seguimiento y Evaluación de la Gestión (SISEG);
- c) Sistema de Administración de Bienes del Estado Nacional (SABEN);
- d) Sistema Integrado de Gestión y Análisis de Deuda (SIGADE);
- e) Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX);
- f) Sistema de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas y Servicios Sociales (SISFAM) del Siempro;
- g) Sistema Nacional de Empleo Público;
- h) Sistemas de la Oficina Nacional de Contrataciones;
- i) Sistemas de la AFIP;
- j) Sistemas del SIPA;
- k) y a los sistemas de ANSES.

En todos los casos, el Poder Ejecutivo asegurará el acceso en tiempo real y con el máximo nivel de desagregación existente en las bases de datos mencionadas, compatibles con las excepciones al derecho de acceso a la información pública establecidas en el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional en el anexo VII del decreto 1.172/2003.

Art. 8° – La UPN formará parte de las actividades del Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (GAEP) creado a través de la resolución 236/2006, a través del subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Art. 9° – La UPN mantendrá acciones de coordinación con el Programa de Evaluación de Calidad del Gasto instituido en el artículo 5°, inciso d), de la ley 25.152

Sanciones

Art. 10. – Los funcionarios que incumplieren los deberes de remisión de información impuestos por esta ley en los artículos 4°, 5° y 6° serán responsables y pasibles de las sanciones disciplinarias que se establecen en el artículo 30 de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público, 25.164. La graduación de las medidas disciplinarias a aplicar será analizada en cada caso particular dependiendo del nivel de gravedad de la falta cometida. Sin perjuicio de ello, en caso que corresponda, podrán caberles las responsabilidades previstas en las normas orgánicas respectivas y el Código Penal de la Nación.

Organización y selección de agentes de la UPN

Art. 11. – La unidad estará dividida por áreas que correspondan a las tareas descritas en el artículo 3°. Por ello y sin perjuicio de que se modifiquen o subdividan con posterioridad, las áreas básicas de la Unidad serán:

- Área de proyecciones, análisis y control presupuestario.
- Área de análisis de impacto y solvencia fiscal de propuestas de ley.
- Área de análisis de políticas y programas.
- Área de coordinación interinstitucional.

Art. 12. – La Unidad de Presupuesto Nacional será conducida por un director/a con rango equivalente a secretario de Cámara. El/la directora será seleccionado/a través de un concurso público abierto de oposición y antecedentes a cargo de un jurado de alto prestigio compuesto por al menos tres profesores universitarios titulares de materia afines y/o profesionales de reconocida trayectoria en la materia y los secretarios administrativos/directores de las comisiones de presupuesto de ambas Cámaras. La composición del jurado siempre deberá respetar una cantidad de miembros impares. La secretaría administrativa de la Cámara de Diputados de la Nación será el órgano encargado de organizar el concurso. El director durará en el cargo cinco (5) años en sus funciones, siempre que observe buena conducta y mantenga un desempeño eficaz, pudiendo ser reelegido. Deberá tratarse de una persona con títulos universitarios y/o posgrado, antecedentes relevantes en materias afines a las finanzas públicas, administración pública, derecho público, derecho presupuestario, auditoría, análisis fiscal, administración financiera, contabilidad, etc. Podrá ser removido/a de su cargo previo sumario por inconducta o mal desempeño, a través del voto de los dos tercios de los miembros de la Cámara de Diputados o Senadores.

Art. 13. – Producida la preselección, la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados publicará el nombre del/los candidatos preseleccionado y sus antecedentes en la página web de la Cámara y en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional, durante tres (3) días.

Art. 14. – Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de quince (15) días a contar desde la publicación del resultado del concurso oficial, presentar a la Cámara de Diputados de la Nación, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección.

Art. 15. – En un plazo que no deberá superar los quince (15) días a contar desde el vencimiento del establecido para la presentación de las posturas u observaciones, haciendo mérito de las razones que abonaron la decisión tomada, el jurado designará definitivamente al director/a de la Unidad de Presupuesto Nacional.

Art. 16. – El resto de los jefes de las áreas previstas en el artículo 6° de la presente y de los analistas de cada área que componen la unidad serán seleccionados a través de concursos abiertos y públicos de oposición y antecedentes. La Cámara proveerá el personal administrativo, de soporte y equipamiento necesario para el funcionamiento adecuado de la UP.

Art. 17. – En caso de producirse una vacancia para el cargo de director, el presidente de la Honorable Cámara de Diputados deberá arbitrar los medios necesarios para iniciar de inmediato el procedimiento que se establece en los artículos 11, 12, 13, y 14. Un jefe de área ocupará el cargo de forma provisoria.

Publicidad y gobierno abierto

Art. 18. – Todo el conocimiento producido por la UPN, cualquiera fuera su formato de presentación, será considerado información pública y de libre acceso. Deberá estar disponible en tiempo real a través de la página de Internet de la Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación.

Art. 19. – La totalidad de la información que la UPN publique deberá adecuarse a los siguientes principios:

- a) **Accesibilidad:** ser estructurada sobre documentos y recursos de información que faciliten la visualización, identificación y búsqueda de la información;
- b) **Interoperabilidad:** cumplir los estándares tecnológicos para la interoperabilidad entre sistemas de información para la interacción entre organismos del sector público nacional y entre éstos y los ciudadanos;

- c) Reutilización: fomentar que la información sea publicada en formatos abiertos y sin protección que permitan su análisis, grabación y reutilización.

Art. 20. – Todos los informes que elabore UPN deberán detallar las metodologías y los supuestos empleados para efectuar los cálculos y las proyecciones macroeconómicas.

Art. 21. – El Presupuesto Nacional preverá las partidas necesarias para el inicio del funcionamiento de la UPN mediante la reasignación de partidas y/o asignación específica dentro de la jurisdicción del Poder Legislativo. En los ejercicios posteriores, la UPN deberá regirse por las normas generales de la ejecución presupuestaria de la administración pública nacional. La unidad puede recibir donaciones, crédito y soporte nacional e internacional para el mejor desarrollo de su actividad.

Art. 22. – La UPN podrá realizar convenios de cooperación con centros académicos, de investigación y organizaciones de la sociedad civil para el mejor cumplimiento de su misión. A los efectos administrativos y funcionales la Unidad mantendrá su relación con las Cámaras a través de las presidencias de cada una de ellas.

Art. 23. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Martín Lousteau. – Fernando Sánchez.

INFORME

Honorable Cámara:

Introducción

El presupuesto es la herramienta que le permite a la administración articular los planes de gobierno y la asignación de recursos para este fin. En este sentido y como lo establece el artículo 12 de la ley 24.156, de administración financiera, “los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas”.

Entonces, el presupuesto parte de dichas previsiones de recursos y gastos para el período siguiente de aquel en el cual se disponen. Pero no es una mera enunciación, ni una disposición irrelevante, por el contrario, el presupuesto es la principal ley del ordenamiento anual del Estado.

Sin embargo, desde hace varios años, este instituto ha perdido todo su sentido como instrumento en el cual se plasman las prioridades en materia de políticas

públicas. Además de utilizar proyecciones macroeconómicas alejadas de la realidad, la vigencia de los denominados “superpoderes” (que permiten reasignar partidas presupuestarias mediante una resolución del jefe de Gabinete) y la posibilidad de realizar ampliaciones presupuestarias vía decretos de necesidad y urgencia (DNU), lo desnaturalizan completamente ya que implican un enorme margen de discrecionalidad.

A veces parecía que no se le presta la debida atención porque es una ley recurrente, es decir, de tratamiento anual; entonces, da la sensación de que estuviéramos debatiendo algo que no es importante, cuando en realidad muy probablemente sea lo más trascendente que puede y debe debatir el Parlamento cada año.

Encontramos en este proyecto de presupuesto falencias y errores que, lejos de impactar de modo óptimo en las estimaciones económicas de nuestro país para el año siguiente, tornan dicha previsión carente de toda lógica y sustancia.

Entonces, cuando esta ley se “discute” de esta manera, sin sustento técnico, sin seriedad, lo que se trata no es otra cosa que una parodia de lo que debería ser un verdadero presupuesto. En este sentido, discutir y debatir como corresponde, máxime cuando se trata de la “Ley de Leyes”, es un primer paso indispensable para revertir la degradación que viene acumulando nuestro Estado en las últimas décadas.

1. Imposibilidad de debatir un presupuesto basado en supuestos macroeconómicos irreales

Nos vemos obligados a rechazar el proyecto de ley en tratamiento, porque es imposible debatir en torno a supuestos irreales que llevan a previsiones de gastos sin correspondencia con la realidad; e indudablemente los supuestos macroeconómicos que se señalan para el presupuesto 2016 no se corresponden con ella.

El desfase entre dichos supuestos macroeconómicos previstos en el presupuesto y la situación real de la economía argentina constituye una constante que se agravó en los últimos años de este gobierno. La brecha es cada vez más amplia y, por ello, los presupuestos se tornan carentes de sentido.

Los supuestos macroeconómicos encabezan el presupuesto. De ellos surgen las estimaciones acerca del monto de los ingresos que percibirá el Tesoro nacional, cuánto será el gasto público, cómo se distribuirá según finalidad y función y a qué programas se asignará. El hecho de que el presupuesto se base en proyecciones macroeconómicas irreales inhabilita el resto de su contenido, lo torna irrelevante; no sólo por razones técnicas sino por razones político-éticas e institucionales. En este sentido, la irreabilidad de los cálculos sobre el funcionamiento de la economía atentan contra la eficacia del presupuesto y, por ende, de los planes de gobierno.

Aquí reside el principal argumento del presente dictamen. Para poder iniciar la discusión en torno al presupuesto 2016 es imprescindible que el Poder

Ejecutivo revise las proyecciones macroeconómicas presentadas y las ajuste a la situación económica real de nuestro país.

a) La irrelevancia de debatir sobre un proyecto de presupuesto fácilmente modificable

Las modificaciones más importantes a la ley de presupuesto durante su ejecución en los últimos años han sido realizadas mediante decretos de necesidad y urgencia (ampliando las partidas presupuestarias) y reasignando partidas a través de decisiones administrativas del jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

Esta situación se asienta en el incremento de las potestades del Poder Ejecutivo sobre el presupuesto nacional, utilizando facultades que le corresponderían exclusivamente al Congreso pero que éste delegó a través de leyes, o directamente en la ley de presupuesto, o que el Poder Ejecutivo se asignó a sí mismo por medio de decretos de necesidad y urgencia.¹

¹ El artículo 75 inciso 8 que señala que es facultad del Congreso: “Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inc. 2 de este artículo, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desear la cuenta de inversión”.

Por otro lado, el artículo 99 inciso 10 establece que el Poder Ejecutivo: “Supervisa el ejercicio de la facultad del jefe de Gabinete de Ministros respecto de la recaudación de las rentas de la Nación y de su inversión, con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales”.

En cuanto a las facultades del Jefe de Gabinete el artículo 100 inciso 6 señala que éste tiene la facultad de: “Enviar al Congreso los proyectos de ley de ministerios y de presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo”. Por su parte, el inciso 7 del mismo artículo establece que éste tiene la facultad de: “Hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la ley de presupuesto nacional”. Con la reforma constitucional de 1994, se introdujeron estas competencias y se dotó al Poder Ejecutivo de la facultad de presentar un presupuesto en base al programa general de gobierno. Dicha reforma, según comenta Bidart Campos: “...ha constitucionalizado la iniciativa o preparación por el Poder Ejecutivo del proyecto de ley presupuestaria, cuando el artículo 100 sobre competencias del jefe de Gabinete dice en su inciso 6 que le corresponde enviar al Congreso el proyecto de ley de presupuesto, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo. Antes de la reforma, la Constitución no preveía expresamente la iniciativa del Poder Ejecutivo en la materia, pero fue práctica en la constitución material...”.

Una vez delineadas las competencias de cada uno de los Poderes y del jefe de Gabinete de Ministros, es importante mencionar que ya desde el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera, comienza a existir una delegación de facultades en favor del jefe de Gabinete para que disponga la reestructuración presupuestaria que considere necesaria dentro del total aprobado por las leyes que fijan el presupuesto del ejercicio del año siguiente. De este modo y por este artículo, el jefe de Gabinete puede modificar los rubros que involucren gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de finalidades.

Un ejemplo de delegación legislativa son los denominados “superpoderes” establecidos en el artículo 37 de la ley 24.156 que faculta al jefe de Gabinete para que disponga la reestructuración presupuestaria que considere necesaria dentro del total aprobado por las leyes que fijan el presupuesto del ejercicio del año siguiente. Esto se traduce en excesivas modificaciones durante la etapa de ejecución del presupuesto. Estas amplias facultades discrecionales que el Gobierno dispone en materia presupuestaria desincentivan el debate riguroso, ya que el presupuesto aprobado se vuelve absurdo.

No estamos a favor de esta discrecionalidad así dispuesta en materia presupuestaria y además las delegaciones efectuadas en el Proyecto de Presupuesto son cuestionables ya que se basan en una emergencia que no es tal, como lo analizaremos más adelante. Habiendo hecho esta salvedad es interesante esbozar el siguiente argumento. Existe cierto consenso académico respecto de que un proceso presupuestario centrado en el Poder Ejecutivo limita las posibilidades de desequilibrio fiscal y favorece la implementación de reformas fiscales de magnitud. Sin embargo, a pesar de que en los últimos años las decisiones sobre el presupuesto han estado absolutamente centralizadas en el Ejecutivo, se observó un proceso de pronunciado deterioro de la posición fiscal.

Prueba de ello es un decreto reciente, el 1.775, del 11 de septiembre de 2015, en el que el Poder Ejecutivo de

Y tal como lo hemos visto, el Congreso debería ser quien modifique, en caso de ser necesario, el presupuesto o reestructurarlo. De hecho, y asumiendo que el artículo 37 de la ley 24.156 implica una delegación legislativa en el marco del artículo 76 de la Constitución Nacional, tal delegación tampoco es válida en tanto no establece los límites que señala el propio artículo 76. La delegación es válida en la medida en que el Congreso establezca límites a dicha facultad delegada. Por otro lado, es de destacar la cantidad de delegaciones de facultades que se hacen en el presente proyecto de presupuesto 2016, especialmente en cabeza del jefe de Gabinete de Ministros.

Estas delegaciones se fijan principalmente como consecuencia de una emergencia económica. La Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Peralta, Luis A. y otro c/Estado nacional, Ministerio de Economía y BCRA”, estableció que “el concepto de emergencia abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria, que gravita sobre el orden económico-social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que ponerle fin. La etiología de esa situación, sus raíces profundas y elementales, y en particular sus consecuencias sobre el Estado y la sociedad, al influir sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, o el normal desenvolvimiento de sus funciones, autoriza al Estado a restringir el ejercicio normal de algunos derechos patrimoniales tutelados por la Constitución”. Es importante preguntarse por qué se mantienen estas delegaciones: ¿el gobierno considera que estamos en emergencia económica? No pareciera ser así en base a los datos que el propio Poder Ejecutivo publica a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

la Nación dispuso que era necesario modificar el Presupuesto para el ejercicio 2015 con diversos objetivos², varios de ellos relacionados con la cobertura de cargos en organismos y entes creados en los años 2014 y 2015.

b) Las proyecciones deben ser, al momento de efectuarse, la mejor estimación posible

Una tarea fundamental a la hora de la preparación del presupuesto es combinar los planes fiscales con proyecciones macroeconómicas que se correspondan con la realidad, de forma de otorgarle consistencia a la política fiscal. Sin embargo, en la experiencia de los últimos años vemos que la falta de coherencia en los supuestos macroeconómicos ha llevado inevitablemente al incumplimiento de los incrementos nominales previstos en materia de gastos. El efecto combinado de proyecciones macroeconómicas irreales con la existencia de herramientas para modificar el presupuesto sin la aprobación del Congreso, ya mencionadas en el punto que antecede, han redundado en un enorme margen de discrecionalidad por parte del PEN en materia presupuestaria.

Por ello mencionamos la importancia de proyectar y prever de la mejor manera posible. No hacerlo, trae como consecuencia un presupuesto “irreal” que permite un enorme margen de discrecionalidad y, con ello, cercenamiento de las facultades del Congreso de la Nación en materia presupuestaria.

Así, sucede que de forma sistemática el presupuesto efectivamente gastado es muy superior al crédito originalmente aprobado por el Congreso: en promedio, en el período 2003-15 el monto gastado fue 21 % superior al crédito originalmente aprobado, alcanzando un récord del 38 % en 2014.

Como esos mayores gastos se realizan sin la autorización del Congreso, el resultado final es que el presupuesto termina siendo una mera formalidad. Medido en pesos reales del año 2015, el acumulado de todos los gastos por encima del crédito originalmente aprobado en el período 2003-15 equivale a 1,6 veces el monto que efectivamente se terminará gastando en 2015 (unos 2.300 miles de millones de pesos).

El cuadro que se establece a continuación es ilustrativo de lo que venimos mencionando:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Modificaciones presupuestarias

Miles de millones de \$

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015*	
Credito original (Presupuesto)	52	53	68	83	99	142	209	249	344	460	573	782	1.155	
Credito final	54	63	77	97	131	183	236	315	418	538	735	1.076	1.433	
AMPLIACIÓN	3	10	9	14	31	41	27	66	73	78	161	294	278	
% Modificado sobre crédito original	5%	18%	13%	17%	32%	29%	13%	27%	21%	17%	28%	38%	24%	
Financiamiento de la ampliación del crédito fiscal (en % del total)														
Mayores Ingresos					112%	92%	96%	110%	99%	83%	62%	28%	25%	36%
Menor Superávit primario					-12%	8%	4%	-10%	1%	17%	38%	72%	75%	64%
(*) Proyectado sobre información del Presupuesto 2015														
														10%
														90%

En este sentido, y continuando con la discrecionalidad mencionada en el acápite que antecede, vale preguntarse en qué años hubo menos margen respecto de esa facultad discrecional excesiva. Si tomamos los años 2009 y 2012, con un 13 % y un 17 %, respectivamente, veremos que ello se dio

de este modo porque al gobierno lo sorprendió una recesión económica inesperada. En los otros años, el promedio es del 22 %, si se comparan los valores efectivamente gastados en relación con el crédito originalmente aprobado por el Congreso.

² 1) Incorporar los cargos y financiamiento correspondientes a la citada Dirección de Observaciones Judiciales y sus delegaciones, para la Procuración General de la Nación;

2) Atender compromisos contraídos por el Estado nacional, respecto de la Agencia Federal de Inteligencia;

3) Atender necesidades correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano en Áreas Metropolitanas de la Argentina financiado parcialmente por el préstamo BIRF 7.794-AR, el Programa de Recuperación de los Ferrocarriles Metropolitanos financiado parcialmente por el préstamo BID 2.982/OC-AR, el Programa de Mejora de la Gestión Municipal financiado parcialmente por el préstamo BID 1.855/OC-AR

y el Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación financiado parcialmente por el préstamo CAF 7.769;

4) Incrementar el Presupuesto vigente de la Agencia Federal de Seguridad Vial, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte, con el objeto de afrontar gastos correspondientes al Proyecto de Seguridad Vial - Fase I financiado parcialmente por el préstamo BIRF 7.861-AR;

5) Ampliar el presupuesto del Ministerio de Seguridad con el objeto de reforzar el Programa de Seguridad Ciudadana financiado parcialmente por el préstamo CAF 201.324.

c) *“Las estimaciones correctas no se produjeron en el pasado. Primero las subestimaciones de gasto se financiaron con mayores ingresos, en los últimos años con el deterioro de la posición fiscal”*

Las mejores estimaciones posibles que mencionamos en el punto anterior, como manifestación de deseo de discutir este proyecto del modo que corresponde, tampoco existieron en el pasado. Se vienen produciendo de manera ininterrumpida estimaciones deficientes que provocan la erosión del presupuesto, como dijimos, herramienta rectora de las prioridades de política pública.

Ejemplo de ello puede verse en los primeros años del gobierno de Néstor Kirchner, donde la subestimación de los ingresos era la consecuencia de la adopción de una meta de crecimiento moderada. Así, los mayores gastos eran esencialmente financiados con mayores ingresos. Desde el año 2012 la situación ha empeorado, porque los mayores gastos no son “financiados” con mayores ingresos sino a través de la “evaporación” del superávit primario inicialmente contemplado: desde 2012, el 75 % de las mayores erogaciones se “financiaron” con la erosión del superávit primario inicialmente presupuestado; el que, obviamente, se transformó en un déficit creciente.

Así, no casualmente, el mismo Gobierno que ha reducido el presupuesto a la irrelevancia termina su mandato con una situación fiscal muy compleja: el déficit primario neto de ingresos extraordinarios (rentas del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la ANSES y resultado cuasifiscal del BCRA) totalizará \$ 283.000 M en 2015, más del 5 % del PBI.

Como ejemplo de la irreabilidad de los supuestos, debe destacarse lo sucedido el año pasado con el precio de la soja estimado. Para este año 2015, el presupuesto formulado y aprobado en 2014 previó un precio de 482 dólares para la tonelada de soja. Pese a las advertencias de la oposición al momento de analizar el presupuesto 2015 (cuando ya se observa la caída en el precio internacional), el oficialismo hizo oídos sordos de ello y se mantuvo la estimación del precio de la soja tal cual la envió el Poder Ejecutivo al Congreso. El precio promedio de la soja en lo que va de 2015 fue 130 dólares inferior al inicialmente proyectado, lo que representó menores ingresos por derechos de exportación por \$ 22.000 millones de pesos con respecto al monto presupuestado.

En este marco y como cierre de este apartado referido a la imposibilidad de tratar un presupuesto de esta manera, sin discusión profunda y con datos falsos, creemos importante traer a la escena nuevamente un proyecto que presentamos en el 2014 sobre la creación de la Unidad de Presupuesto en el ámbito del Congreso de la Nación. Su objetivo es el de conformarse como unidad permanente, independiente y de alto nivel técnico, capaz de brindarnos a los legisladores las herramientas de análisis necesarias para que podamos debatir y aprobar –o no aprobar–

proyectos de ley con basamento en información presupuestaria detallada y elaborada especialmente para tal fin. Es claro que con ella podría profundizarse el debate, e intentar evitar los errores que en los puntos que siguen se detallan.

2. Ejemplos de errores en presupuestos anteriores, advertidos en la sesión del 8/10/2014, y sus consecuencias

En la sesión del año pasado, en ocasión del tratamiento del presupuesto para este año 2015, mencionamos que el primer error en lo relativo al presupuesto lo encontrábamos en que la discusión había sido escueta y prácticamente no había habido tiempo de enrolarse en un debate profundo, de sustancia, que permitiera abordar de manera concienciada el proyecto. Mencionamos también que a esto debía agregarse que se faltaba a la verdad de manera continua en él, lo que significaba terminar discutiendo una mentira. Esto es lo que reafiramos en relación con el presente proyecto dado que se mantiene esa actitud por parte del Poder Ejecutivo.

Mencionamos también que, en realidad, es un eufemismo decir que el presupuesto se “discute” cuando el debate es tan corto, y los términos son falsos. Como ejemplo de ello, en la sesión del año pasado, explicamos que el presupuesto de ese año, sancionado en 2013, al tercer mes del 2014 ya había alcanzado la meta de inflación de todo ese año, y el tipo de cambio presupuestado quedó viejo el 17 de diciembre de 2013, aun antes de que se iniciara el año 2014.

Además, hicimos hincapié en la discrecionalidad que se acentuaba cuando se reasignan partidas por parte del jefe de Gabinete o del Poder Ejecutivo, y ante ello, explicamos que ella se había originado hacia fines de los noventa, cuando la economía argentina ya se encontraba en depresión. En aquella etapa, se presupuestaba con un crecimiento económico que no terminaba ocurriendo lo cual importaba un grave error de diagnóstico, ya que se intentaba actuar sobre las expectativas para tratar de revertir el contexto recesivo que terminaba sucediendo por motivos estructurales.

Pero luego, durante los primeros años del kirchnerismo se empezó a jugar de otra forma y con otra “estrategia”, es decir, se presupuestaba que la economía crecería menos, a veces la mitad, de forma de generar mayores recursos con los cuales el gobierno nacional disponía de un mayor margen de negociación.

Otro punto importante que expresamos fue que poseemos un nivel de gasto que es récord absoluto histórico. En este marco, mencionamos un cálculo interesante, que puede actualizarse: si se compara el nivel de gasto del gobierno nacional del año 2014 con el de 2003, ajustado por inflación, el gobierno nacional dispone de 735.000 millones de pesos más que en el año 2003 (en términos reales, el gasto se multiplicó 3,2 veces en dicho período). Si dividimos esa cifra por diez millones de familias son 73.500 pesos anuales por cada una; si dividimos por doce meses quiere decir que el Estado nacional tiene 6.125 pesos más por mes por

familia, ajustado por inflación, que en el año 2003. Es decir que tiene la capacidad de darle más de un salario mínimo vital y móvil a cada una de las familias argentinas, pero debería estar destinado a seguridad, salud, educación e infraestructura. Esto representa mucho dinero. Entonces, y dado este panorama, es importante preguntarse qué nos permite hacer el Estado hoy con más facilidad que hace cinco, diez, quince, veinte años: ¿hay más seguridad, educación o salud? Claramente la respuesta es negativa.

Cabe remarcar que en los últimos treinta y siete años la Argentina tuvo entre siete y ocho años de crisis sistémicas: podemos mencionar el Rodrígazo, la tablita cambiaria, la crisis de la deuda, el Plan Primavera, la hiperinflación, el Plan Bonex, el Tequila, y el colapso de la Convertibilidad. Entonces, ¿qué es lo que hay que hacer para que ello no ocurra? La respuesta es que hay que mejorar y fortalecer el Estado para intentar sortear estas situaciones críticas. Hay que entender muy bien lo que significa hacer política anticíclica, para que no suceda esto que estamos mencionando.

Como hemos marcado en intervenciones previas, creemos que la experiencia de Chile resulta relevante, no sólo por su cercanía y los lazos comunes que unen a ambas naciones. Sino también por los condicionantes actuales que enfrentan en la coyuntura internacional. Desde el año 2006 la economía chilena cuenta con una ley de responsabilidad fiscal que además de establecer parámetros para el crecimiento del gasto, creó dos fondos soberanos de reservas anticíclicos.

La instrumentación de estos fondos* durante los años previos le permitieron al gobierno chileno financiar gran parte del déficit fiscal generado durante la crisis internacional de 2009 e impulsar un plan de estímulo fiscal superior a los u\$s 9.000 sin incurrir en el endeudamiento externo. Pero apenas rebotó, la fortaleza fiscal regresó y el Estado chileno reintegró los montos retirados, sin deteriorar la estabilidad de los fondos de reservas. Ante ello, es importante remarcar qué hizo la Argentina en 2009. También hizo política anticíclica, pero detrayendo dinero de las AFJPs. Si bien estamos en contra del sistema de las AFJPs, no creemos justificado quitar el dinero de estos fondos para hacer gastos de corto plazo. Después, cuando el ciclo se revirtió, se siguió aumentando el gasto, generando un mayor déficit. Así se pasó de superávit a déficit, que se sigue expandiendo. Ahora, se financia el déficit con emisión,

lo cual quiere decir que ya no tenemos margen para hacer política anticíclica.

Es importante remarcar que respecto al tema de la política anticíclica, este proyecto de presupuesto para el 2016 prorroga la no conformación del fondo anticíclico.

3. Los errores que encontramos en este proyecto de presupuesto en tratamiento

a) El ajuste implícito del gasto

En este proyecto de presupuesto siguen generándose las distorsiones que venimos mencionando y que ya se han convertido en un patrón de acción sistemático por parte de este gobierno. Respecto de las proyecciones macroeconómicas del presupuesto del año 2016, se repiten los “dibujos” que han sido la norma en los últimos años.

Ejemplo de ello es que prevé que el gasto primario crezca apenas 28,7 % en el acumulado 2015, pese a que en los primeros seis meses del año acumuló un crecimiento del 39 %. Para cumplirse, la estimación del gobierno, el gasto debería crecer apenas al 20 % ia en el segundo semestre de 2015. Obviamente, nadie espera semejante contracción del gasto en términos reales en medio de un proceso electoral.

Debe destacarse que originalmente el presupuesto 2015 planteaba una meta absurda de crecimiento del gasto primario de apenas 15 % (como advirtió la oposición en el tratamiento parlamentario), cuando la variación final se terminará ubicando en torno al 38 %. Esto evidencia lo que venimos explicando en las páginas que anteceden. De forma similar a lo sucedido el año pasado, el presupuesto 2016 plantea una pauta irreal de crecimiento del gasto primario de apenas 17 %.

El “objetivo” de esta evidente subestimación de crecimiento del gasto es poder mostrar un presupuesto con superávit primario “oficial” (es decir, incluyendo Rentas de la ANSES y Cuasifiscal del Banco Central de la República Argentina), que el presupuesto estima en apenas \$ 11.000 millones. Esto implicaría un fuerte ajuste fiscal, ya que el déficit primario que estimamos para 2015 rondará los \$ 156.000 millones.

De hecho, probablemente ésta sea también la causa que explica la grosera subestimación del gasto primario para el cierre de 2015: tener una base más baja para que, al aplicar el crecimiento presupuestado de 2016, genere el milagro de un resultado primario superavitario el próximo año.

En el cuadro que se muestra a continuación, se pueden ver las proyecciones macroeconómicas del presupuesto 2015 y 2016, en comparativo:

* Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP).

Comparativo Proyecciones Macro P2015 y P2016

	P2015	Est. Privadas	P2016	P2016	Est. Privadas
	Año 2015		Año 2016		
PBI Real (var ia)	2,8%	0,6%	2,3%	3,0%	1,2%
Inflación minorista promedio (var ia)	15,6%	25,2%	15,4%	14,5%	27,5%
Tipo de Cambio (prom; \$/US\$)	9,45	9,20	9,12	10,6	12,39
Exportaciones ICA	82.420	60.824	62.220	65.717	63.100
Var ia ICA	7,1%	-15,5%	-13,6%	5,6%	3,3%
Var ia c/ dato BU de 2013					
Importaciones	73.223	60.045	59.495	61.677	65.200
Var ia	5,6%	-8,1%	-8,9%	3,7%	8,6%
Saldo Comercial ICA	9.197	779	2.725	4.040	-2.100
Exportaciones Base Usuaria		57.021			61.700
Saldo Comercial Base Usuaria		-3.024			-3.500
Recaudación AFIP (MM de \$)	1.490	1.529	1.544	1.941	1.990,9
Var ia	28,1%	30,7%	32,0%	25,7%	30,2%
Ingresos Totales SPNF (MM de \$)	1.298	1.299	1.327	1.611	1.605,0
Var ia	27,8%	27,0%	29,7%	21,4%	23,5%
Gasto Primario SPNF (MM de \$)	1.248	1.455	1.367	1.600	1.820
Var ia	14,0%	37,1%	28,7%	17,0%	25,1%
Resultado Primario SPNF "oficial" (MM de \$)	50,4	-156,1	-39,8	11,1	-215,1

b) Otras inconsistencias

Por otro lado, este presupuesto sigue planteando incoherencias. En términos del crecimiento de la Recaudación AFIP para 2016 se da una verdadera paradoja: aun cuando la proyección de un crecimiento del 25,7 % luce razonable, no tiene correspondencia con la pauta inflacionaria contenida en el proyecto del presupuesto 2016 (+14,5 % promedio) y el crecimiento del PBI real (+3 %), excepto que se esté asumiendo un pronunciado aumento de la presión tributaria.

De hecho, la proyección de crecimiento del PBI nominal para 2016 tampoco luce consistente con la de inflación y crecimiento del PBI real: asume un crecimiento del 21,1 %, con una suba del 17,6 % del índice de precios implícitos.

4. Ocultar la verdadera herencia fiscal e incumplimiento de la ley de responsabilidad fiscal.

Mirando en perspectiva, es probable que el principal “objetivo” del gobierno con la presentación del presupuesto 2016 sea ocultar la pesada herencia en materia fiscal que legará a la próxima administración. Si se toman las proyecciones fiscales contenidas en el proyecto de ley, el Sector Público no Financiero (SPNF) tendría un déficit primario de apenas 39.800 millones de pesos en el corriente año (0,7 % del PBI) y un sorprendente resultado superavitario de 11.100 millones de pesos en 2016.

Ahora bien, lo cierto es que si se toman proyecciones razonables en materia de egreso se observa que en realidad el resultado primario del SPNF en 2015 será deficitario en 156.000 millones de pesos (2,8 %

del PBI). Y si además se contabilizan debidamente los ingresos corrientes del SPNF (esto es, excluyendo los ingresos extraordinarios derivados de las rentas del FGS de la ANSES y el resultado cuasifiscal “virtual” del BCRA),* se observa que el resultado primario del Gobierno Nacional es en realidad deficitario en 283.000 millones de pesos, cifra que representa nada menos que el 5,1 % del PBI. Por cierto, debe tenerse en cuenta que semejante deterioro de la posición fiscal se produjo en paralelo con un fenomenal incremento de la presión tributaria, que se encuentra en máximos históricos absolutos y que, medida en términos del PBI, aumentó 70 % contra el año 2003 y 42 % contra 2007: la recaudación total de AFIP representa hoy el 27,6 % del PBI.

Así, las proyecciones de egresos contempladas en el presupuesto 2016 sólo parecen apuntar a mostrar que el gobierno termina su gestión con un resultado prácticamente equilibrado en materia fiscal cuando, en la realidad, la situación es muy distinta, ya que existe un abultado desequilibrio fiscal que es financiado en buena medida con emisión monetaria.

De hecho, si se toman los principales indicadores macroeconómicos (crecimiento del PBI, inflación,

* Decimos que es un resultado positivo “virtual” ya que se explica únicamente como consecuencia del efecto de la depreciación del peso sobre la cuenta de Diferencias de Cotización. De hecho, si se excluye dicha cuenta, el resultado operativo del BCRA fue deficitario en 36.700 millones de pesos en 2014: valor que contrasta con el resultado cuasifiscal total de 78.100 millones de pesos informado por el BCRA.

reservas del BCRA, atraso cambiario, resultado fiscal, balanza comercial, cuenta corriente, presión tributaria, cociente inversión/PBI, etc.), se observa un signifi-

cativo deterioro con respecto a la situación existente cuando Cristina Fernández de Kirchner asumió su primera presidencia, en el año 2007.

Principales indicadores macroeconómicos comparados

	2003	2007	2015
PBI Real (var %)	8,8%	8,7%	0,6%
TCRM (dic01=1, prom. anual)	2,26	2,22	1,23
IPC (var % promedio)	13,4%	16,3%	25,2%
Gasto primario per cápita (\$ de 2015)	11.007	20.074	34.306
Presión tributaria AFIP (% del PBI)	16,2%	19,4%	27,6%
Resultado primario "oficial" (% del PBI)	1,9%	2,5%	-2,8%
Resultado primario neto de ing. ext. (% del PBI)	1,9%	1,6%	-5,1%
Resultado fiscal "oficial" (% del PBI)	0,4%	0,9%	-4,3%
Resultado fiscal neto de cuasifiscal (% del PBI)	0,4%	0,8%	-5,7%
Cuenta Corriente (% del PBI)	5,4%	2,2%	-2,3%
Balanza Comercial (Base Usaria, % del PBI)	10,3%	3,3%	-0,5%
MM de US\$	15,7	11,0	-3,0
Balanza Comercial Energética (% del PBI)	2,7%	1,1%	-0,7%
MM de US\$	4,1	3,8	-4,5
Reservas brutas (% del PBI)	9,3%	14,0%	4,6%
MM de US\$	14,1	46,2	28,0
Inversión (% del PBI)	13,2%	19,8%	17,0%

Teniendo en cuenta el acelerado proceso de deterioro de la situación fiscal, vale la pena recordar que fue este gobierno el que sancionó en el año 2004 la ley 25.917, de responsabilidad fiscal, que imponía normas y reglas fiscales para las provincias y la Nación, y que fue modificándose sucesivamente de la mano de las complicaciones fiscales.

Esta ley dispuso que el crecimiento nominal del gasto primario* no podía ser mayor al incremento nominal del PBI (pudiendo permanecer constante si

el PBI nominal se reducía). Esta regla se incumplió sistemáticamente desde el año 2007, y en 2014 el gasto creció 10 pp por encima de la variación anual del PBI nominal.

Al mismo tiempo, la ley también establecía que los presupuestos, tanto de las provincias como del Estado nacional, debían ejecutarse preservando el equilibrio financiero. Sin embargo, esta regla también se incumplió sistemáticamente desde 2012, y en 2014 la administración nacional tuvo un déficit financiero equivalente al 2,3 % del PBI. Esto implica que desde el año 2012 el gobierno nacional ha venido incumpliendo de manera reiterada los principales parámetros que él mismo estableció en 2004 en la ley de responsabilidad fiscal.

Indicadores de la Ley 25.917 de Responsabilidad Fiscal

Var ia en % y en miles de millones de \$

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015*
Artículo 10º Incremento del Gasto											
Gasto Primario Corriente Ajustado (GPCA)*	19%	20%	41%	41%	30%	33%	33%	32%	35%	39%	38%
PBI nominal	21%	25%	27%	25%	10%	28%	28%	20%	23%	30%	26%
Diferencia	2%	5%	-13%	-16%	-20%	-5%	-5%	-12%	-11%	-10%	-13%
Artículo 19º Equilibrio Financiero											
Resultado Financiero ajustado (en mil de \$) *	17.668	20.015	24.034	35.301	37.408	18.102	10.639	-4.453	-55.652	-99.715	-195.007
Resultado Financiero ajustado (en % del PBI) *	2,7%	2,5%	2,3%	2,7%	2,7%	1,0%	0,5%	0,2%	1,6%	2,3%	3,5%

(* Gastos corrientes netos de préstamos con OI y los gastos de capital destinados a infraestructura social básica.

(**) A partir del 2006 el Gobierno excluyó a la Ley de Financiamiento Educativo del límite del crecimiento del Gasto.

5. Análisis del margen de endeudamiento

En un contexto de abultado déficit fiscal financiado esencialmente con emisión monetaria, presión tributaria récord y escasas reservas internacionales, el endeudamiento público será la herramienta que el próximo gobierno podrá utilizar para afrontar esos tres frentes.

En cada presupuesto se establece un límite sobre el monto en el cual el Tesoro se puede endeudar (operaciones de crédito público). En el proyecto de presupuesto 2016 hay un límite de \$ 570.000 millones, \$ 124.500 millones más que en el presupuesto referido al 2015.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que en 2016 el gobierno tendrá mayores vencimientos de deuda

por \$ 135.000 millones, absorbiendo el incremento del margen de endeudamiento: el “ahorro” por la amortización completa del BODEN 2015 en octubre de 2015 es, por demás, compensado por el vencimiento de la letra intransferible al BCRA por el pago al Fondo Monetario Internacional en 2005-2006, mayores pagos al Club de París y vencimientos de deuda colocada en 2015 (BONAC con tasa variable).

Contrariamente a lo que sucede en el proyecto del presupuesto 2016 (no queda margen de endeudamiento disponible una vez que se toman en cuenta los “vencimientos” de deuda, que representan los \$ 570.000 millones), en los presupuestos de 2014 y 2015 se guardó un “colchón” de \$ 80.000 millones cada año, que representaba el 9 % y el 7 % del gasto presupuestado, respectivamente.

	P2014	P2015	P2016
Operaciones de crédito autorizadas	225.000	435.500	560.000
Colocaciones contempladas	144.850	349.809	566.231
Margen de endeudamiento	80.150	85.691	-6.231
% Gasto primario	9%	7%	0%

Como el margen de endeudamiento iguala a los vencimientos de deuda y el resultado primario presupuestado es neutro, la única posibilidad que tiene el PEN para incrementar el gasto por encima de la pauta proyectada sin modificar el margen de endeudamiento es con mayores ingresos. Esto resulta difícil porque la presión tributaria se encuentra en máximos históricos y la estimación de crecimiento de los ingresos para el 2016 luce apenas subestimada. Situación que se complejiza si se tiene en cuenta que el proyecto del presupuesto 2016, tiene subestimado el crecimiento del gasto primario del SPNF (asume un crecimiento anual del 17 %) y contempla un resultado primario neutro.

Esta pauta luce irreal, dado que estimamos que el componente rígido del gasto (que representa aproximadamente 2/3 del total del gasto) tendrá un crecimiento del 30 % el año próximo como consecuencia del componente inercial que arrastrará del año 2015. Así, para que el SPNF tenga superávit primario, el gasto discrecional (obra pública nacional, transferencias a provincias, subsidios) debería contraerse 9 % en términos nominales en 2016. Por lo tanto, en un escenario realista de déficit primario en 2016, el próximo gobierno deberá ampliar el margen de endeudamiento contemplado en el presupuesto para 2016.

En el cuadro que se muestra a continuación, puede verse ello que estamos explicando:

Administración Nacional

Millones de \$

	P2014	P2015	P2016
Recursos	931.164	1.202.006	1.471.718
Gastos primarios	847.275	1.155.395	1.465.278
Resultado primario	83.889	46.612	6.440
Intereses	80.310	96.236	104.134
Gasto total	927.585	1.251.630	1.569.412
Resultado financiero	3.579	-49.624	-97.694

	P2014	P2015	P2016
FUENTES	377.411	687.146	978.915
Disminución de inversión financieras	16.676	13.497	10.441
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	360.735	673.650	968.474
- Incremento de otros pasivos	177.973	273.790	324.649
- Colocaciones de deuda de largo plazo en pesos	67.541	191.404	342.519
- Colocaciones de deuda de largo plazo en moneda extranjera	77.309	158.405	223.712
- Obtención de préstamos de largo plazo	37.912	50.050	77.593
APLICACIONES	378.280	637.523	881.221
Inversión financiera	97.845	130.634	160.188
Disminución de otros pasivos	180.322	246.070	295.669
Amortización de deuda moneda nacional	38.592	111.612	228.081
Amortización de deuda moneda extranjera	24.985	91.398	110.636
Amort. Préstamos LP	27.426	43.222	63.732
Cancelación de deuda no fin	9.109	14.587	22.915

6. Necesidad de realizar correcciones futuras por estimaciones falsas y prórroga de la Ley de emergencia económica

Como si todo lo que venimos mencionando fuera poco, el Poder Ejecutivo ha enviado al Congreso el tratamiento de un proyecto por el que se prorroga la emergencia económica. Así, el mensaje de elevación menciona que “La incertidumbre con la que se desenvuelve la economía global producto de la crisis financiera y económica internacional, que impacta principalmente en las economías emergentes a través de mayores costos de financiación y presión a la baja de los precios internacionales de los *commodities*, ameritan seguir contando con estos instrumentos a los fines de mantener el nivel de actividad económica, de consumo e inversión”. Esta prórroga se dispone hasta el 31 de diciembre del 2017.

Entonces, y ante ello, si posteriormente a la aprobación del presupuesto se deben realizar las correcciones que hemos mencionado a lo largo de este dictamen, y además se dispone la prórroga de la ley de emergencia económica que, no casualmente, se tratará en comisión el mismo día que el presupuesto, nos preguntamos para qué discutimos el proyecto de esta manera. Es claro que este instrumento termina siendo una mera formalidad porque luego se modifica todo lo estimado, se realizan reasignaciones de partidas y, además, se sigue facultando al Poder Ejecutivo a intervenir en materia económica a través de diversas vías, dada la supuesta emergencia.

Por otro lado, es importante remarcar que el presupuestado no es cualquier período, sino que estamos en presencia de un inminente recambio de gobierno, lo que implica que este presupuesto debería haberse confeccionado, discutido y aprobado de otra manera. Con más tecnicismo y, sobre todo, seriedad.

Martín Lousteau.

VI

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje del Poder Ejecutivo 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Claudio Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

Nuestro rechazo al proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016 se funda en la consideración de las condiciones políticas en la que se inscribe su presentación formal, así como en los supuestos sobre los que se confecciona y los contenidos económicos y sociales que el mismo produce. Detallaremos estos tres aspectos.

1. Sobre las condiciones políticas de la presentación formal presupuesto 2016

La más elemental consideración política del momento en que la gestión actual presenta el proyecto de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio fiscal del 2016 no puede dejar de lado el hecho concreto de que para dicho ejercicio no será la actual gestión estatal la que tendrá la responsabilidad de fijar

las políticas públicas del 2016. Si bien es cierto que por la normativa vigente corresponde que el gobierno actual envíe la ley de presupuesto, la misma debería posponer su tratamiento hasta el momento de finalizado los resultados electorales en ciernes que producirán un nueva administración estatal y una nueva composición parlamentaria, que serán los representantes de la voluntad popular que tendrán la responsabilidad de fijar las prioridades de la ley de leyes. Dicho en criollo, formalmente corresponde la presentación del presupuesto, pero políticamente lo que corresponde es aplazar su tratamiento. Por dicha razón consideramos que no están dadas las condiciones políticas para aprobar el presupuesto nacional de 2016 de la gestión gubernamental que no estará administrando el Estado en dicho año.

2. Sobre los supuestos formales en los que se basa el presupuesto 2016

A la consideración anterior, se agregan los repetidos vicios de la actual gestión cada vez que se confeccionaron los presupuestos para el ejercicio fiscal siguiente: a) Supuestos falsos y b) Ocultamiento de Recursos, Gastos y Resultados. Expondremos brevemente estos dos puntos:

a. Sobre los supuesto falsos

Los supuestos macroeconómicos considerados en el presupuesto para el año venidero resultan absolutamente inverosímiles. Según la versión oficial, el año 2015 culminará con un crecimiento de la actividad económica del 2,3 % en términos reales al tiempo que proyecta para 2016 un crecimiento del 3 %. Por otra parte, el proyecto de ley determina que la inflación emprenderá, a partir de este año, un camino de sistemática desaceleración al suponer una tasa anual de crecimiento de los precios al consumidor (particularmente el IPC Nu) para este año de un 15,4 % y del 14,5 % para el siguiente.

Respecto a los indicadores de la actividad económica, resulta un pronóstico con un optimismo exacerbado al constatar, de la información oficial que releva el propio INDEC, que uno de los sectores que más incidencia tiene sobre el entramado productivo, la industria manufacturera, describe una trayectoria de estancamiento durante este año ya que apenas subió un 0,5 % interanual en el mes de agosto 2015 respecto a 2014. Por otra parte, resulta un tanto descontextualizado que el repunte pronosticado –que se extiende al 2018 con una tasa de crecimiento anual del 3,2 %– se verifique en el marco de una economía que viene desinvirtiendo sistemáticamente desde el año 2011: según las estadísticas la inversión en equipo durable para la producción pasó del 8,9 % del PBI en el 2011 al 7,2 % en el 2014. Llama aún más la atención la justificación de esta mejora en los indicadores económicos reflejados en el proyecto oficial sin el correlato en materia de empleo. Mientras el presupuesto asegura que la economía se recompone, el INDEC publica en sus últimas tasas básicas del

mercado laboral una caída de la tasa de empleo en lo que va del año 2015. Mientras a fines del año 2014 la tasa de empleo era del 42,1 % en el primer semestre de 2015 la misma cae al 41,5 % reflejando la destrucción de 155 mil puestos de trabajo.

Cabe agregar que según estimaciones del sector privado, el panorama resulta más preocupante. De hecho, si se promedian las tasas de crecimiento económico estimadas por algunas consultoras,* en los últimos tres años (2012-2014) la producción se mantuvo prácticamente estancada (0,6 %) con una recesión en 2014 (-2,2 %).** En lo que respecta a 2015, se estima una caída del -0,4 % en el primer semestre de 2015*** con respecto al mismo período del año anterior.

Coincidimos, sin embargo, con la versión oficial que la tasa anual de inflación se desacelerará durante el presente 2015 respecto a lo acontecido el año anterior. Sin embargo, ello resulta de la confluencia de dos fenómenos para nada promisorios respecto a la llegada de signos favorables en la actividad económica, que son: por un lado, la existencia de una tasa de inflación elevada durante 2014 como resultado de una fuerte devaluación del peso a comienzos de ese año, y por el otro, la extensión de un escenario recesivo, con epicentro en la industria, que se profundizó durante el 2014 y continúa hasta nuestros días. De la combinación de la recesión juntamente con una estabilización del tipo de cambio se operó la desaceleración del ritmo de precios. Sin embargo, ambas condiciones aparecen cuestionadas toda vez que se observa una incipiente recuperación del nivel de actividad y al mismo tiempo, y en el marco del recambio gubernamental, es esperable que la incertidumbre en el mercado cambiario aumente en lo que resta del año, revirtiendo el proceso de desaceleración de precios observada, y por cierto muy superior a los que sostienen las proyecciones presupuestarias para 2016. Mientras el proyecto oficial espera una tasa de inflación para 2015 del 15,4 % (promedio) y 13,2 % (entre los diciembre) una estimación alternativa en base al IPC de la Dirección de Estadísticas de la Ciudad de Buenos Aires indica que es prácticamente el doble: 28 %. Por lo tanto, en el año 2016 la proyección oficial del 14,5 % (promedio) y 10,4 % (entre los diciembre) nuevamente repiten el conocido dibujo presupuestario al que resulta tan afín la actual gestión.

b. Sobre el ocultamiento de Recursos, Gastos y Resultados

Como consecuencia de la práctica permanente de presentar presupuestos futuros en base a supuestos truchos con el objeto de excluir del debate parlamentario una porción significativa de los recursos presupuestaria-

*. Bein, Econométrica, Fiel y Melconian.

**. En contraste con el 0,5 % de aumento del INDEC y la proyección del 2,3 % según el proyecto de ley de presupuesto 2016.

***. Según Ferreres y Asociados, serie desestacionalizada.

rios, la gestión estatal actual, desde el año 2003 al 2014 ha excluido del debate parlamentario la asignación de

nada menos que \$ 1.358.604,3 millones en pesos de 2015. Ver cuadro adjunto.

Cuadro: Presupuesto original de cada año, modificaciones. En millones de pesos corrientes y de pesos de 2015. 2003-2014.

Años	Presupuesto original	Modificaciones	Original + modificaciones	Modificaciones a precios IPC=Base 2015
2003	62.079,4	3.678,1	65.757,5	39.120,8
2004	62.014,0	11.299,1	73.313,2	106.370,1
2005	82.105,7	9.783,2	91.888,9	78.409,4
2006	101.161,9	12.736,0	113.897,9	92.044,2
2007	120.391,9	30.219,1	150.611,0	185.635,3
2008	169.462,8	44.660,3	214.123,1	215.489,7
2009	242.948,9	26.544,6	269.493,5	111.575,8
2010	273.750,9	55.087,7	328.838,6	187.648,9
2011	374.549,1	45.373,8	419.922,9	124.226,9
2012	506.576,2	21.662,9	528.239,2	47.513,6
2013	629.216,7	36.660,1	665.876,8	63.348,6
2014	860.411,6	83.766,4	944.178,0	107.221,0
Total	3.484.669,1	381.471,4	3.866.140,4	1.358.604,3

Esta exclusión es aún mayor en el caso de los gastos efectivamente realizados durante la gestión 2003-2014. Como se observa del cuadro adjunto, en estos 12 años la actual gestión asignó recursos públicos sin el necesario debate parlamentario por un monto equivalente a \$ 2.067.891,1 millones del 2015. Es decir poco más

que 2 billones de pesos fueron asignados por fuera del Parlamento Nacional. Se trata de un monto que equivale en términos de 2015, a otro presupuesto más y un tercio adicional.

La presentación del presupuesto año a año configura realmente un sinsentido, ya que las diferencias entre

Años	Original	Modificaciones D.ADM + DNU	Original + Modificaciones	Modificaciones a precios IPC=Base 2015
2003	61.758,5	2.259,8	64.018,3	24.036,2
2004	59.712,0	9.510,7	69.222,7	89.533,9
2005	77.530,8	14.293,0	91.823,8	114.553,7
2006	93.722,4	16.646,9	110.369,3	120.308,4
2007	113.221,4	35.077,4	148.298,8	215.479,9
2008	161.486,5	44.249,0	205.735,4	213.505,0
2009	233.839,7	30.570,5	264.410,3	128.498,0
2010	275.779,4	65.964,2	341.743,6	224.698,1
2011	380.416,5	88.574,8	468.991,4	242.505,1
2012	505.130,0	83.456,7	588.586,7	183.046,6
2013	628.629,1	92.566,4	721.195,5	159.954,7
2014	859.542,7	274.821,5	1.134.364,2	351.771,6
Total	3.450.769,0	757.990,9	4.208.760,0	2.067.891,1

lo presentado a la discusión parlamentaria y lo que realmente se ejecuta durante el ejercicio fiscal son alarmantes, y motivan sucesivas modificaciones en el marco de las atribuciones de los comúnmente llamados superpoderes que se otorgan a la administración. Vale destacar que durante el año 2014 el presupuesto sufrió 46 modificaciones avaladas por decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete o decretos de necesidad y urgencia, la última de ellas el mismo 30 de diciembre, mientras que el presupuesto en vigencia recibió 25 modificaciones hasta el momento. Obviamente esto

genera la enorme cantidad de recursos que el Ejecutivo dispone sin control parlamentario.

Vale la pena remarcar que el presupuesto del presente ejercicio preveía originalmente un resultado financiero negativo que ascendía a los 49.518 millones de pesos; con las modificaciones en vigencia el déficit en cuestión se estima en 55.764 millones, pero la ejecución en curso (a agosto) acumula un resultado negativo que asciende a 102.700 millones. Es decir que son de esperar varias modificaciones más para adecuar el relato presupuestario a la realidad. Si bien puede reconocerse que distintas alternativas coyunturales

pueden introducir modificaciones a una elaboración presupuestaria en ejecución, la magnitud de estas diferencias son a todas luces injustificables y sólo pueden ser resultado de una deplorable técnica presupuestaria o una manifiesta intencionalidad de eludir el control parlamentario.

Según la información contenida en el proyecto de presupuesto 2016, se estima que al cierre del año en curso (2015) el rojo llegará a los 138.730 millones; en verdad resulta difícil de aceptar esta estimación ya que supondría que dicho déficit se ha concretado en un 90 % a agosto del corriente año (cabe destacar que la ejecución durante estos ocho meses ha registrado un incremento i.e. de los gastos primarios del 38,1 % mientras los recursos corrientes crecieron el 28,1 %); por otra parte si se lo compara con la ejecución de 2014 donde el rojo llegó a los 190.000 millones no parece lógica esa estimación.

El proyecto 2016 incluye entre otras estimaciones de difícil aceptación una estimación de mayores recursos corrientes con respecto al presente del 21,0 % como se observa inferior a la que se viene verificando en el corriente año, pero lo realmente llamativo es el incremento previsto para las eroga-

ciones corrientes y el gasto total los que ascienden al 16,7 % y al 15,8 %. En el rubro ingresos resulta difícil comprender cómo se llega a esa estimación proyectando una inflación del 14,5 % y una tasa de crecimiento del PBI del 3 %; en otra parte de este trabajo se discuten en detalle estas estimaciones, pero si fueron las que se tomaron para la estimación de recursos ésta no resulta consistente. Pero superlativamente más llamativo resulta la estimación en el incremento de los gastos. En efecto, si recordamos que la ejecución enero-agosto del corriente trae acumulado un crecimiento i.e. del gasto primario del 38,1 %, la magnitud del ajuste fiscal que implica tal reducción en el nivel del gasto o bien forma parte del remanido recurso de subestimación de los mismos o nos pone a las puertas de una conflictividad social sin precedentes. Vale la pena destacar que en el rubro gastos no se incluyen actualizaciones salariales para los trabajadores (40 %) ni para los jubilados (32 %) ni para los beneficiarios de planes sociales. De este modo, el ocultamiento de gastos se profundiza en la presentación del Presupuesto 2016, donde al no computar los aumentos salariales, previsionales y de planes

Serie Ejecución Presupuestaria de la Administración Nacional 2003 - 2015 en millones de pesos

Concepto	2016 presupuesto	2016 EP
1)Recursos	1.471.718	1.471.782
1.1)Corrientes	1.469.434	1.469.434
1.1.1)Tributarios	841.440	841.440
1.1.2)Seguridad Social	453.359	453.359
1.1.2.1)Aportes y Contribuciones	453.359	453.359
1.1.2.2)Traspasos	0	0
1.1.3)No tributarios	34.273	34.273
1.1.4)Renta de la Propiedad	140.363	140.363
1.1.4.1)Utilidades del BCRA	68.824	68.824
1.1.4.2)Utilidades ANSES	71.090	71.090
1.1.4.3)Resto	449	449
1.1.5)DEG	0	0
1.2)Capital	2.284	2.348
2)Gasto Primario	1.465.874	1.592.967
2.1)Corrientes s/Intereses	1.291.995	1.432.967
2.1.1)Salarios	187.952	215.639
2.1.2)Jubilaciones	622.448	697.037
2.1.3)Transferencias y otros gastos	481.595	520.291
2.1.3.1)Subsidios Sec. Económicos	191.032	191.032
2.1.3.2)Resto	290.563	329.259
2.2)Capital	173.879	160.000
3)Resultado Primario (1-2)	5.844	-121.185
4)Intereses	103.538	103.538
5)Gasto Total (2+4)	1.569.412	1.696.505
6)Resultado Financiero (1-5)	-97.694	-224.722

sociales se presenta un déficit de \$ 97.694 millones, cuando en la práctica será más del doble: \$ 222.724 millones. Cifra que, como se verá en el último punto de esta presentación, prácticamente coincide con el nivel de endeudamiento que tiene previsto el presupuesto.

Estos dos puntos, que se resumen en el carácter trucho del presupuesto 2016, agregan nuevos fundamentos a nuestro rechazo del proyecto en cuestión.

3. Sobre los contenidos económicos y sociales del presupuesto 2016

Por último, pero no por ello menos importante, corresponde consignar que el presupuesto de la administración nacional es el instrumento por excelencia con que cuenta el Estado a la hora de definir el tipo de sociedad que planea construir. En este sentido, 4 aspectos centrales se agregan como problemas para aprobar el presupuesto, puesto que nada dice de cómo resolverlos, sino que asume su continuidad. Ellos son:

1. Sobre la cuestión social

En una Argentina donde la tasa de pobreza en su medición tradicional ronda el 25 % de la población, mientras que una estimación más ajustada a los nuevos parámetros de consumo y de tipología de hogar la ubica en torno del 35 % y la de indigencia en el 10 %; en el marco de un proceso inflacionario que bordea el 30 % anual que los salarios apenas compensan; donde los haberes previsionales no logran cubrir una canasta básica para la tercera edad; frente a una destrucción de 292 mil puestos de trabajo en los últimos dos años y una cantidad de desocupados que supera ampliamente el millón de personas;* en un marco en el cual el déficit habitacional y de infraestructura social básica afecta a más de la mitad de la población;** las políticas previstas en el presupuesto 2016 resultan por demás insuficientes para dar respuesta a tal contexto social.

Por un lado, considerando la pauta inflacionaria oficial se observa un ajuste en términos reales en funciones de gran relevancia social como son trabajo; vivienda y

*. Según los últimos datos publicados por el INDEC, la tasa de desempleo es actualmente de 6,6 % (1,1 millones de desocupados). Sin embargo, las sospechas de manipulación sobre esta cifra (ante la llamativa tendencia decreciente de la tasa de actividad) generan la necesidad de elaborar estimaciones más realistas que, manteniendo constante la tasa de actividad del 2do trimestre de 2013, arrojan una tasa de desocupación del 10,6 % que en términos poblacionales equivale a 1,9 millones de desocupados.

**. Este indicador incluye aquellos hogares que registran al menos alguna de las siguientes situaciones: hacinamiento; falta de acceso a agua corriente, cloacas o gas de red; baño con arrastre de agua precario; cercanía a basurales y viviendas ubicadas en zonas inundables o en villas de emergencia. Fuente: elaboración propia en base a EPH.

urbanismo; y agua potable y alcantarillado.*** Tal situación se acentúa si se toma una proyección de precios alternativa (28 %), a partir de la cual todos los rubros del gasto social sufren un recorte en términos reales. Por otra parte, el presupuesto 2016 no prevé ningún mecanismo de actualización de los rezagados valores en los que se encuentra el grueso de los programas de empleo: seguro de desempleo, el seguro de capacitación y empleo, Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, PEC y Argentina Trabaja; así como tampoco contiene la pauta salarial ni la actualización de las jubilaciones.

En lo que respecta al sistema de protección social destinado a la niñez, el presupuesto para el año próximo lejos está de garantizar la universalización del sistema de asignaciones familiares; sino que, por el contrario, prevé excluir a un segmento considerable de los niños, niñas y adolescentes (según nuestra estimación, la exclusión es del 33,5 % si se consideran las asignaciones familiares y 25,3 % tomando el conjunto de prestaciones a la niñez). Incluso el propio gobierno ha reconocido en presentaciones oficiales que al menos 4 millones de niños y niñas no están cubiertos por el sistema de asignaciones familiares. En el caso de la Asignación por Embarazo, de cumplirse la meta prevista, sólo se alcanzaría a un tercio de las mujeres embarazadas, excluyendo a más de 500 mil mujeres.

El contexto social expuesto, frente a un régimen en el que no todos los niños y niñas valen lo mismo, dependiendo del lugar de residencia de sus padres (en provincias como Santa Fe, Ciudad de Buenos Aires, Río Negro, Córdoba o Misiones el monto de la asignación por hijo provincial se encuentra entre un 60 % y un 35 % por debajo del valor general), amerita la instrumentación de políticas dirigidas a reconfigurar un sistema de universalización de las asignaciones familiares que se constituya en el pilar de una serie de políticas públicas dirigidas a construir un piso de ingresos, derechos y garantías para el conjunto de los hogares que deberían ser el eje del presupuesto 2016. Nuevamente, la ausencia de las mismas, funda nuestro rechazo al mismo.

2. La cuestión industrial

La Argentina es un país en el cual sostener una tasa de crecimiento de su sector industrial demanda no menos de u\$s 30.000 millones anuales, los cuales son el reflejo de la ausencia de una política industrial dirigida a sustituir importaciones en profundidad. Más aún, el sector industrial vigente se caracteriza por asemejarse a una verdadera ensambladora de partes y componentes que se producen predominantemente fronteras afuera. Tal es el caso del emblemático sector automotriz, así como del complejo electrónico radicado en Tierra de Fuego entre los más destacados. Éste último es de central importancia, puesto que las evidencias indican

***. Tales funciones prevén un incremento nominal del 4,1 %, 4,2 % y 12,2 %, respectivamente, frente a una proyección del IPC oficial para 2016 de 14,5 %.

que las firmas pertenecientes a este sector obtienen tasas de rentabilidad que triplican a las del promedio del conjunto industrial; y si se le retiraran los subsidios en ganancias, la tasa de rentabilidad sería aun el doble que la del conjunto industrial. Es bueno observar que el monto de recursos tributarios que se prevén destinarn al régimen de Tierra de Fuego para 2016 es de \$ 30.114,3 millones; mientras que el conjunto de regímenes promocionales insumen un total de recursos por \$ 40.109,9 millones. Asumir este problema requiere políticas específicas de regulación y administración de las operaciones de importación de insumos, así como el replanteo y revisión de los regímenes promocionales nutridos con recursos estatales a los efectos de sujetarlos a metas de producción local de las mismas, ausentes en este presupuesto.

3. Sobre la cuestión energética

En el marco de la caída del precio internacional del barril del petróleo y con un costo de producción local que no supera los u\$s 14 el barril (según los propios balances de YPF), la política energética contenida en el presupuesto convalida la asociación del Estado con las petroleras representado en la vigencia de un precio interno de u\$s 70 dólares que garantiza y reproduce la captura de una renta extraordinaria en beneficio de unos pocos actores, en su mayoría, de capital extranjero. Esta política, sin lugar a dudas, refleja las preferencias que define el carácter de la intervención estatal de esta gestión y sobre la cual fundamos un nuevo rechazo al proyecto del presupuesto.

En efecto, lo más destacable en la función energía, combustibles y minería y que, a la vez, resulta ser uno de los aspectos más controvertidos de la política hidrocarburífera, es la continuidad de los estímulos directos destinados a las empresas del sector. En este sentido, continúan los vinculados al programa de extracción adicional de gas natural, tanto para las empresas de mayor producción como para las empresas de inyección reducida, que fue establecido en 2013. Aquí cabe recordar que, en octubre de 2014, en el marco de la aprobación de la reforma a la ley de hidrocarburos, estos estímulos –conocidos popularmente como plan gas y que funcionan bajo el programa 29 en la órbita del Ministerio de Economía– fueron incluidos en un artículo especial, lo cual implica que ya tienen rango de ley. Para el ejercicio 2014, éstos insumieron un total de \$ 7.170 millones; mientras que para 2015 se encuentran ejecutados a agosto de \$ 8.865,3 millones. Es decir en el contexto de la caída de 150 % en el precio internacional del crudo, los subsidios crecieron un 23 % a agosto de este año. Asimismo, para el año 2016, este programa tiene previsto un gasto de 11.507,87 millones de pesos, lo cual supone un aumento del 60 % respecto a 2014, mientras los precios internacionales siguen planchados y un 50 %, por debajo de aquel entonces. De más está decir que si la regulación pública tuviera como objetivo fijar el precio del barril en función de parámetros acordes con el desarrollo productivo, lo que

en el contexto actual supondría aprovechar la baja en el precio internacional del barril u\$s 40 (en lugar de los u\$s 70), los subsidios deberían descender (en una proporción cercana al 50 %) en lugar de observarse el aumento de los mismos.

El otro aspecto relevante en materia de estímulos, es una “innovación” incorporada en febrero de 2015, que refiere a un programa de estímulo a la producción de petróleo crudo, y que está destinado a las empresas que obtengan niveles de extracción adicional a sus promedios productivos y que, además, logren exportar niveles diferenciales en relación a su media histórica. En este caso, los montos asignados son distribuidos a través del Ministerio de Planificación Federal y, en tal sentido, si se toman los números de ejecución presupuestaria a septiembre del corriente año, se podrá observar que, en este caso, ha habido una importante aceleración de los gastos, a tal punto que la ejecución es ya superior al 80 %. En concreto, es importante observar que el crédito original previsto para el programa de política de hidrocarburos –unos 3.962,9 millones de pesos que se manejan desde planificación–, se ha elevado hasta los 6.055 millones de pesos, a partir de reasignaciones presupuestarias encaradas durante el curso del año. Se estima que estas nuevas asignaciones de fondos estarán relacionadas con el mencionado programa de estímulo a la producción de petróleo crudo, que se ha creado a comienzos de año. A su vez, para el año 2016, el programa Formulación y Ejecución de Política de Hidrocarburos contará con 4.025,08 millones de pesos. Estos contrastes señalados están directamente relacionados con la naturaleza arbitraria y nada transparente del instrumento utilizado por la administración nacional para determinar los volúmenes de transferencias directas que se operan a favor de las empresas del sector. Asimismo, no existen registros administrativos ni contables fehacientes sobre la forma en que estos recursos son ejecutados, lo cual suma mayor opacidad institucional a la ya existente.

En definitiva, estos dos programas concentran las decisiones más controvertidas en materia de política energética, ya que implican la consolidación de un patrón de transferencia permanente de recursos públicos a las empresas del sector que, a excepción de YPF, no muestran resultados productivos satisfactorios que estén en línea con los fondos promocionales recibidos. Aquí surge, nuevamente, el interrogante de siempre: cómo se realizan los controles desde el sector público a los efectos de determinar la asignación de estos recursos.

Párrafo aparte merece la consideración de los recursos destinados al sector energético. En efecto, los fondos que el gobierno destina para subsidiar la electricidad –operación que está a cargo de Cammesa y que está directamente vinculado con el precio al que se fija el barril interno de petróleo– quedaron al borde de su límite presupuestario hacia mediados de septiembre del corriente año. En efecto, según datos oficiales publicados por la Secretaría de Hacienda, al 15 de septiembre se gastó el 98,34 % de los recursos del área, por lo que

es muy probable que de aquí a diciembre se reasigne dinero a la partida original, tal como sucedió en años anteriores. El presupuesto para la formulación y ejecución de políticas de energía eléctrica que se destinan a Cammesa tenía un crédito vigente de 74.004 millones de pesos; este monto representa casi la mitad de los 156.700 millones que tiene distribuidos el Ministerio de Planificación Federal en distintos programas para atender subsidios económicos destinados a distintos sectores y, también, es casi similar al monto que se destina en 2016 para esta programa, que es de 72.945,9 millones de pesos. A la fecha, el Ejecutivo ya le devengó \$ 72.778 millones. De continuar a este ritmo, cuando todavía restan más de tres meses para concluir 2015, se estima que el Ejecutivo deberá modificar la partida presupuestaria y transferir nuevos fondos. Así sucedió el año pasado, cuando luego de comenzar en \$ 34.000 millones, la partida final devengada terminó en torno a \$ 71.000 millones, lo que representó un crecimiento mayor al 100 %, mientras el precio internacional se reducía un 50 %.

En definitiva, en estas partidas se concentran los principales desequilibrios del sector energético, de manera tal que estos actores concentrados refuerzan sus esquemas de rentabilidades en dólares, a partir de la consolidación de precios internos desfasados de los actuales precios internacionales –los valores de referencia del mercado local en u\$s 70 el barril son entre un 30 % y un 35 % superiores a las referencias internacionales– y de aumentos persistentes en los precios de los combustibles líquidos que, desde el momento de la estatización del 51 % del paquete accionario de YPF S.A. en mayo de 2012, han acumulado alzas promedio de un 200 %. Por ende, el Estado nacional, mediante distintos mecanismos –control del negocio a través de YPF y captación de mayores niveles de impuestos vinculados a los combustibles líquidos– captura porciones superiores al 60 % de la renta del sector; aunque, simultáneamente, sigue siendo funcional a su apropiación por parte de las empresas, lo cual se corrobora con los estímulos establecidos a la extracción y exportación adicional de hidrocarburos, que en 2015 totalizarán más de u\$s 600 millones. Asimismo, tanto el Estado nacional como las provincias, en lo que respecta a los ingresos por regalías vinculadas a la actividad como a la virtual desaparición de los derechos de exportación, han visto mermados sus ingresos globales. Por ende, las transferencias han operado a favor de las empresas productoras –estímulos mediante–, lo cual implica que el eslabón *upstream* es uno de los grandes beneficiarios en 2015, mientras que aumenta en forma significativa la apropiación de renta del Estado a través de todos los impuestos a los combustibles líquidos, vía sistemáticos aumentos de precios, con gravosas consecuencias sociales e industriales.

4. Sobre la cuestión del endeudamiento

Como consecuencia de un política económica que no ha modificado las condiciones estructurales que definen

el funcionamiento de la economía en base a la provisión de divisas externas (armadura industrial, actores extranjeros, fuga de capitales y los propios pagos de la deuda), en el marco de un contexto internacional donde los precios de los productos que nuestro país exporta se encuentra en niveles deprimidos y con tendencia a la baja que opera al compás de la devaluación de nuestros principales socios comerciales (Brasil y China); nuestro país ingresa una vez más en la lógica del endeudamiento para financiar tasas de crecimiento que no resuelven los problemas estructurales, o bien ajustes del actual ordenamiento económico, donde los actores concentrados se las arreglan para traspasar el costo de los mismos a los sectores populares. Deuda o ajuste, o bien una combinación de ambos, es el horizonte próximo de la economía argentina, como lo fue en la historia económica reciente.

En este sentido el proyecto de presupuesto 2016 tiene previstos pagos en concepto de “amortización de deudas y disminución de otros pasivos” por 721.032,3 millones de pesos, y pagos en concepto de intereses por 103.537,9 millones de pesos en un contexto donde las reservas netas líquidas del Banco Central son de apenas u\$s 9.800 millones y donde el balance comercial esperado para 2016 no superará los u\$s 4.000 millones. Sin embargo, del proyecto de ley surge que se incurrirá en nuevo “endeudamiento público e incremento de otros pasivos” por 968.473,7 millones de pesos. Es decir, descontando el endeudamiento respecto de la amortización, resulta que sobran más de \$ 247.000 millones, cifra significativamente similar al déficit oculto en el presupuesto 2016 (ver punto II. B). Se ve así el papel que cumple el endeudamiento: no sólo ya refinanciar los compromisos de capital sino financiar el gasto primario del Estado nacional. Deuda financiando el déficit del sector público no sólo deja atrás y en el olvido el desendeudamiento, sino que presagia una dinámica fiscal compleja, en tanto los intereses sobre la deuda nueva agregan mayores presiones al resultado fiscal, y profundizan las necesidades de deuda. Una lógica explosiva de la cual la convertibilidad dejó enseñanzas crudas que parecen obviarse.

En este marco, sorprende la constitución del Fondea y del FondoI por u\$s 11.679 millones ya que para ello hacen falta reservas de libre disponibilidad; que si bien el Banco Central hoy dispone de 9.800 millones de reservas líquidas y se prevé un saldo comercial de u\$s 4.000 millones, lo cierto es que estos fondos se constituirán fundamentalmente con la emisión de nueva deuda que este presupuesto tiene previsto por más de u\$s 8.500 millones. Ingresamos nuevamente a la fallida lógica de tomar deuda nueva para cubrir deuda vieja.

Resulta claro que hacer frente a los compromisos de deuda requiere adoptar deuda nueva (lógica tristemente bien conocida por los argentinos). Así, una vez más, la deuda se ubica como la problemática central de la futura administración. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, la prioridad debería orientarse en un doble

sentido: *a)* una profunda reforma tributaria y fiscal fuertemente progresiva, que elimine los subsidios, exenciones, regímenes promocionales que benefician a los actores más concentrados, al tiempo que incremente la punción fiscal sobre las expresiones de riqueza realizada (patrimonios, herencias, stocks de capitales fugados, consumo superior, etcétera); y *b)* el trabajo de auditoría e investigación de la deuda que la Comisión Bicameral de Investigación de la Deuda creada recientemente debería realizar y que el oficialismo posterga su funcionamiento. Ésta es otra de las razones centrales que fundan nuestro rechazo al presupuesto 2016.

En consecuencia, las consideraciones políticas, los supuestos y el contenido del presupuesto 2016 no pueden sino motivar nuestra solicitud de rechazo del mismo.

Claudio R. Lozano.

ANTECEDENTE

Ver expediente 15-J.G.M.-2015, publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

SUPLEMENTO 1

SUPLEMENTO 2

SUPLEMENTO 3

SUPLEMENTO 4